



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 535

Bogotá, D. C., jueves 18 de agosto de 2005

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA  
DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPUBLICA

**ACTA NUMERO 45 DE 2005**

(mayo 31)

Cuatrenio 2002-2006 - Legislatura  
2004-2005 - Segundo Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día treinta y uno (31) de mayo del dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

**Llamado a lista y verificación  
del quórum**

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Obando Carlos Hernando  
Blum de Barberi Claudia  
Gómez Gallo Luis Humberto  
Navarro Wolff Antonio  
Pimiento Barrera Mauricio  
Uribe Escobar Mario.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores

Andrade Serrano Hernán  
Cristo Bustos Juan Fernando  
Gaviria Díaz Carlos  
González Díaz Andrés  
Holguín Sardi Carlos  
Martínez Betancourt Oswaldo Darío  
Pardo Rueda Rafael  
Rivera Salazar Rodrigo

Rojas Jiménez Héctor Helí  
Trujillo García José Renán  
Vargas Lleras Germán.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gerlén Echeverría Roberto, Ramírez Pinzón  
Ciro.

La excusa del senador Roberto Gerlén Echeverría, se encuentra transcrita en el Acta número 43 Ordinaria del 18 de mayo de 2005.

\* \* \*

Bogotá, mayo 31 de 2005.

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL  
Secretario Comisión Primera del Senado  
Ciudad

Apreciado doctor:

Comedidamente me permito comunicarle que por motivos de enfermedad de mi esposa, me es imposible asistir a la sesión de la Comisión programada para el día de hoy.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Firmado Por:

*Ciro Ramírez Pinzón,*

Senador de la República

\* \* \*

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:10 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

II

**Consideración y votación  
del Orden del Día**

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

**ORDEN DEL DIA**

Día martes 31 de mayo de 2005

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación  
del quórum**

II

**Consideración y votación  
del Orden del Día**

III

**Consideración y votación  
del Acta número 44**

IV

**Lectura de ponencias, consideración  
y votación de proyectos  
para primer debate**

**1. Proyecto de ley número 171 de 2004 Senado 096 de 2003 Cámara, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994 la implementación de tarjetones en sistema braille para las elecciones.**

Autora: honorable Senadora *Araminta Moreno Gutiérrez.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

Publicación Texto aprobado en plenaria: **Gaceta del Congreso** número 266 de 2004.

Ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 198 de 2005.

**2. Proyecto de ley número 164 de 2004 Senado, por la cual se modifican, adicionan y se derogan unos artículos al Código Electoral Decreto-ley 2241 de 1986 y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Luis Elmer Arenas Parra.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicación Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 723 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 189 de 2005.

**3. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, acumulado con el 127 de 2004, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política** (Segunda Vuelta). (Pensiones).

Autores: doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, y el doctor *Diego Palacio Betancourt*, Ministro de la Protección Social.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar*, Coordinador; *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Andrés González Díaz*, *Carlos H. Andrade Obando*, *Hernán Andrade Serrano* y *Germán Vargas Lleras*.

Publicación Texto aprobado plenaria: Fotocopia.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** números 287 de 2005 y 296 de 2005.

**4. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2005 Senado, por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política.**

Autores: honorables Senadores *María Isabel Mejía Marulanda*, *Jesús Bernal Amorochó*, *Jaime Dussán Calderón*, *Luis Carlos Avellaneda*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 144 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 198 de 2005.

**5. Proyecto de ley número 263 de 2005 Senado, por medio de la cual se adiciona el inciso segundo al artículo 3° de la Ley 489 de 1998 (Principios de la Función Administrativa).**

Autor: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 275 de 2005.

**6. Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.**

Autores: honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda*, *Andrés González Díaz*, *Leonor Serrano de Camargo*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera* (Coordinador), *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 419 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 169 de 2005.

**7. Proyecto de ley número 169 de 2004 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 3° de la Ley 89 de 1890.**

Autor: honorable Senador *Eduardo Romo Rosero*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicación: proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 741 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 822 de 2004.

**8. Proyecto de ley número 275 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro*, *Francisco Murgueitio*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 222 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 271 de 2005.

**9. Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.**

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 493 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 691 de 2004.

**10. Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado 082 de 2004 Cámara, por la cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género.**

Autores: honorables Representantes *Sandra Ceballos Arévalo*, *Jesús Sabala de Londoño*, *Araminta Moreno Gutiérrez*, *Rosmery Martínez Rosales*, *Venus Silva Gutiérrez*, *Nancy Patricia Gutiérrez*, *Tania Álvarez Hoyos*, *Sergio Díazgranados Guida*, *William Vélez Mesa*, *Teodolindo Avendaño Castellanos*, *Carlos I. Cuervo*, *Armando Amaya Álvarez*, *Juan Hurtado Cano*, *Armando Benedetti*, *Oscar Arboleda Palacio*, *Carlos Ramiro Chavarro*, *Lorenzo Almendra*, *Buenaventura León*, *José Gonzalo Gutiérrez*, *Elías Raad Hernández*, *Omar Armando Baquero*, *Clara Pinillos Abozaglo*, *Alvaro Ashton Giraldo*, *Jesús Ignacio García*, *Eleonora María Pineda* y la Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 711 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 140 de 2005.

**11. Proyecto de ley número 188 de 2005 Senado 164 de 2004 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de**

*la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.*

Autores: honorables Representantes *Rosmery Martínez Rosales* y *José Luis Arcila Córdoba*.

Ponente primer debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicación: texto aprobado plenaria ***Gaceta del Congreso*** número 758 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 254 de 2005.

**12. Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado, 072 de 2004 Cámara, por la cual se regula la aplicación de los convenios internacionales en materia de niñez y de familia.**

Autora: doctora *Lucía Arbeláez de Tobón*, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicación: texto aprobado plenaria ***Gaceta del Congreso*** número 788 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 275 de 2005.

**13. Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones (Delitos contra el orden económico y social).**

Autor: doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponente primer debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 293 de 2005.

**14. Proyecto de ley número 219 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 211 del Código Penal Colombiano (Castración Química para violadores reincidentes de menores de edad).**

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponente primer debate honorable Senador: *Rodrigo Rivera Salazar*.

Segundo Debate:

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 80 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 296 de 2005.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

Presidente,

*MAURICIO PIMIENTO BARRERA*

Vicepresidente,

*CARLOS H. ANDRADE OBANDO*

Secretario,

*GUILLERMO LEON GIRALDO GIL*

La Presidencia abre la discusión del Orden del día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

### III

#### **Consideración y votación del Acta número 44**

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 44 correspondiente a la sesión de la Comisión del día 25 de mayo de 2005.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

### IV

#### **Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate**

**Proyecto de ley número 171 de 2004 Senado 096 de 2003 Cámara**, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994 la implementación de tarjetones en sistema braille para las elecciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia, la que solicita dar primer debate a esta iniciativa.

**La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, este proyecto que voy a explicarles de manera muy somera es un proyecto de ley muy sencillo, es el número 096 Cámara, 171 de 2004 Senado y fue presentado por la Representante a la Cámara Araminta Moreno Gutiérrez, este proyecto adiciona la Ley 163 de 1994, y en particular el artículo 16 que trata el tema del acompañante para votar señor Presidente, para incluir varios incisos. Primero, dispone que mientras no exista voto electrónico los ciudadanos que tengan limitación visual podrán sufragar contra tarjetones en sistema braille sin necesidad de acompañante, define que esos tarjetones existan en toda elección y que haya publicidad para que las personas con limitación visual informen su situación e interés al inscribir sus cédulas.

Se establece que la Registraduría con el Instituto Nacional de Ciegos, INCI, y también el DANE determinen el número de ciudadanos con limitación visual para elaborar los tarjetones suficientes en las elecciones, y dispone que cuando exista voto electrónico se garantice el ejercicio libre del derecho al voto a personas que tengan estas limitaciones visuales, ese es el primer artículo.

Y el segundo del proyecto es la vigencia. Señor Presidente, este proyecto ya ha cumplido dos debates en la Cámara de Representantes, yo he rendido ponencia positiva porque considero importante y válido el contenido que nos han presentado los ponentes de la Cámara en la ponencia se advertía que en la Cámara y esto sí lo quiero traer a discusión aquí en la Comisión Primera porque se advertía sobre la naturaleza de este proyecto, ya que la 163 de 1994, modifica una ley estatutaria.

Y en la plenaria de la Corporación, o sea en la Cámara de Representantes se advirtió que el primero y segundo debate se realizó en dos legislaturas distintas, una fue en diciembre del 2003, y otra fue en noviembre de 2004, y si es ley estatutaria entonces estaba fuera de plazo. Pero en la plenaria de la Cámara hubo un gran debate y de todas formas la Cámara consideró y decidió que este tema es de los temas, no centrales que no tienen que ser objeto de ley estatutaria y decidió aprobar el proyecto para que continuara su trámite, o sea, ellos consideraron que no era ley estatutaria, sino ley ordinaria y de acuerdo con ese criterio entonces yo he rendido ponencia positiva.

Por otro lado, señor Presidente, aunque la reforma electoral que pasó su segundo debate en el Senado incluye una norma sobre tarjetones braille, este proyecto contiene disposiciones adicionales que allí no quedaron aprobadas, por estas razones considero que este complemento a la legislación electoral que ya pasamos en la plenaria del Senado y que ya está para su discusión en la Comisión Primera de Cámara es conveniente y se están ampliando todas las oportunidades para que los colombianos con limitación visual ejerzan su derecho al voto.

Propongo que se le dé entonces este primer debate en la Comisión Primera del Senado, que se aprueben los dos artículos tal como fueron aprobados en la Cámara de Representantes, sin ninguna modificación. Señor Presidente, he dado ya explicación del proyecto que estamos discutiendo.

La Presidencia cierra el debate general e informa que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará e indicará a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

**Proyecto de ley número 164 de 2004 Senado**, por el cual se modifican, adicionan y se derogan unos artículos al Código Electoral Decreto-ley 2241 de 1986 y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a una comunicación suscrita por la Senadora Claudia Blum de Barberi, ponente de esta iniciativa, y por el autor de este proyecto, honorable Senador Luis Elmer Arenas, quienes solicitan permiso de la Comisión para retirar esta iniciativa.

El texto de la comunicación es el siguiente: Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2005.

Honorable Senador

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República.

Con atento saludo nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle ponga en consideración de la Comisión Primera del Senado, el retiro del Proyecto de ley número 164 de 2004 Senado, por la cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos al Código Electoral Decreto-ley 2241 de 1986 y se dictan otras disposiciones.

A pesar de que el proyecto incluye temas importantes que no fueron incluidos en la reforma al Código Electoral que aprobó

recientemente la Plenaria del Senado, y cuyo debate es importante en el marco de una reforma al sistema electoral, le hacemos tal solicitud en consideración a que la mayoría de normas de la propuesta deben tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto para las leyes estatutarias, y el tiempo que resta en la presente legislatura resulta insuficiente para que pueda ser debatido y aprobado en sus cuatro debates antes del 20 de junio de 2005.

En cualquier caso, se manifiesta a esta Comisión que en la próxima legislatura el autor radicará nuevamente una iniciativa que desarrolle los temas del proyecto que se solicita retirar.

Firmado:

Honorables Senadores *Luis Elmer Arenas Parra*, autor; *Claudia Blum de Barberi*, Senadora Ponente.

**La Presidencia abre la discusión de la solicitud de retiro y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Gracias señor Presidente, como se dice en la carta, esto fue consultado obviamente con el autor, el Senador Luis Elmer Arenas y tomamos la decisión de retirar el proyecto por los argumentos que están escritos en la carta, que ya es una ley estatutaria, la gran mayoría de los artículos planteados en el proyecto y el Senador Luis Elmer Arenas, señor Presidente se compromete a partir del 20 de julio, de presentar el proyecto de nuevo. Entonces por eso estamos solicitando el retiro del mismo, porque no alcanza a hacer trámite.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿En qué consistía el proyecto Senadora?

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Señor Presidente, era sobre unas reformas al sistema electoral, o sea varios artículos que estaban reformando el sistema electoral, incluso muchos de los artículos ya quedaron en la ley que nosotros aprobamos en la Comisión, en la Plenaria del Senado, y la mayoría eran pues normas estatutarias, pero que tienen que ver con el sistema electoral.

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación dicha solicitud y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado 34 de 2004 Cámara acumulado con el 127 de 2004**, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política (Segunda Vuelta).

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de la primera ponencia radicada, suscrita por el Senador Héctor Helí Rojas, al igual que la proposición positiva con que termina el informe de la segunda ponencia radicada, suscrita por los honorables Senadores Mario Uribe Escobar y Germán Vargas Lleras.

**Secretario:**

El honorable Senador Carlos H. Andrade y Hernán Andrade han anunciado su presentación de ponencias aparte, señor Presidente. Y el Senador Andrés González también tengo entendido que rendirá una ponencia aparte. Eso es lo que ha recibido la Secretaría respecto al proyecto, vencidos los términos que Su Señoría dio para la ponencia.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, la Presidencia dispone las siguientes reglas para adelantar este debate, se trata del último de los proyectos de la agenda, más importantes que han sido confiados a nuestro cargo, no quiero decir con ello, que los de iniciativa parlamentaria no lo sean, siguen anunciados para discusión y votación en el Orden del Día, pero en tratándose de la reforma pensional de iniciativa gubernamental, creemos que es la que convoca la mayor responsabilidad y tiempo para los miembros de esta Comisión.

Hay una ponencia base que es la radicada por el Senador Héctor Helí Rojas considerada como tal por su radicación de primero en el tiempo, entonces vamos a proceder a darle lectura a esa ponencia base, y luego el Senador Mario Uribe, como ponente coordinador, quien radicó la segunda ponencia en orden, también hará la respectiva sustentación y las restantes ponencias, Senador Carlos Hernando Andrade y Senador Hernán Andrade, serán tenidas como constancia dado que fueron radicadas fuera del tiempo establecido para ello.

Ello les permitirá también exponer su punto de vista y hacer las proposiciones sustitutivas en su momento, que sean del caso. Reiniciamos la discusión del presente proyecto de Acto Legislativo con la lectura de la ponencia suscrita por el Senador Héctor Helí Rojas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, yo creo que valdría la pena hacer una aclaración de índole reglamentaria. La Secretaría nombró seis ponentes, tal vez, o la Presidencia mejor, nombró seis ponentes, y me designó a mí coordinador de los seis ponentes, mientras nosotros discutíamos entre ponentes y con los técnicos de Protección y de Hacienda, el doctor Héctor Helí Rojas presentó esa ponencia que no fue sometida pues a ningún debate previo.

Yo no sé por qué razón reglamentaria esa puede ser considerada como la ponencia base, probablemente eso no le confiere ninguna prerrogativa especial, ni obligue a un tratamiento diferente al que podrían someterse las demás ponencias. Yo hago la pregunta es porque el hecho de haberse anticipado mientras nosotros trabajábamos en equipo, bajo la coordinación de quien habla, digamos que nos ganó de mano el doctor Héctor Helí.

No sé si eso sea suficiente razón para conferirle a esa ponencia alguna prerrogativa especial, o la denominación de ponencia base, que aparentemente sugeriría que de allí deberían

partir todas las discusiones. Quiero simplemente una claridad sobre eso, tanto para este proyecto, como para lo que suceda acá en el futuro, porque es que en mi caso me nombraron de coordinador, me dediqué a hablar con los colegas hasta donde fue posible, sostuve muchas reuniones con ellos, nos reunimos con otras personas, con quienes vienen manejando el proyecto, desde la Cámara, hicimos consultas de toda índole, y entre tanto esta ponencia resultó ser una ponencia de más que de alguna manera a la cual no le fue respetada ni la coordinación ni nada por el estilo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí, con mucho gusto le preciso Senador Uribe, porque vale la pena hacerlo tal como lo hicimos en su momento, siendo igualmente usted coordinador al proyecto de justicia y paz, y también como ocurrió con el proyecto de ley estatutaria de garantías electorales, donde hubo pluralidad de ponencia, asimismo, recogiendo la historia legislativa en la formación de esta reforma, fue lo mismo que aconteció durante la primera vuelta, con la radicación de un número mayor a uno de ponencia.

Dice así el artículo 171. *Ponencia*. En el término indicado se presentará la ponencia conjunta, si ello no fuere posible el informe radicado en el primer orden será la base, y en caso de duda resolverá el Presidente. Está claro, que existiendo en primer orden la radicación de la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas y en el privilegio que sobre ella es que se adelante el debate y que las ponencias radicadas posteriormente o la ponencia, que no es el caso de este porque hubo varias, actúen como proposiciones sustitutivas.

Es claro que el texto que obra como ponencia principal, es la ponencia base que en este caso es la radicada por el Senador Héctor Helí Rojas, estoy ateniéndome en el reglamento, así se surtió en la primera vuelta cuando hubo también pluralidad de ponencias y no veo que haya ninguna dificultad distinta a que una vez leída la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas y sustentada por él, empecemos el debate con las propuestas que se apartan de lo que él consigne en su informe y que están contenidas en las otras ponencias.

En el caso de la suscrita por usted como coordinador ponente, estaremos considerándolas como proposiciones sustitutivas que son votadas de primero que de la ponencia base. Senador Uribe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Me parece una interpretación pues con demasiado apego literal, con demasiado apego al texto, creo que si usted nombra un grupo de ponentes y un coordinador ponente, señor Presidente, pues creo que las prerrogativas deberían estar de ese lado. Creo yo. Pero en fin, tampoco es para hacer una batalla por eso, ni mucho menos.

Pero sí me parece que no es una buena práctica, que ustedes los Presidentes de las

comisiones nombren unos coordinadores ponentes y digamos por asalto, se le destituya con la presentación anticipada de una ponencia. Yo pude haber hecho lo mismo. De hecho teníamos la ponencia lista hace muchísimos días, incluso, antes de vencerse el término de la pausa legislativa.

Aquella que establece la Constitución y el reglamento para la discusión entre el debate en Cámara y Senado. Teníamos lista hace muchísimo tiempo. La pudimos haber presentado el mismo día que se venció el término de la pausa, y bueno por someter la discusión, por airarla entre los colegas, por tenerlos en cuenta, ahora resultó que llegamos tarde Presidente, pero está bien, sigamos. Yo creo que eso no es una buena práctica legislativa, porque entonces para qué nombrar grupos de ponentes y sobre todo coordinadores.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí, esos son los defectos de las comisiones amplias de ponentes, comparto con usted que lo ideal sería que un solo ponente fuera el que sustentara un informe, así fue que se tramitó en la primera vuelta, así lo hemos aplicado en los otros proyectos y no por razones caprichosas de la Presidencia, si no ciñéndonos a la letra del reglamento.

Otra cosa que compartamos que no está bien que cuando hay un coordinador de ponentes, el manejo lo termine perdiendo por cuenta del anticipo y de radicación que se hace por parte de uno de los ponentes; sin embargo, vamos a aplicar expresamente lo que dice el reglamento y sin perjuicio de que el Senador Rojas sustente su ponencia, usted continúa como coordinador de ponentes en el momento en que mayoritariamente con el acompañamiento de los ponentes sustente la ponencia que en este caso funge como ponencia sustitutiva de la primera que por razón de orden fue radicada.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Bueno Presidente, le agradezco que al menos de manera muy precaria usted haya salvado ese rimbombante título de coordinador de ponentes que tampoco va a servir, pero no importa, vamos a tratar de aportar con todo entusiasmo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Le agradezco mucho Senador Uribe. Entonces señor Secretario continúe la lectura de la ponencia base radicada por el Senador Héctor Helí Rojas.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia base radicada por el honorable Senador Héctor Helí Rojas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Está leída la ponencia base. Tenga la bondad y lee la segunda ponencia señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la segunda ponencia radicada por los honorables Senadores Mario Uribe Escobar y Germán Vargas Lleras.

### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien. Antes de continuar con la lectura de las ponencias restantes, que en caso obran como constancias de los Senadores Andrade, quiero someter a consideración de la Comisión el Orden del Día.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia dispone que entre a decidir sobre los asuntos pendientes.

#### II

### **Consideración y votación del Orden del Día**

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Orden del Día y cerrada su discusión es aprobado.

#### III

### **Consideración y votación del Acta número 44**

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Acta número 44 correspondiente a la sesión del día 25 de mayo de 2005 y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar con los proyectos de ley que ya se cerró el debate general.

**Proyecto de ley número 171 de 2004 Senado 096 de 2003 Cámara**, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994 la implementación de tarjetones en sistema braille para las elecciones.

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto aprobado por la plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído, cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de ser aprobado por 15 honorables Senadores.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994 la implementación de tarjetones en sistema braille para las elecciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

**Proyecto de ley número 171 de 2004 Senado 096 de 2003 Cámara**, por la cual se adiciona al artículo 16 de la Ley 163 de 1994.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese al artículo 16 de la Ley 163 de 1994, así:

*Hasta tanto no se implemente el sistema de voto electrónico o automático, los ciudadanos con limitación visual podrán ejercer el derecho al sufragio por medio de tarjetones en sistema de Lectoescritura Braille, sin necesidad de acompañante.*

*Para ello, la Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá implementar, en todas las elecciones, tarjetones en sistema de lectoescritura Braille y deberá hacer publicidad con el fin de que los ciudadanos con limitación visual que quieran ejercer su derecho al voto empleando dicho sistema hagan conocer su interés a la Organización Electoral en el momento de inscripción de las cédulas.*

*Con el fin de determinar el número de ciudadanos con limitación visual que deseen votar sin acompañante y que ejercerán su derecho al voto por el sistema de lectoescritura Braille, la Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá realizar un censo, con la colaboración del Instituto Nacional para Ciegos (INCI) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con base en dicha información se elaborará el número de tarjetones en sistema de lectoescritura Braille necesarios para que cada ciudadano con limitación visual inscrito pueda ejercer su derecho al sufragio.*

*En todo caso, cuando se implemente el mencionado sistema de voto electrónico o automático, las autoridades electorales deberán garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de manera libre a los ciudadanos con limitación visual.*

Artículo 2°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 164 de 2004 Senado**, por la cual se modifican, adicionan y se derogan unos artículos al Código Electoral Decreto-ley 2241 de 1986 y se dictan otras disposiciones.

Al respecto la Secretaría informa que está cerrada la discusión de la solicitud de retiro de este proyecto suscrito por el autor y ponente.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro del proyecto y por contestar afirmativamente por unanimidad es retirado el Proyecto de ley número 164 de 2004 Senado.

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el Senador Darío Martínez para esta iniciativa:

### **Impedimento**

Señor Presidente:

Me permito manifestar que me declaro impedido para debatir y votar el Proyecto de Acto legislativo número 034-127, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

El proyecto ordena en materia pensional, respetar los derechos adquiridos.

Soy jubilado por el Estado y esto me beneficia, al preservar el derecho que como tal ostento.

Siendo reforma constitucional, bien pudo desconocerme el derecho adquirido que poseo y de igual manera estaría obligado a declararme impedido.

Firmado honorable Senador

*Darío Martínez Betancourt.*

Idem honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz.*

**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Señor Presidente, es que en mí concurre exactamente la misma situación del doctor Darío Martínez y por tanto yo firmaría con él ese documento que en virtud del cual se pone de presente una circunstancia que puede constituir en un impedimento.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario sírvase leer nuevamente el impedimento como lo han solicitado.

Por Secretaría se da lectura nuevamente al impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Gracias señor Presidente, entendemos y yo creo que lo entenderá la plenaria de la Comisión, entiendo y creo que entenderemos la plenaria de la Comisión, la buena intención del Senador Darío Martínez y el exceso, y el celo, por lo que virtualmente pueda suceder. A ello nos ha llevado la feria de acusaciones que normal y cotidianamente existe contra el Congreso y sus miembros.

Cuando se votó el Referendo hubo una demanda de pérdida de investidura ante la Sala Plena del Consejo de Estado, y creo que el doctor Darío le tocó ese enojoso asunto, porque entonces no podíamos votar el Referendo. Porque tocaba temas de Congreso y hubo acción de pérdida de investidura.

Entonces yo lo entiendo Senador Darío Martínez, pero queremos poner la carta sobre la mesa en esta Plenaria de Comisión en mi calidad de ponente. Creo que hay un impedimento a continuación, de la doctora Claudia Blum, y varios de los colegas aquí presentes, estarían en condiciones o con una expectativa de derecho, o con una pensión ya reconocida, o pensionado estaría el doctor Roberto Gerlén, el Senador Holguín, finalmente la tesis que plantea el

Senador Darío Martínez, específicamente de que el hecho de respetar los derechos adquiridos que es un principio normal o universal lo estaría beneficiando, significaría el simple hecho de respetar la pensión que ya tienen los Senadores Holguín, Gerlén, y los que la tienen decretada, simplemente quedaríamos con contadas excepciones, en esta plenaria de Comisión, ni siquiera quórum deliberatorio en la misma.

Entonces, estamos en un tema de reforma constitucional, normas de carácter general y personal y abstracto. Yo le pediría, con respeto, a las personas que están en esa condición, en esa expectativa que nos la juguemos, porque de otra manera simplemente sería darle católica y cristiana sepultura a este acto legislativo porque en segunda vuelta requerimos diez votos para las decisiones importantes, harían quórum, pero no harían votaciones.

Entonces por esas razones, porque consideramos que de ninguna manera se está beneficiando el Senador Darío Martínez, ni se beneficiarían las personas, porque estamos hablando de circunstancias hacia el futuro, ejemplo específico, el tope de salarios mínimos, el ejemplo específico, el tema de la mesada 14, todo es hacia futuro y no sobre las pensiones ya decretadas causadas previo a la expedición de este acto legislativo.

Yo creo que razones hay, y le pido a la Plenaria de la Comisión, que en el caso específico, del Senador Martínez que ya la suscribe el Senador Gaviria y de los que vengan aquí hacia delante, a continuación rechazamos los impedimentos, porque reitero no habría otra manera de tramitar el presente acto legislativo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Marco las razones que ha expuesto el Senador Andrade para solicitarle a la Comisión que niegue el impedimento que ha presentado el Senador Martínez, creo que la firma del profesor Gaviria, con todo respeto, está demás. El profesor Gaviria ya está metido en el cuento, el profesor Gaviria votó en primera vuelta, participó en estas discusiones.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Perdón, quiero hacer una aclaración. Yo puse de presente ese impedimento...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Es probable que lo haya puesto, estoy seguro que lo puso a consideración de las comisiones en primera vuelta y la Comisión lo negó, de tal suerte que en el caso del Senador Gaviria, yo creo que es un asunto concluido. No así en el del Senador Martínez, que no participó en el debate de primera vuelta, si la memoria no me falla, creo que es así, Senador Martínez.

O sea, yo estimo que el caso del Senador Gaviria y el Senador Martínez son diferentes, y lo que le propondría a la Comisión es que lo votemos por separado. Por los demás, insisto yo hallo válida las razones expuestas por el Senador Andrade, creo que de ninguna manera podría

beneficiarse con este proyecto el Senador Martínez, creo que perfectamente podría participar en el debate y lo que yo le propongo a la Comisión, es que así lo decida.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Gracias Presidente, me parece que es oportuno recordar la discusión que tuvimos en la primera vuelta en relación con este acto legislativo y en concreto, en especial en lo que concierne a los impedimentos. Me parece que es fundamental distinguir dos situaciones bien distintas que se presentan. La primera, es la circunstancia de quienes ya tienen un derecho adquirido, consolidado, en firme a la luz de las normas vigentes, es un derecho adquirido que no puede, o no debe ser conculcado por el trámite de este Acto Legislativo. Porque todas las hipótesis se han dado para que ese derecho proceda y le sea reconocido como ya lo ha sido, en el caso de muchos Congresistas.

Circunstancia muy distinta es la de aquellas personas que no han consolidado ese derecho, que no lo tienen en firme, cuyos presupuestos no lo han dado, bien por el número de cotizaciones, bien porque no han cumplido la edad, bien porque no son beneficiarios del Régimen de Transición.

Es un derecho que podría constituirse en los próximos años, y mucho más si se amplía el Régimen de Transición hasta el año 2010, y en esa circunstancia cómo no predicar que hay un impedimento. Eso es algo que yo no quisiera pensar que es posible, cómo no se va a predicar un impedimento de un Congresista que se beneficia del Régimen de Transición y que podría acceder a una pensión en las circunstancias que prevén las normas actuales, si la entrada en vigencia de este acto legislativo y en la circunstancia específica de ellos se prolonga hasta el año 2010, eso no siguen siendo sino expectativas, expectativas que se verían favorecidas en altísimo grado, por la prolongación del Régimen de Transición, yo creo que hay que distinguir entre quienes ya adquirieron su derecho, evento en el cual debe negarse el impedimento y habilitarlos para votar.

Y las circunstancias específicas de aquellos que hoy no tienen un derecho adquirido y que se van a beneficiar en cabeza propia y de manera directa del Régimen de Transición.

Es mi apreciación señor Presidente, y yo creo que vale la pena distinguir esas dos circunstancias con mucha claridad y precisión, no podemos decir que una persona que se va a beneficiar de una pensión de aquí al año 2010 y que hoy no cumple con los presupuestos, para que de él se predique que ha adquirido un derecho, puede estar habilitado para votar un proyecto del cual se va a beneficiar de manera directa, personal, a través de una pensión, en virtud de un Régimen de Transición que se aplaza su entrada en vigencia hasta el año 2010. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

¿A qué se refiere, a quién se refiere, el Senador Vargas?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Las expectativas por cumplirse en ese plazo a quién se refiere, Senador Vargas?

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Sí pero es que aquí estamos considerando específicamente un impedimento que presentó el Senador Martínez, su caso es diferente al planteado por Vargas, y creo que es también diferente al planteado por Gaviria, al coadyuvar esa solicitud o al adherir.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No me estoy refiriendo a ningún Senador en concreto, me estoy refiriendo que dentro de los impedimentos que se han presentado, lo hacen ya porque han adquirido un derecho, insisto en ese evento, lo procedente, es que la Comisión les niegue el impedimento, así procedimos cuando esos impedimentos se presentaron en primera vuelta, y hay que poner de presente de que se presenta una circunstancia distinta y se tramita un impedimento, no ya argumentando que han adquirido un derecho, sino simplemente frente a una expectativa que no se ha consolidado y se podría beneficiar del Régimen de Transición, es una circunstancia distinta y no me estoy refiriendo a ningún Congresista en concreto, estoy recordando cómo en la primera vuelta le dimos curso a esa tesis, negando los primeros, aceptando los segundos.

La plenaria de la Corporación acogió un criterio distinto, y habilitó a quienes estaban en el Régimen de Transición para participar en la participación del acto legislativo, pero yo lo que quiero es limitarme a recordar esa hipótesis, si en la Comisión no hay nadie en esas circunstancias, perfecto. Pero si lo hay, yo creo que debería meditar sobre el asunto. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

El tema de los impedimentos por conflicto de intereses moral o económico sigue siendo un tema no decantado, un tema difícil, espinoso y digo con toda la franqueza un tema no manejado por el Congreso. Por eso debemos ser muy celosos y cuidadosos, porque si a eso le adicionamos la falta de uniformidad en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en los asuntos de pérdida de investidura por esta causal, pues nos encontramos en circunstancias muy engorrosas y muy complicadas.

Yo personalmente, ya estoy cansado de ponerme a derecho en el Consejo de Estado por asuntos de pérdida de investidura, me han presentado tres o cuatro pérdidas de investidura por conflicto de intereses, y ninguna ha prosperado, pero de pronto prospera alguna, y no solamente en contra mía, sino en contra de muchos de los compañeros Congresistas o Senadores miembros de la Comisión y digo porque señor Presidente, que este tema no ha sido abocado con la suficiente claridad.

Si ustedes recuerdan la manera como tramitamos los impedimentos por conflicto de intereses en el acto legislativo que aprobó la legislación, allí quedaron unos baches abiertos al examen de la Corte Constitucional que habrá que esperar qué dice frente a esa corresponsabilidad preformalista que nos inventamos de aprobarnos mutuamente los impedimentos declarados, y haber uno absuelto a los demás para quedar autoabsuelto, habiéndose declarado impedido un Congresista, pero haber votado a favor el impedimento de su colega, y simplemente haberse abstenido de votar el propio, aquí hay una discusión frente al trámite de esos impedimentos, ahí no está absolutamente claro.

Y el impedimento tiene una importancia, señor Presidente, que habilite el quórum para decidir lo habilita, porque si uno está impedido, pues no puede actuar, yo pienso que ni siquiera puede hacer quórum. ¿Por qué? porque en esto el Gobierno tiene una equivocación, lo digo respetuosamente, porque se cree que en determinados casos prima la obligación constitucional o el deber constitucional de legislar o de reformar la constitución, por encima de los imperativos éticos, lo primero es la regla general, lo segundo es la excepción y son imperativos éticos que en un momento dado declaran subjudice la norma constitucional o la norma legal, y uno queda totalmente inhabilitado para actuar en el debate o en la votación de un proyecto.

El Constituyente del 91 buscó fue eso que no se confundan los intereses, el interés particular con el interés general, y en ese contexto yo me pregunto, si en una norma constitucional que puede perfectamente desconocer derechos adquiridos y estando yo pensionado, y estando yo jubilado, me puede la norma constitucional habilitar, preservar para que yo siga ostentando esos derechos, ¿No será que yo me estoy beneficiando? pues mi formación ética me dice que claro, si la norma constitucional me puede quitar ese derecho adquirido, al ratificármelo, porque aquí lo que hace es ratificarlo, pues me estoy beneficiando, ¿Por qué? porque voy a seguir ostentando el título de pensionado y cuando me retire del Congreso, pues voy acceder ya en efectivo a hacer uso de ese derecho de pensión de jubilación.

Hay allí un impedimento por conflicto de intereses de carácter económico que es además consecuencia de un conflicto de interés de carácter ético y moral, es lo único y es lo otro, por eso yo he declarado ese documento con mayor razón, sí yo intervine en la primera vuelta. Pero el argumento, Senador Mario Uribe, y en esto quiero referirme a la coadyuvancia que ha hecho del impedimento del Senador Carlos Gaviria, el argumento que en la primera vuelta se haya declarado impedido, ya queda habilitado para que el Congresista pueda intervenir en los ocho debates en un acto legislativo, es discutible.

Es discutible, porque se pueden presentar hechos sobrevivientes que no se presentaron en la primera vuelta, pero este no es el caso, si el Senador Gaviria considera que el imperativo

ético lo sigue obligando a manifestar ese impedimento en la segunda vuelta, pues está en su pleno derecho para hacerlo, así se lo nieguen, o así se lo hayan negado, y que se lo vuelvan a negar, pero por lo menos se cumple con el requisito constitucional de declarar el impedimento ante la corporación y que eso es lo que nos obliga la Constitución y la ley, a manifestar el impedimento, ponerlo de presente, se lo negaron, bueno, es una decisión política, colectiva que hay que respetar, y obviamente yo la tendré que respetar, la que tomen.

Pero en el caso que plantea el Senador Germán Vargas Lleras frente a quienes se puedan beneficiar por ampliar el período del Régimen de Transición, yo creo que es mucho más evidente, mucho más evidente el conflicto de intereses de carácter económico.

Como ciertamente, yo comparto con él a plenitud su planteamiento, cómo no va a haber impedimento con un Congresista que al ampliar cuatro, cinco, seis, años, un mes, o un día, el Régimen de Transición, va a acceder a una pensión de jubilación y no lo haría si no se hace esa amplitud, si no se amplía ese término, ese plazo, yo allí sí lo veo sumamente evidente, en el primer caso admito toda la discusión que se pueda plantear, yo personalmente desde el punto de vista ético, creo que puede haber un conflicto de interés.

Pero en el segundo caso, sí, no admite ninguna discusión, y si en la primera vuelta la plenaria del Senado adoptó una decisión distinta a lo que inicialmente había planteado la Comisión Primera, o lo que habían planteado algunos Senadores, me parece totalmente equivocada, y tienen un eminente riesgo de perder la investidura aquellos Senadores que estando en Régimen de Transición no se hayan declarado impedidos, y si se declararon impedidos y les desestimaron el impedimento, también tienen el mismo riesgo de perder la investidura.

Es que tampoco a uno, lo salva el hecho mismo de declararse impedido. No, el Consejo de Estado en eso ha sido muy claro, uno cumple con el requisito de declararse impedido, pero puede consumarse la equivocación por parte de todo el Congreso, al declararle en forma negativa su impedimento, no aceptárselo. Eso no lo aliviana de la carga y de la responsabilidad frente a una eventual pérdida de investidura.

Allí también hay una confusión que tenemos los Congresistas, me niegan el impedimento, ya me salvé de la pérdida de investidura, no señores. Siempre el riesgo se mantiene permanente. Así que señor Presidente, yo hago estas aclaraciones muy respetuosas, para concluir en lo siguiente, yo no estoy obstinado, ni trato de ponerle un torpedo al quórum, a través del impedimento del proyecto, es más, yo comparto la parte esencial del proyecto de acto legislativo, yo estoy de acuerdo, hay unas razones muy fundamentales de los autores y de los ponentes para defenderlo, yo comparto. Yo creo que las diferencias entre las ponencias no son de fondo, son aparentemente formales, yo estoy de acuerdo. Y si quedo habilitado para votar, yo lo voy a votar afirmativamente. Lo anuncio públicamente.

Pero el tema de los impedimentos sí me parece que hay que barajarlo más despacio, con más tranquilidad y si en forma posterior se va a leer algún impedimento, por parte de alguno de los Congresistas que estén en el Régimen de Transición, habrá que adoptar una decisión mucho más clara. Dejo como constancia estas pequeñas disquisiciones, señor Presidente, con el objeto pues de que lo que se haga aquí, se haga con la mayor buena fe, y atendiendo el espíritu de lo que es y significa el impedimento por conflicto de intereses.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Entiendo perfectamente que los Senadores Vargas y Martínez han separado las dos situaciones, una que es la del doctor Darío Martínez y Carlos Gaviria, y en ese sentido estarían todos los que tendrían el derecho ya causado y reconocido, y en ese caso, con el respeto, al estar ya causado y decretado, no encuentro Senador Martínez, de dónde podría uno inferir que se está beneficiando si queda igual porque ya está reconocido ese derecho.

En ese mismo orden de ideas, los que no estamos en transición, ni estamos en pensión reconocida, entonces estaríamos también beneficiándonos de la frase de sostenibilidad financiera, porque a futuro esa frase nos podría servir para que sí nos paguen la pensión.

En eso yo creo, que cualquier razonamiento serviría para uno declararse impedido en materia pensional, usted lo separa, y el Senador Vargas lo separa, el tema de los que están en transición, y claro ahí la discusión es diferente. Son las personas que hoy, que es lo que quiero dejar constancia aquí en la Comisión, que hoy tienen el tiempo de servicios y seguramente están con la expectativa de llegar a la edad respectiva, pero es que aquí la diferencia no es que estemos otorgando un período de gracia para yo favorecerme, sino que por el contrario, aquí estamos anticipando un período de transición. Ahí el tema es sustancialmente diferente.

La legislación actual vía legal, creo. No, vía lega. Establece como término de transición es el 2014, y aquí lo que estamos haciendo es acercando ese Régimen de Transición a 31 de julio de 2010. Es un planteamiento totalmente diferente. Se beneficiaría quien está votando, quien está en la transición que se vencería este año y la corro hasta el 2010, para que me favorezca.

Pero es que ese derecho, esa expectativa la tiene hoy el Congresista que hoy tiene esa posibilidad, entonces yo quiero hacer énfasis en que en ninguno de los casos, los casos son diferentes, en ninguna de las situaciones, los casos y los argumentos son diferentes para cada situación. Pero en el caso del Senador Martínez, como en el caso de los que tienen decretada la pensión, para mí, modestia aparte, es evidente que no existe, porque reitero, yo también puedo seguir colocando ejemplos, cualquiera tendríamos que haber impedido una situación y en eso el Consejo de Estado ha sido claro por circunstancia de carácter general.

Y ha habido circunstancias, Senador Martínez, ha habido ambivalencias del Consejo de Estado. Recuerdo la eterna discusión en la plenaria de Cámara, que no sé si ustedes la vivieron en Senado sobre el tema del Upac, que todos aquellos que estaban pagando en la cuota del Upac, y hubo concepto en Sala de Consulta, y hubo fallo del Consejo de Estado.

Entonces separemos las dos discusiones, en este sentido, en la discusión del Senador Martínez es clara que no la habría y con el respeto del Senador Vargas, tampoco la habría en el tema del Régimen de Transición porque reitero la circunstancia actual no se está favoreciendo, sino que estamos recordando ese derecho a 31 de julio de 2010.

Yo creo que está planteado el tema, y yo sí le pediría a la plenaria y al propio Senador Vargas Lleras que ese criterio, el que estoy expresando, que fue acogido por las plenarios de Cámara y Senado sea el que retomemos hoy, para el estudio a este proyecto de Acto Legislativo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Tengo que agregar algo a lo que ha dicho el Senador Andrade. En cuanto a mi caso personal, pues yo no veo que me modifique ni a favor, ni en contra. Ni me perjudica, ahí está él que me habían podido perjudicar, si, que me habían podido beneficiar también. Pero la verdad es que este texto que está a mi consideración no me cambia para nada, ni a favor, ni en contra. Y yo pues no puedo obrar en este terreno, sacándole el cuerpo a mi obligación de legislar sobre la base de que habrían podido hacerme otra cosa, o sobre la base de unas hipótesis que no están a la consideración del Congreso, esa ha sido además mi posición desde siempre.

En el caso de los que están en transición, los únicos que se perjudicarían serían los que estando en transición cumplirían sus condiciones para jubilarse entre el 2010 y el 2014, eso si hay de esos, se estarían perjudicando asimismo, y no veo ahí cómo cabe pues también declarar un impedimento, son los únicos que efectivamente, los únicos Parlamentarios a los que se le modifica su situación sustancialmente, es a los que se estarían jubilando entre el 2010 y el 2014, porque ellos sí perderían la posibilidad de acogerse al sistema de jubilación del llamado Régimen de Transición y tampoco creo que quepa declararles impedimentos a ellos, porque ahí se están es perjudicando no se están beneficiando para nada con su voto.

Los otros, los que se jubilan de aquí al 2010, tampoco se les modifica nada de lo que tienen, están en la misma situación que antes, en la situación que les estableció el Régimen de Transición del 2010.

Y finalmente, pues si por expectativas hay que declarar los impedimentos como lo he sostenido muchas veces, nadie podría legislar en este país sobre muchas cosas, sobre pensiones, pues nadie, porque todo el mundo tiene la vocación a ser pensionado algún día con un régimen, o con otro, o con una edad o con otra, y entonces pues si la ley o el acto legislativo está

modificando la edad, pues así sea un muchacho de 25 años, que tiene la esperanza de jubilarse dentro de 27, dentro de 37, con 62 años, y resulta que le cambian eso a 65, pues ya ahí no podría un Parlamentario joven estar legislando porque resulta que está afectando las condiciones en las cuales se quiere, se vendría a legislar, pero ese es el caso para pensiones, pero para muchas otras cosas.

Si es sobre expectativas no habría legislador que pudiera poner impuestos, o que pudiera rebajar impuestos. ¿Cómo? cómo podríamos tramitar o podrá tramitar el próximo Congreso la reforma estructural con rebaja de impuestos que el señor Ministro de Hacienda está proponiendo si van a terminar beneficiados todos los legisladores en ese momento.

De modo que por esas razones, yo este tema de los impedimentos lo he considerado siempre así, sé que se corren los riesgos, por supuesto que el Consejo de Estado tenga una interpretación diferente, de que las veedurías tengan interpretaciones distintas, pero de verdad que no encuentro cómo puede ser sustentable un impedimento en ninguna de las circunstancias con relación a este proyecto de ley, ni de los que ya adquirimos el derecho, ni de los que están próximos a adquirirlo, porque una ley del año 91, les dio un Régimen de Transición hasta el 2014, y ahora se los van a rebajar hasta el 2010, ni los que estarían en transe de jubilarse entre el 2010 y el 2014, porque lo que están resultando es perjudicados, luego no veo cómo puede sustentarse un impedimento en ninguno de los casos a que he hecho alusión. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

La Presidencia se permite emitir su opinión. En el caso del Senador Martínez que podría ser el caso de algunos como el Senador Gaviria, y de otros, que ya incluso tramitaron su solicitud por cumplir el derecho a pensión no se ve afectada esa situación por cuanto en el proyecto de acto legislativo no se están tocando para nada los derechos adquiridos. No hay ninguna parte del proyecto de acto legislativo que surgiera afectación de derechos adquiridos.

Con ello quiero aportar ese elemento de juicio a la hora de votar ese impedimento presentado por el Senador Martínez.

Y en segundo término el caso que plantea el Senador Vargas daría lugar como lo ha dicho aquí el Senador Holguín y el Senador Andrade que la Comisión se ocupe de él, si hay miembros de la Comisión que estuviesen prestos a cumplir esa expectativa dentro de los términos que estable el acto legislativo, y no hay ningún miembro de Comisión que haya radicado un impedimento por esa razón.

Los Senadores Pardo y Blum, como lo veremos más adelante, lo radicaron precisamente porque ya cumplieron con sus derechos adquiridos así no se hayan pensionado, pero están dentro de ese Régimen de Transición, y por ello habremos de considerar más adelante, su impedimento, pero no hace parte del caso que plantea el Senador Vargas Lleras.

De tal manera que con ello quiero cerrar la discusión y entramos a votar el impedimento presentado por el Senador Martínez y más adelante consideraremos el del Senador Gaviria que está escrito en los mismos términos.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento formulado por el honorable Senador Darío Martínez y sometido a votación es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	0
Votos negativos:	11

Los Senadores Darío Martínez y Carlos Gaviria dejan constancia de haberse abstenido en la anterior votación con autorización de la Presidencia.

La Presidencia continua en la discusión del impedimento del Senador Carlos Gaviria, en los mismos términos que el planteado por el Senador Darío Martínez, cerrada su discusión y sometido a votación es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	2
Votos negativos:	11

El Senador Carlos Gaviria deja constancia de haberse abstenido en la anterior votación, con autorización de la Presidencia.

Por Secretaría se da lectura al impedimento de la Senadora Claudia Blum de Barberi, cuyo texto es:

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2005

Honorable Senador

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República.

En relación con el proyecto de Acto legislativo número 11 de 2004 Senado 034 de 2004 Cámara, acumulado con el Proyecto 127 de 2004 Senado, *por la cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, le informo que en el año 2003 me fue reconocido mi derecho a pensión por el Fondo de Prevención Social del Congreso de la República.

Por este motivo en la primera vuelta del trámite de la iniciativa me fue aceptado un impedimento para participar en el debate y en la votación de algunos apartes del proyecto relacionados con los contenidos de los parágrafos 2° y los parágrafos transitorios 3° y 4°, del texto aprobado en la Cámara de Representantes, en los que solicito se me declare impedida nuevamente. Estos apartes se relacionan con el tema del Régimen de Transición y el tope a las pensiones con cargo a recursos publicados.

Firmada, honorable Senadora,

*Claudia Blum de Barberi.*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Como pueden ver se trata de un derecho que ya adquirió y está en transe de ser reconocido



eso absuelve cualquier inquietud que se derive del planteamiento del Senador Vargas que no corresponde a lo que está planteado tanto con el Senador Pardo como la Senadora Blum.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Señor Presidente, en el caso mío, ya se reconoció, y le quiero decir una cosa, que en la primera vuelta del trámite de esta iniciativa se me fue aceptado el impedimento, precisamente para los parágrafos 2° y parágrafos transitorios 3° y 4°, y los temas son los que se relacionen con el tema de Régimen de Transición y el tope a personas con cargo a recursos públicos, se me fue aceptado, para solamente esos apartes.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí, pero ya su pensión fue reconocida. O. K.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Para que no haya ninguna duda, en este caso, ningún término del articulado a una pensión ya reconocida, con un tope ya reconocido, tendría alguna afectación, en algún artículo del articulado, en ese sentido, como ponente, muy respetuosamente les pido a los colegas, con la benevolencia de la Senadora Claudia Blum, que declaremos negado el impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

Yo no he entendido una cosa. Dice, que en la primera vuelta le aceptaron, no tengo claro. Y ahora se pretende negarle, siendo los mismos hechos. Yo sí quisiera que se aclare.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

En la primera, se lo aceptaron en Comisión y se lo negó la plenaria, Senador Martínez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

La misma observación del Senador Martínez, a la Senadora le fue aceptada en la primera vuelta, exactamente por los mismos hechos en esta misma Comisión.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, pero ya está reconocida la pensión, es la claridad que hay que hacer, no tiene en ningún trámite por ser definido, yo creo que lo resolvamos nosotros es lo correcto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

Presidente, yo quisiera decir de una vez, me voy abstener de votar este impedimento porque el mío es exactamente el mismo impedimento.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento de la Senadora Claudia Blum y sometido a votación es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	2
Votos negativos:	10

Los Senadores Claudia Blum de Barberi, Rafael Pardo y Juan Fernando Cristo dejan constancia de haberse abstenido en la anterior votación.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el Senador Rafael Pardo Rueda:

**Declaración de impedimento**

El suscrito Senador de la República conforme a los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, solicita a esta Corporación ser declarado impedido para conocer y participar en la consideración y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 011 de 2004 Senado, 034 de 2004, Cámara, acumulado con el 127 de 2004, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*, (pensiones), debido a que pertenezco al Régimen de Transición consagrado en la Ley 100 de 1993, por lo que configura un conflicto de intereses con la temática mencionada.

Se suscribe la presente declaración en la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República a los 31 días del mes de mayo del año 2005.

De los honorables Senadores,  
Firmado honorable Senador

*Rafael Pardo Rueda.*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y sometido a votación es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	1
Votos negativos:	10

Los Senadores Claudia Blum de Barberi, Rafael Pardo, Antonio Navarro y Juan Fernando Cristo dejan constancia de haberse abstenido en la anterior votación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

Presidente, una constancia. Pero también la constancia de que exactamente por los mismos hechos, esta misma Comisión había aceptado este impedimento en la primera vuelta, entonces me parece un absurdo, yo le pido Presidente que reabra la votación y lo vuelva a considerar. Porque yo sí quedo en una situación muy incómoda en el plano personal, en el cual me niegan el impedimento en la primera vuelta, y ahora, perdón, me lo aceptan en la primera vuelta y lo niegan en la segunda vuelta, sin que haya cambiado absolutamente nada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

No, yo para dejar constancia de que me abstengo porque también presenté un impedimento por el mismo argumento, también el Régimen de Transición es aplicable a mi situación y también se había aceptado un impedimento para votar los artículos o parágrafos concernientes al Régimen de Transición, por los incisos que tengan que ver con eso en la primera vuelta.

De manera que como yo presenté una solicitud de impedimento que ahora va a ser

considerada, que quede constancia que no voto, que me abstengo en el caso que presenté.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Gracias Presidente. No, para dejar constancia también de mi abstención en todas estas votaciones de los impedimentos en la medida que yo también he planteado un impedimento así la causa sea de algo diferente.

Que quede constancia en el acta que no he votado ninguno de los impedimentos que se han presentado y con respecto a la preocupación del Senador Pardo de que se votó los impedimentos a favor hace un año y ahora negativamente, no se preocupe Senador Pardo que siguiendo las orientaciones del Ministro del Interior, esa es la dinámica de la política.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pero, hay que advertir Senador Pardo, para su tranquilidad, que contabilizo varios miembros de la Comisión, que no participaron en ese debate en primera vuelta. De tal manera que por ello no vaya a pensar que no fue que hubo un efecto buñuelo aquí en esta Comisión.

En consideración, el siguiente impedimento...

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el Senador Juan Fernando Cristo, cuyo texto:

**Impedimento**

Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo 035 que refiere el sistema pensional por cuanto mi señora madre disfruta de tener xxx de una pensión de cónyuge sobreviviente y puede verse afectada su pensión.

Firmado honorable Senador,

*Juan Fernando Cristo Bustos.*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y sometido a votación es negado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	4
Votos negativos:	8

Los Senadores Claudia Blum de Barberi, Rafael Pardo y Juan Fernando Cristo dejan constancia de haberse abstenido en la anterior votación.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el Senador Antonio Navarro Wolff:

**Impedimento**

Solicito que se acepte mi impedimento para debatir y votar lo concerniente al Régimen de Transición, por ser aplicable a mi situación.

Firmado honorable Senador,

*Antonio Navarro Wolff.*

**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente, yo he venido votando negativamente estos impedimentos en el caso

de las personas que beneficiándose en el Régimen de Transición, ya tienen consolidada su pensión, pero no tengo claro si el Senador Navarro, ya la tiene consolidada o no. Porque aquí el tema no sería de orden económico, sino de orden ético.

El Senador Vargas Lleras tiene algo de razón en el sentido de decir que si alguien no ha consolidado su pensión y va a votar normas que afectan el Régimen de Transición que es con el que esa persona se pensionaría, pues puede haber un conflicto ético.

Yo tengo que decir señores Senadores que retrotraer el Régimen de Transición del año 2014, al año 2010 implica que cerca de doscientos mil colombianos se quedarán sin pensionarse conforme al Régimen de Transición, entonces lo que sí parece que hay que pensar desde el punto de vista ético, es decir, Congresistas que no han consolidado su pensión y la lograrán consolidar de aquí al 2010, podrían intervenir en este debate, porque no se trata del tema económico, los que ya se pensionaron pues son sus derechos adquiridos, se trata de que este acto legislativo va a lesionar muchos colombianos y no parece muy ético que quienes como Congresistas se benefician del régimen actual voten para perjudicar a otros colombianos que estarían en su propia situación, pero que desgraciadamente no son Congresistas.

Yo quería hacer caer en cuenta ese asunto si el Senador Navarro, ya consolidó su pensión, yo votaré diciendo que no está impedido, pero si no la ha consolidado aceptaré su impedimento, en la medida que acabo de decir. Gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Yo comparto esa interpretación del Senador Héctor Helí, en ese caso particular, Senador Navarro ¿Cuál sería su respuesta?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

No la tengo consolidada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

No tiene consolidada la pensión, está en Régimen de Transición, por eso se declaró impedido, no es exactamente el mismo caso del Senador Pardo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

No porque ya se la declararon.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

No, a Rafael Pardo, no le han declarado la pensión, sí tiene la expectativa. Yo por lo menos dejo la constancia escrita señor Secretario. Que en la primera vuelta yo no intervine, y si hubiera intervenido, yo hubiera votado afirmativamente como lo hizo la Comisión, pero hoy ha revocado esa decisión la Comisión por mayoría, que tomó en la primera vuelta y aprendimos que donde

hay la misma razón, debe haber la misma disposición y yo no entiendo cómo a la vuelta de un año, siendo exactamente que no es el caso de la Senadora Claudia Blum, porque ella ya tiene una resolución de pensión a su favor.

Exactamente el mismo caso, la Comisión cambia de decisión, eso sí quedo pues perplejo, y si es el mismo caso, del Senador Antonio Navarro al del Senador Rafael Pardo, yo no sé por qué se le va a aceptar el impedimento cuando se lo acaban de negar a Rafael Pardo, es decir, a tres bandas de contradicción, yo no entiendo eso.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Pardo, le pregunto, para mayor claridad de la Comisión. ¿En su caso que está también el Régimen de Transición, ya tendría adquirido el derecho a pensión?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

No, porque el derecho a pensión se adquiere con la edad, yo no tengo la edad, yo estoy en el Régimen de Transición. Puedo llegar en algún momento, pero no he llegado. Entonces estoy en la misma circunstancia del Senador Antonio Navarro Wolff, a quien usted dijo que sí le parecía razonable, y a mí no. Entonces por favor.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Pensé que usted ya había tenido, que ya el calendario a usted lo había acercado al derecho. Pero no se preocupe, reabrimos, porque si es así no tiene consolidado su derecho.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

No, yo quiero, además dejo la constancia que me estoy refiriendo y votando por primera vez a estos temas, porque no estuve en el trámite de la primera vuelta. Pero con el riesgo de la discusión que ello entraña, yo quiero ratificarme en lo que señalamos minutos antes, si el Senador Pardo y el Senador Navarro tienen el tiempo de servicios y están en la expectativa de llegar a la edad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Al Senador Pardo, le falta edad. O sea, él tiene una legítima expectativa, al Senador Navarro le falta el tiempo, también tiene una legítima expectativa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

A ambos les falta consolidar una de las dos. Pero quiero hacer hincapié en esto, es que el Régimen de Transición de hoy, es hasta el 2014, lo que está haciendo el acto legislativo, lo que pretende el acto legislativo es anticiparlo como lo plantea Vargas Lleras, ya a partir de la fecha de vigencia, o dejarlo el 31 de julio de 2010, ellos tienen el derecho hoy de estar en transición, y el Régimen de Transición únicamente lo que se está acercando es a los cuatro años.

Las circunstancias siguen siendo en mi modesto sentir de no impedimento porque ellos no se están beneficiando, si ambos el Senador Pardo y el Senador Navarro completan las dos causales para que, disculpe la redundancia, les decreten la pensión antes del 31 de julio del 2010, derecho que sin acto legislativo ya tienen, no encuentro el impedimento.

Yo respeto los planteamientos del Senador Héctor Helí Rojas, el ético, porque trescientas mil personas quedarían por fuera de ese recorte de 2014 al 2010, ese ético que solamente en nuestro interior nosotros resolvemos ese conflicto ético y votamos de acuerdo. Pero ambos, el Senador Navarro y el Senador Pardo completarían ese derecho con las reglas de juego actuales y no les estaríamos cambiando, ni se estarían beneficiando en ninguno de los dos sentidos.

Por eso Senador Pimiento, con el respeto suyo que se ha anticipado a establecer el veredicto, yo le pido a la Comisión igualmente que neguemos los impedimentos del Senador Pardo y el Senador Navarro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

No, ya que pues están haciendo adivinanzas de cuál es mi caso, yo les cuento. Yo completo los requisitos de tiempo en el 2012, por lo tanto si llega al 2010, no tengo los derechos de Régimen de Transición, si se mantienen en el 2014, sí. Por lo tanto, mi voto naturalmente es un voto que tiene un interés concreto.

Me parece que es absolutamente evidente. Si yo votara que sí, estaría votando contra mí, si votara que no, estaría votando a mi favor, directo, personal. De manera que a mí me parece que el impedimento es de bulto, evidente, yo por eso...

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

La Ley 5ª, si usted permite leerla, pero no es necesario, no habla cuando se refiere al conflicto de intereses, no habla de las decisiones que perjudiquen o beneficien, que afecten, y uno se puede afectar favorable o desfavorablemente. Gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

La Corte habla de impedimentos con efectos negativos o positivos, así es.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Yo por eso les pido, que como se hizo en primera vuelta, acepten el impedimento para los temas que tienen que ver con el Régimen de Transición que es lo que yo solicito en mi impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Pido que se haga una aclaración, es que lo que el Senador Darío Martínez dijo hace poco es absolutamente cierto. Aquí no hay ninguna actitud, ninguna doctrina consistente en materia

de impedimento. Por ejemplo, me voy a preguntar, ¿se van a aceptar impedimentos parciales?, porque una de las tesis que se ha sostenido aquí es que una persona no se puede declarar impedida para el párrafo 3°, para el inciso primero, para el artículo 2°, sino para votar todo el proyecto o no votar. Eso se ha dicho aquí, entonces yo pregunto el impedimento del Senador Navarro creo que se refiere a algunos párrafos, ¿entonces vamos a cambiar de jurisprudencia, y vamos a aceptar o a negar un impedimento para votar parcialmente un proyecto?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Si vamos a acoger la forma como se actuó en primera vuelta que fue con relación al tema en el que el Senador respectivo se declara impedido, o sea, es un impedimento parcial para ponerlos en esos términos. En consideración de la Comisión Primera del Senado el impedimento planteado por el Senador Navarro referido al tema de Régimen de Transición.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	9
Votos negativos:	2

Los Senadores Rafael Pardo, Antonio Navarro y Juan Fernando Cristo dejan constancia de haberse abstenido en la anterior votación.

**La Presidencia pregunta a la Comisión si reabre la discusión del impedimento presentado por el honorable Senador Rafael Pardo Rueda y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

Yo dejo una constancia sobre la votación. Estamos en segunda vuelta y es acto legislativo y se cree que la votación calificada, la votación, la mayoría absoluta (...) sobre eso tengo una interpretación distinta, no puede haber impedimento sin proyecto y no puede haber proyecto sin impedimento. El impedimento habilita para votar el proyecto, es decir, la mayoría calificada se la debe exigir tanto para los impedimentos como para el proyecto en sí, no se puede hacer esa decisión y establecer una mayoría ordinaria para los impedimentos y solamente para el articulado del proyecto, es mi interpretación, yo dejo constancia entonces de que en el caso del Senador Navarro no se ha cumplido con la mayoría absoluta que es la mitad más uno de los miembros, es decir, de los diez votos, simplemente hubo nueve votos. Dejo esa constancia.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien. En caso de duda absuelve el Presidente, y el Presidente absuelve la duda. Las abstenciones y la votación de impedimentos no afectan para nada la votación del articulado que es a lo que se refiere la mayoría calificada que exige el reglamento para este tipo de proyectos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Unamos nuestras dudas y la que usted creó también. Por qué no leemos el artículo 291 del reglamento y entendemos que no hay ninguna duda, lo que hay es que aplicar la ley.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Tenga la bondad señor Secretario, artículo 291.

**Secretario:**

291. Declaración de impedimentos. Todo Senador o Representante solicitará ser declarado o impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental al observar un conflicto de intereses. Está leído el artículo 291 de la Ley 5ª.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Eso hacía referencia a la inquietud planteada por el Senador Gaviria respecto de la existencia de impedimentos parciales o completo sobre el proyecto. Pero en relación con el quórum requerido o la votación calificada para votar impedimentos, ya la presidencia se pronunció. Esta votación calificada se exige para votación de articulado.

Eso con relación a la inquietud que planteó el Senador Gaviria, es claro.

Bueno, muy bien. Reabrimos la discusión del impedimento del Senador Pardo.

Entonces pregunto a la Comisión, ¿sí acogen el impedimento planteado por el Senador Pardo, habiéndose precisado que no ha cumplido con los requisitos para acceder a la pensión y que los cumple antes de 2010 o de 2012? Todavía no los ha cumplido. Los que votan afirmativamente alzan la mano.

Acorde con lo expresado por los que anteriormente intervinieron, la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si reabren la discusión del impedimento del Senador Rafael Pardo y por contestar en forma afirmativa fue reabierta.

La Presidencia abre la discusión del impedimento del Senador Rafael Pardo, cerrada esta y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	12
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	2

El Senador Rafael Pardo deja constancia de haberse abstenido en la anterior votación.

Por Secretaría se da lectura a dos informes suscritos, uno por el Senador Hernán Andrade y el otro suscrito por el Senador Carlos Hernando Andrade Obando, en calidad de ponentes del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado.

**La Presidencia informa que está abierto el debate general y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Gracias señor Presidente. Me voy a referir fundamentalmente a tres aspectos. El primero.

La sostenibilidad financiera versus el tema de la equidad.

El segundo. La aproximación en la propuesta de este Congreso para asegurar el tema de la igualdad y excluir los privilegios.

El tercero. Unos ajustes sectoriales en uno o dos temas planteados durante las audiencias en esta comisión.

El primero hace referencia a un tema que ya habíamos aprobado en este Senado y es que la aproximación a la política pública en materia de pensiones no solamente esté regida por el principio financiero, por el principio de la racionalidad económica, sino que exista también un principio de equilibrio social a través de la equidad.

En esta comisión aprobamos el concepto de equidad, lo aprobamos, lo discutimos de manera detallada. Y encontramos en la aprobación hecha en Cámara que había excluido este tema. Luego conversando con el coordinador ponente y los demás colegas, coincidimos en que sería muy importante volver sobre el punto, entonces yo me reiteraría en ese aspecto y le pediría al señor coordinador ponente y a los colegas que acogiéramos una fórmula que reintroduce el tema de la equidad.

Y me voy a explicar. Hay decisiones políticas y públicas en materia de pensiones, que no siempre tienen sostenibilidad financiera, pero que sí se requieren por equidad. Por ejemplo la garantía de la pensión mínima. En un momento dado al hacer las cuentas, pues seguramente una norma que se adopte en este sentido no va a ser explicable solamente desde el punto de vista de la racionalidad económica. Pero sí opera en virtud del principio de equidad y del principio de solidaridad.

Por eso yo creería que es absolutamente indispensable porque muchas leyes de estas que se puedan expedir en el futuro, deben estar informados por los dos criterios.

La propuesta concreta va en el sentido que en el inciso primero se diga que las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, asegurarán la equidad y sostenibilidad financiera de la seguridad social. Sería la propuesta señor coordinador de ponentes para que ustedes la revisen y mejoren en esta materia.

Argumentos de sobra para el tema de la sostenibilidad financiera, la crisis total del esquema fiscal por la brecha, por la diferencia entre lo que se cotiza, entre los rendimientos de los fondos y lo que cuesta el sistema, lo que ha llevado al déficit fiscal que todos hemos puesto en evidencia durante estos debates.

En segundo lugar, señor Presidente, me refiero al tema de la igualdad, uno de los criterios que ha orientado estos debates ha sido el de eliminar una serie de privilegios y sistemas especiales. Yo quiero recabar sobre la gravedad de este tema. En uno de los estudios quizás del investigador Garay, citado en varias de las ponencias, e incluso en las sentencias de la Corte Constitucional, se ha subrayado cómo en el sistema colombiano pues solo siete de ocho

ancianos, indigentes, están cubiertos por el sistema.

Yo me pregunto: ¿Será este un sistema justo, universal, equitativo? No. Este es un sistema que pese a los enormes esfuerzos que se vienen haciendo en los últimos años, pues ha tenido ese gran defecto y esa limitación diría yo, de asegurar el principio de igualdad. Pero además de ello en segundo término, se puede observar que no solo el sistema no cubre a los más pobres, sino en una forma limitada, sino que aquellos que cubre los subsidios en forma absolutamente injusta, es decir, aquí estamos utilizando como lo hemos dicho, buena parte del ahorro del país en subsidiar de manera desproporcionada a un sector de la población que no es la más necesitada.

Según el mismo estudio de Garay, pues se habla de que el subsidio para las personas, incluso las del régimen de transición sería entre el 70 y 80%, 60 y 65%, 70. Cualquiera que fuera la cifra es escandalosa, en un país con la pobreza que tiene Colombia, decir que con el ahorro nacional, con el dinero de todos los contribuyentes estemos haciendo subsidios del Estado entre el 60 y 70% para precisamente un sector de la población que no es la de los estratos más bajos, repito, es preocupante y escandaloso, por eso bajo estos criterios, yo simplemente me reitero en dos o tres propuestas del siguiente tenor:

La primera. Que el plazo previsto para el monto máximo de las pensiones se prescinda de él, que sea de efecto inmediato, yo les preguntaría a ustedes qué presentación tiene en este país que vayamos a habilitar pensiones por encima de ese techo durante cinco años más.

Yo tengo todo el respeto por personas que puedan estar *ad portas* de este tema, obviamente no se puede decir lo mismo frente a quienes ya se les ha causado el derecho, pero tendrá presentación en el país, que nosotros podamos exponer pensiones de catorce, quince, dieciséis millones de pesos durante cinco años más frente a personas que no tienen acceso a una pensión o frente a una población en indigencia en la cual de diez ancianos indigentes, solamente uno o dos, tres máximo con los esfuerzos que ha hecho el Gobierno de este Congreso, tienen acceso a mecanismos de protección. Yo creo que eso no tiene presentación.

Yo creo que nosotros deberíamos tomar una determinación en esa materia y asumir una decisión muy clara, si le vamos a poner un techo a estas pensiones que sea inmediato, que sea para todas las personas en forma inmediata respecto de quienes se cause el derecho en el futuro, no obviamente de quienes ya tengan el derecho causado.

Ese tema que se predica no solamente del Congreso, debo decirlo, se aplica también a la rama judicial y en unos volúmenes y en unas situaciones especialmente preocupantes. Si aquí en el Congreso se habla de lo lamentable que ha sido el carrusel pensional en el caso judicial hemos podido encontrar decenas de decenas en los casos en los cuales por un encargo, en un cargo durante unos meses, por una función transitoria durante unos meses, personas que

tenían una pensión de cuatro o cinco millones pasan a tener pensiones de doce, trece o catorce.

¿Cuánto vale esa pensión?, pues vale miles de millones de pesos y me pregunto si en las circunstancias sociales del país eso es posible.

De manera que yo simplemente en este tema de la igualdad, les diría a ustedes, proponemos, hay muchas personas en esta comisión que con todo respeto comparten también esa situación, no puede tener esto una perspectiva de orden personal, pero sí sería una muy buena señal del Congreso de la República que se diga que ese tope, ese techo que se pone a las pensiones altas sea de efecto inmediato, yo no veo ninguna argumentación lógica y de presentación para que esos privilegios irritantes se mantengan cinco años más.

En cuanto al régimen de transición sería defensible que no se anticipara si esto realmente beneficiara a las personas de más bajos recursos, pero de nuevo los estudios nos muestran que las personas beneficiadas por ese régimen de transición, son aquellas que gozan del más alto subsidio del Estado. Tiene su presentación, es equitativo, es justo desde el punto de vista social, yo tengo una gran duda en esa materia y por eso también propondría que los plazos salvo los sistemas especiales allí previstos para las fuerzas militares, sean lo más cortos posibles e incluso, en este caso de ejecución inmediata.

En tercer lugar, señor Presidente, vienen los temas sectoriales, son dos concretamente, uno planteado aquí por los guardianes del cuerpo de custodia y vigilancia del Inpec durante las audiencias públicas, su situación es muy concreta, en el año 86 hubo una ley que dijo que tendrían un régimen especial para pensionarse con cualquier edad. Al principio de la década de los noventa se creó el Inpec, se adoptó el Código Penitenciario y este Congreso le dio facultades al gobierno para que expidiera un sistema especial en materia de pensiones.

Ese decreto extraordinario se expidió incluso con posterioridad a la Ley 100, precisamente para que tuviese un régimen especial.

Incluso la misma Ley 100 y me correspondió en ese momento hablar con el Ministro de la época Juan Luis Londoño para que se accediera en ese aspecto. La Ley 100 en términos concretos y precisos dice que los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia serán del Estatus de las funciones de alto riesgo.

Al mismo tiempo para otros funcionarios de alto riesgo el Estado vino estableciendo las normas especiales, no lo hizo así con los guardianes del Inpec, sino hasta el año 2003.

De manera que hoy la pregunta o el tema o la duda que pudiera haber surgido, es cuál era el régimen aplicable de 2003 para atrás, pues de 2003 para atrás, el legislador dijo: son de alto riesgo, número 1.

Número 2. Nunca se reglamentó el tema, luego conclusión seguía rigiendo el régimen que les pertenecía que fue expresamente señalado en un decreto del año de 1994. Esta tesis fue llevada a la consideración del señor Ministro de la Seguridad Social, el Ministro de

Hacienda, el gobierno ha hecho una interpretación...

Ha anunciado que coincide grosso modo con esta apreciación, sería precisar la aplicación de las normas en el pasado, hacia a delante se aplica totalmente el régimen nuevo que establece la ley o el Legislador para las funciones de alto riesgo, yo presento en esta constancia un artículo concreto sobre ese particular, pero que de darse como se ha anunciado por parte del Gobierno una definición en este tema, pues lo retiraría porque perdería su fundamento, pero dejo constancia de que el tema ha sido tratado en los dos Ministerios y hay una salida sobre el particular.

Por último, señor Presidente, hice también una observación en el primer debate de esta comisión respecto de las convenciones colectivas, señalé en esa oportunidad que me parecía bastante exótico que se dijera que las convenciones colectivas en materia de pensiones deben coincidir exactamente con la ley, entonces para qué la convención colectiva, si la convención colectiva es una creación del mundo donde la civilización y del derecho para que las partes puedan establecer algún tipo de relaciones y derechos más allá de la ley. Para eso es la convención colectiva, es más, la convención colectiva es ley para las partes, entonces uno debería entender este tema bajo dos apreciaciones.

La primera: Que cuando se trate de convenciones colectivas que comprometan recursos públicos, si son recursos de todos los colombianos, pues la ley sí puede fijar unas pautas razonables, cierto, porque se está disponiendo es de los recursos de toda la sociedad, de toda la comunidad y eso está bien, para que no se ocurran los abusos en los cuales se ha caído en los últimos años, pero tratándose de patrimonios privados, porque el patrono y el trabajador no pueden acordar una negociación colectiva.

Ahora lo que ocurre es que hay que fijar los controles necesarios para que luego esa cuenta no se la pasen al Estado como ocurrió con los bancos, se quebró un banco, tenía una convención colectiva, y al momento de ir a pagarle a los trabajadores, como no existían los fondos suficientes, tuvieron que acudir a las instituciones del Estado para que atendiera esa obligación. Pues en este caso lo que se plantea y esperamos llegar a un acuerdo en esa materia, señor Coordinador y con el concurso del Gobierno en este particular, es que se pudiera adelantar negociación colectiva más allá de una frontera legal en cuanto al máximo, porque el mínimo sí hay que respetarlo, pero obligar al privado para que de alguna manera provisional o tome las medidas de garantías suficientes para que esa factura mañana no se la pasen al Estado.

Un ejemplo muy concreto sería, si hay una convención colectiva de entre privados, con el sindicato, si establece unas obligaciones de determinada cuantía que el Estado obligue a ese privado a que cree un fondo especial o que lo haga en los fondos de ahorro privado y voluntario, es decir, que haya garantías para la

sociedad y que sí hay con qué responder con esas obligaciones que se asumen.

Esas son las apreciaciones. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente. Sea lo primero lamentar que no se haya dicho lo posible para que este importante debate fuese transmitido por televisión. Este es un tema de gran trascendencia, así lo ratifica además la presencia del señor Ministro de Hacienda en esta Comisión. El que es tan ajeno a nuestros temas, va más a la tercera, a la cuarta, pues hoy ha venido aquí, pero esa presencia que además yo celebro y admiro, nos da argumentos para decir que el tema sí es verdaderamente importante y es importante para el Gobierno claro, pero también es importante para todos los colombianos que estamos viendo cómo hay una estrategia de cumplimiento fiel, oportuno, prontísimo, a las exigencias del Fondo Monetario Internacional.

Hoy el Ministro de Hacienda y el Ministro de la Protección están angustiados, desesperados porque esto se apruebe, porque el fondo vino hace poco y les dijo “quiubo” maestros, qué ha pasado con la limitación a los derechos pensionales y en julio señor Ministro, yo le apuesto que usted va a estar aquí tal vez ahí ya no lo acompañará el de protección social, pero lo acompañarán otros diciéndonos hay un nuevo compromiso con el Fondo Monetario, necesitamos recortar las transferencias a las entidades territoriales y por ahí en agosto volverá y dirá necesitamos hacer una reforma tributaria, si podemos hacer dos, si alcanzamos a hacer dos, pues también, pero por lo menos una. Son los compromisos de una dependencia económica señores Senadores, que está llegando a donde llegan las profundas contradicciones de todo este neoliberalismo que es afectar los derechos fundamentales a recortar los derechos económicos y sociales de los colombianos y pues de otra parte a evitar cualquier forma de superación del subdesarrollo que se mantendrá mientras se mantenga esa dependencia no solo económica, sino cultural en el sentido de que insisto todos esos compromisos del ajuste, lo que están significando es desvertebrar esta Constitución de 1991 y acabar con lo que hoy pelean todos. Hoy todos comenzando por el Gobierno son profundamente sociales, hay que oír al Ministro de la Protección Social con ese computador ya desgastado que tiene ahí.

Cada que le preguntan algo dice: Le estamos dando de comer a veinte ancianos más. Hemos dado desayuno a cinco colegiales más. En Chigorodó hemos logrado atender a dos madres de familia más, eso es lo social, estamos en lo social y obviamente mis amigos del partido conservador doctor Andrade, se han vuelto también muy sociales, no digo sociables, sino sociales. El Partido Social Conservador y mis copartidarios andan casi divididos porque hay una ala social y un ala ex neoliberal y ahora como medio de centro, como tratando de identificarse ahí no sé dónde, yo ando en esa.

Yo ando en esa cerca del Presidente Gaviria, pero realmente no podría dejar de decir estas palabras, ese ajuste Ministros nos ha llevado a confirmar la triste realidad de una Colombia dependiente, subordinada, esclavizada, condenada a la miseria. Pero eso sí puntual y eficaz cumplidora de los compromisos con el Fondo Monetario Internacional y de las exigencias que nos respalda en todo que es el Presidente Bush.

Uno lo que quisiera señores Senadores, es que ese compromiso de pagar tan puntualmente la deuda, de hacer tan estrictamente el ajuste, de respetar tan estrictamente el devenir, el destino que nos tienen trazados nuestros acreedores internacionales, debiéramos tener la dignidad también de respetar ese otro derecho internacional que es más barato de cumplir.

Los compromisos internacionales de Colombia con el respeto a los derechos fundamentales de las personas, y con la promoción de los derechos sociales, económicos y culturales de las mismas.

Yo he rendido una ponencia que el año pasado la firme en compañía del Senador Jesús Enrique Piñacué, en la que venimos dejando permanente constancia de la gravedad que encontramos en la propuesta del Gobierno hoy coordinada como si fuera algo extraño por el Senador Mario Uribe Escobar.

Que me parece como extraño, que la gente anda como sorprendida de que usted sea el Coordinador de la ponencia de pensiones. Porque usted coordina todas las del gobierno y está en su derecho, entonces eso ya no nos sorprende a nadie, es decir, todo lo que proponga el gobierno, uno puede decir, será Coordinador Mario Uribe Escobar, y serán ponentes Fulanos y Sutanos y Sutana.

Sí. Porque hay un compromiso para sacar adelante estas normas, pero nosotros nos limitamos a decir que Colombia está quedando muy mal en el nivel internacional señores Ministros, porque tenemos por ejemplo unos compromisos con la OIT. Y son los compromisos que tienen que ver esencialmente con el derecho al trabajo y esos compromisos señores Ministros y señores Senadores, no están totalmente en el artículo 48 que tratamos de adicionar con estas propuestas.

Esos compromisos están especialmente en el artículo 55 que dice: Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos, este es un mandato programático al Estado, para obligarlo a promover el manejo de las relaciones laborales sobre un modelo de concertación entre empleadores y empleados que será lo único que garantice una paz laboral en condiciones mínimas de garantía de los derechos de esos trabajadores y de esos empleadores.

Pero por lo demás señores Ministros y ustedes lo saben porque esto no es un tema de ignorancia, sino de actuar contra la ley a sabiendas, de

actuar contra la Constitución a sabiendas, dice el artículo 53 que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. Y eso lo que significa señores Senadores y señores Ministros, es que los convenios que permanentemente firma Colombia con los actores de esa organización internacional del trabajo, entran hacer parte o como normas constitucionales o como normas legales, dependiendo el contenido de cada contrato, pero entran hacer parte de la legislación nacional, algunos en el bloque de constitucionalidad, al lado de la constitución y otros a nivel de la ley por debajo de la Constitución, pero en armonía y consonancia con ella.

Pues bien. Yo no los voy a cansar mucho, en mi ponencia lo que he propuesto es el rechazo a dos proposiciones de la propuesta oficial. La primera a decir que en el futuro no se podrá a través de pactos de convenciones, de acuerdos entre patronos y trabajadores, pactar condiciones para pensionarse, distintas a las del sistema general de Pensiones.

Esa es una forma clarísima señores Senadores, de incumplir los compromisos internacionales de Colombia en materia de respeto al derecho al trabajo y al derecho a la seguridad social.

Igualmente, encuentro que la propuesta de que lo que ya se pactó en convenciones colectivas de trabajo, no rija, sino hasta el 2010, es otra manera de recortar derechos adquiridos. Si alguien tiene una convención colectiva para regular su situación pensional, entre otros temas y esa se vence después de 2010, esta reforma constitucional le quita ese derecho adquirido a pensionarse conforme a su convención colectiva y lo obliga a pensionarse conforme al Sistema General de Pensiones que queda diseñado en este artículo.

De tal manera que a mí me preocupa muchísimo que promovamos para cumplir un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, un desvertebramiento de la Constitución de 1991. Pues el hecho de que ande yo de gavirista y que digan que ahora los gaviristas defendemos la Constitución del 91, no debe empañar el hecho señores Ministros, de que este Gobierno pasará a la historia, a estar pendiente de un juicio que le hará la comunidad internacional, no los trabajadores colombianos, sino la comunidad internacional que lo va haber como un Gobierno que incumple deliberada, conscientemente los compromisos internacionales que en materia de derecho al trabajo hemos firmado y que nos vinculan con esa comunidad internacional, que nos vinculan con el mundo civilizado porque somos parte de esos tratados o de esas convenciones internacionales que versan sobre el derecho al trabajo.

A mí me parece que no hago nada atrevido al proponerle señores Senadores, que nosotros que tenemos la obligación de respetar la Constitución y de no introducir normas que contradigan los fundamentos mismos del orden constitucional, deberíamos rechazar esta propuesta de prohibir en el futuro pactos pensionales en las convenciones colectivas del

trabajo y de no permitir que las convenciones colectivas en curso, que vayan más allá de 2010, se retrotraigan en sus efectos para perjudicar a los trabajadores y a los empresarios que han calculado y montado su juego empresarial sobre esas reglas previas.

Eso porque ahí estamos desconociendo flagrantemente esos compromisos internacionales que hacen parte de nuestro bloque de constitucionalidad y de nuestro ordenamiento jurídico interno.

Lo segundo señores Ministros y señores Senadores, es la propuesta que ya el señor Ministro de la Protección Social me conoce, estamos patrocinando el año pasado con el Senador Piñacué y hoy veo con algunos que dejaron constancias, la idea de que sí bien es cierto uno puede aceptar como necesaria una modificación en el régimen pensional, no nos queda claro por qué razón se va a través de una nueva norma constitucional a desconocer una jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia laboral que me parece trascendental.

Para mí es claro y para muchos es claro que quien por ejemplo tiene veinte años de servicio, pero no ha cumplido la edad de los cincuenta las mujeres o los cincuenta y cinco los hombres, no tiene una simple expectativa, sino tiene una expectativa cierta, legítima, muy probable, muy posible, que incluso no depende de él. Que llegue la mujer a los cincuenta o el hombre a los cincuenta y cinco para coger el régimen de transición, pues eso no depende de él, se puede morir antes o puede ocurrir cualquier otra cosa antes, son como hechos naturales, el paso del tiempo, la llegada de la edad, y entonces por qué a ese ser inerte que ha trabajado sus veinte años, pero todavía no cumple la edad, se lo castiga quitándole el régimen de transición.

Hemos dicho que casi trescientos mil colombianos que podrían cumplir el régimen de transición de aquí al 2014 se verán perjudicados al 2010. Es una forma clara de desconocer derechos adquiridos en la medida de que la Corte Constitucional ha señalado que la distinción entre el derecho adquirido y la simple expectativa tiene una arista distinta que es esta de las expectativas legítimas y estoy poniendo el ejemplo de la edad, aun cuando podría poner el ejemplo del tiempo de servicio.

Por eso en la ponencia estamos diciendo que no sería muy grave, no sería grave, sería democrático porque también hay que tener unos conceptos sociales para hacer estas normas, mantenerle a esos doscientos ochenta mil o trescientos mil colombianos su régimen de transición hasta el año 2014 como se lo dio la Ley 100 de 1993.

Por el contrario señor Ministro, yo tengo que decirlo señor Ministro de la Protección, yo tengo que decirlo con toda sinceridad, no me gustan esas fórmulas bien difíciles de explicar de las 750 semanas y de otros condicionamientos que pueden ser muy justos, pero no son claros.

Es decir, aquí cuando se hablaba del tema ético de los impedimentos, habría que mirar estos aspectos porque para privar de su régimen

de transición a esos doscientos ochenta mil que tiene la expectativa legítima, no estamos haciendo ningún esfuerzo. En cambio veo ahí fórmulas que no parecen corresponder a un criterio de igualdad que debe primar en estos ordenamientos.

Por último, señores Ministros y señores Senadores, porque ya se leyó la ponencia, y no pienso fatigarlos, esto se aprobará, esto saldrá adelante como diga el Gobierno, como exija el Fondo Monetario, no hay nada que hacer, estamos resignados al futuro, al destino que se nos ha marcado, ahora complementado con el contenido de la negociación del TLC. Donde nos van acabar de arreglar, porque muy tarde hemos descubierto que negociar con esos tigres no es como pues, tratar a unos pensionados que no tienen aquí ni vocería, ni nada.

Pero digo vocería aquí dentro de esta discusión. Me parece entonces que no es justo adelantar ese régimen de transición para personas que ya tenían la expectativa legítima de completarlo de aquí al 2014.

Por último, nuestra ponencia trata un tema señores Senadores, que es el del salario mínimo, la exigencia constitucional de que no haya pensión inferior al salario mínimo y eso lo hemos incluido o proponemos reconsiderarlo en la medida de que sí bien es cierto en la Cámara se aprobó un artículo que dice: Que el Estado garantizará todo el sistema de las pensiones, veo que en la propuesta del Senador Mario Uribe, se propone modificar lo que aprobó la Cámara y no habrá sostenibilidad del régimen pensional como responsabilidad del Estado en los términos que lo aprobó la Cámara y en los términos que sostuvimos en nuestra ponencia el año pasado.

Hemos dicho que aquí también puede haber un desvertebramiento de la Constitución Política, porque el artículo 53 que hemos leído sobre los tratados de la OIT, tiene un inciso que me parece muy importante y que dice: El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales, son compromisos del Estado colombiano que están ahí, pero que se pueden ver contra dichos o controvertidos por las normas que se propone aprobar, porque si el Sistema de Seguridad Pensional no va hacer responsabilidad del Estado en su integridad como parte del subsistema económico, y el Estado se va a limitar a reconocer la deuda de las pensiones, la deuda que tiene con los pensionados, pues donde quedaría el tema del incremento frecuente de las pensiones como lo ordena el artículo 53 en relación además con un mínimo vital que nos indicaría que por ningún motivo puede haber pensiones inferiores al salario mínimo mensual.

Cuando como se va a pretender hoy, se elimina la expresión de que el Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad del Sistema Pensional, y que en el futuro lo que se exige es que las leyes que se ocupen de las pensiones, hagan el estudio macroeconómico de cómo podría ser auto sostenible lo que ellas propongan, pues yo pienso señor Ministro de Hacienda, que cualquier día la ley va a decir que el sistema no

es sostenible, pienso que no hace falta que una ley lo diga, porque los cálculos actuariales existentes hoy en Colombia y la experiencia de otros países donde ha funcionado este sistema de prima media con prestación definida, nos indican que es un sistema llamado a fracasar.

No puede haber equilibrio entre cotizaciones y beneficios, sino hay una mano del Estado que con unos criterios sociales entre a compensar lo que no alcanzan a producir las cotizaciones.

De manera que lo que se corre es el riesgo al variar la propuesta de la Cámara, es que cualquier día, más pronto que tarde, se recoja la verdad sociológica de que el sistema no es sostenible y en consecuencia ocurra lo que ha ocurrido en otros países de Latinoamérica, se afecten las pensiones, incluso en el tema del salario mínimo y podamos tener por esa vía pensiones inferiores al salario mínimo mensual vigente.

Me parece que no es justo decir que como ya en algunas leyes se ha dicho que no puede haber pensión menor al salario mínimo, no es necesario llevar el tema a la Constitución, pues claro que hay que llevarlo a la Constitución porque se está llevando la norma de que el Estado solo reconoce la deuda que tiene con los pensionados, pero no garantiza en los términos que hoy día se dice o se propuso en la Cámara, la sostenibilidad del sistema.

Señor Presidente, yo no los fatigo más, pienso que queda un debate en la plenaria donde de pronto podamos discutir con está o con más amplitud estos temas, aguardo la expectativa legítima de que me mantenga como ponente a pesar de mi disidencia con el Senador Mario Uribe y lo que llaman la ponencia de mayorías y simplemente pediría a los señores Senadores que si de algo sirven mis observaciones, evaluarán la posibilidad de votar el articulado que he propuesto, que no hace más que recoger lo que el señor Ministro de la Protección Social acordó o debatió con la Cámara de Representantes, con la sola modificación de un tema que dará (...). Sobre un tema que dará lugar a discusión y sobre el cual argumentaré más posteriormente cual es el rescate del tema del mínimo vital en relación con el salario mínimo como límite mínimo para las pensiones en Colombia. Gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A usted Senador Rojas y le pido a las barras abstenerse de aplaudir so pena de ser desalojadas, así se hará Senador Rojas y le cuento que lo designe ponente a sabiendas de su posición como lo ha expresado en la primera vuelta de manera que no tiene porque tener ninguna prevención al respecto.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

Señor Presidente, gracias Senador Mario Uribe, yo me voy a ahorrar la intervención en el debate general porque lo mío es muy concreto y voy a aprovechar que el señor Coordinador de Ponentes, el Senador Mario Uribe conoce el tema a profundidad para plantear una inquietud

que me parece seria, cuando se discutió este artículo en el proyecto de ley que convocaba al referendo en las comisiones preliminares que se hicieron recuerdo que quien les habla planteó la necesidad de revisar algunas pensiones de jubilación cuando estas se hubiesen reconocido dijimos en aquel entonces abusando del derecho, rescato esa iniciativa porque fue acogida por quienes intervinieron en esas comisiones y obviamente por el propio Gobierno, no estaba el Ministro de la Protección Social el que está ahora si no el doctor Londoño, pero la razón de ser de esa propuesta y lo puedo decir con alguna autoridad, porque yo insisto, fui el proponente, era el de no reconocerle un derecho adquirido por vía constitucional a las pensiones que se hubiesen adquirido por objeto o causa ilícita y para ser más concisos, estábamos y estamos escandalizados por la forma como se han reconocido pensiones en el Congreso y en algunas entidades públicas del Estado, incluso privadas, desconociendo el mínimo ético que se debe respetar, y recuerdo tanto que se presentó en aquel entonces la lista de pensiones de los Congresistas que causó escándalo y sigue causando escándalo, pensiones de 22 millones, de 21 millones de 18 millones, cuando se solicitó la revisión de esas pensiones los beneficiados argumentaron una cosa jurídica elemental, “nosotros nos hicimos acreedores a ese derecho con fundamento a las normas vigentes”, cuando se liquidaron o se decretaron esas pensiones y les computaron toda la clase de ingresos que eran los pasajes, los viáticos, etc., etc., y de allí esas liquidaciones tan altas, ese fue el motivo por el cual se acogió por unanimidad, Ministro del Interior doctor Londoño, se acogió por unanimidad mi propuesta, pero mirando como a llegado a la segunda vuelta esa iniciativa que me pareció sana y me parece sana, como a llegado ahora en el pliego de modificaciones me parece que Senador Mario Uribe necesita o aclararse, o precisarse porque no puede aprobarse como está.

Por un lado se reconocen los derechos adquiridos pero con esta propuesta que la voy a leer así como está redactada se desconocen los derechos adquiridos, dice: “La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas con abuso del derecho o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en las convenciones o laudos arbitrales válidamente celebrados”.

En Foncolpuertos se liquidaron unas pensiones valiéndose de medios ilícitos, falsedad en documentos y se han venido haciendo revisiones como las que se están haciendo también en el Congreso, a petición del Fondo del Congreso sin necesidad de norma constitucional ni de ley, y pareciera que eso relativamente está prosperando, pero vean ustedes que en materia de convenciones y laudos arbitrales, aquí está incorporada una contradicción dice: “revisión de convenciones y laudos arbitrales válidamente celebrados”.

Si son válidamente celebrados cómo los vamos a revisar, es decir cómo vamos a revisar las pensiones que se deriven de las convenciones

o laudos arbitrales válidamente celebrados, allí sí que hay una presunción de que esos laudos y esas convenciones fueron celebrados de acuerdo con las normas vigentes en su momento y producen unos efectos jurídicos frente a las pensiones, es decir, yo allí personalmente creo que se abre una brecha para revisar en forma retroactiva un sin número de pensiones que difamen de las pensiones y laudos arbitrales válidamente celebrados, entonces la pregunta que uno se hace Senador Mario Uribe, si la convención fue válidamente celebrada ¿por qué se la va a revisar? A, porque era inconveniente jurídicamente válida, pero inconveniente por motivos económicos, entonces habrá que revisarla y en consecuencia porque supuestamente esas convenciones quebraron una empresa del Estado habrá que echar a tierra todas las pensiones de jubilación, crea una inseguridad jurídica inmensa sumamente peligroso, esto señor Ministro de la Protección Social, señor Ministro de Hacienda, no estaba en la norma del referendo esto a surgido en forma superior, en la Cámara, esto no estaba.

Yo recuerdo porque yo estuve de acuerdo con esa norma en el referendo, yo recuerdo porque más o menos se decía que la ley revisara las pensiones con abuso del derecho, no era más lo que decía, bueno aquí establece el mecanismo, un proceso breve, me parece correcto, de acuerdo, bueno, lo del abuso del derecho, eso fue motivo de discusiones, los civilistas, los laboristas, los publicistas, sobre el abuso del derecho, sobre el principio general del derecho, etc., etc. Si los ponentes aterrizan un poco más la norma, sustraen estas contradicciones, es que yo veo que hay una inmensa contradicción y le dan una seguridad jurídica y ratifican el principio general, universal y constitucional de proteger los derechos adquiridos, nos iría mejor.

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones que se hayan reconocido sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Inclusive quitarle lo del abuso del derecho, ya les digo yo quien fui que propuse en el Referendo esto, la explicación que daba: Es aquello que haya sido adquirido ilícitamente, que genere un enriquecimiento sin causa, es decir más, es un enriquecimiento ilícito, dice que eso no genera un derecho adquirido, así lo dijo la Corte Constitucional cuando revisó la ley de extinción del dominio, cuando se discutía sobre la retroactividad de la ley, los efectos inmediatos de la ley, los efectos inmediatos de esa ley, lo que es adquirido con objeto, causa y no generan derecho y no se pueden alegar derechos... entonces yo término pidiéndole al señor Coordinador de Ponentes una precisión al respecto creo que es absolutamente necesario sobre eso.

El Senador Carlos Andrade dice que él a elaborado una proposición sustitutiva, yo no la conozco, valdría la pena ver si efectivamente esta propuesta de la revisión de las pensiones va a quedar como queda en el pliego de modificaciones o usted considera que yo tengo parte de razón en el planteamiento y es pertinente

hacerle algunos ajustes y algunas precisiones. Gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, al principio de la reunión sostenía que por obra de la presentación temprana de la ponencia del doctor Héctor Helí Rojas y por el hecho de que mis colegas terminaron presentando cada uno su propia ponencia o su constancia yo quede de coordinador de mi propia ponencia por supuesto que lo hago con mucho gusto.

Voy a coordinarme Presidente, hasta donde sea posible, en general, el proyecto que tenemos a disposición ahora, inciso más, inciso menos, precisión más precisión menos, redacción así o redacción asa, es el proyecto que aprobamos en primera vuelta, con algunos matices que desde luego no dejan de ser en algunos casos muy importantes en otros sustanciales y desde luego alguno que otro puramente formal, por esta razón y porque creo que están vigentes los argumentos que se ofrecieron en primera vuelta no creo que sea necesario extendernos en un debate general de bastas proporciones, allí en el expediente del proyecto abunda la literatura suficiente para justificar el proyecto las cifras, todo un acervo documental de la mayor valía que nos indica que sí que debemos seguir adelante en este empeño de aprobar unas normas que sirvan, que sean útiles para ponerle freno o para tratar de darle los iniciales pasos para desactivar una bomba pensional que no me queda duda, si no fuera aprobado el proyecto estallarían más temprano que tarde en el país, lo cual produciría entre otras cosas que en un futuro próximo, llegaríamos incluso a no tener los recursos para pagar las pensiones que hoy se pagan, recuérdese que no solo hemos gastado las reservas del Seguro Social, si no que el Gobierno Nacional con su propio presupuesto tanto el año pasado como este y el que viene a tenido que girar egentes sumas de dinero para solventar el pago de las pensiones, yo creo que eso no más justifica que reflexionemos y legislemos sobre este tema pensional, debo decir además que este no es un tema que produce votos sobre todo a los coordinadores así sean únicos, son temas de Estado muy difíciles quizás yo llegue a la coordinación porque la pedí, aquí cada cual, doctor Héctor Helí según sus preferencias pide coordinación de los proyectos y los presidentes en su inmensa generosidad lo nombran a uno aunque en este caso haya sucedido lo que sucedió.

Decía el articulado es más o menos lo mismo o por decirlo de mejor manera no hay temas novedosos hay diferente presentación de los temas que discutimos suficientemente en la primera vuelta y si ello es así yo los voy a invitar a que hagamos una revisión muy rápida a esos temas para que en tanto y en cuanto sea posible votar lo hagamos en el entendido de que está muy próxima la fecha de cierre de estas sesiones y que desde luego como lo señalaba no podemos perder esta magnífica oportunidad para legislar en materia de pensiones, porque así lo necesita el país.

Quizás uno de los temas más debatidos en la primera vuelta fue el tema de la sostenibilidad financiera y en ese tema divagamos muchísimo a cerca de cuál debería ser el papel del Estado en esta materia, vino de la Cámara una propuesta en la cual se asignaba al Estado la tarea de solventar el Sistema Pensional cualquiera fueran sus resultados económicos, cualquiera fuera el alcance de la catástrofe que toda la legislación que se ha producido durante muchos años hubiera producido.

Aquí en el Senado en primera vuelta, por decir algo, enmendamos la plana de la Cámara de Representantes en el sentido de que aquella corporación claramente dejaba en cabeza del Estado acudir cuantas veces fuera necesario a remediar los faltantes del Sistema Pensional, era obvio según se leía en los textos aprobados por la Cámara que en todos los casos el Estado debería responder por la deuda pensional y además por el futuro del sistema, nosotros hablamos simplemente de sostenibilidad financiera, en el sentido de que el sistema debería ser autárquico, independiente, producir sus propios recursos y garantizar el pago de las obligaciones contraídas, no habría recursos por decir algo de afuera que pudieran o debieran solventar el sistema, se requería que el sistema según nosotros, produjera los flujos necesarios para pagar las obligaciones contraídas, volvió el asunto a la Cámara insistió en el tema de radicar en el Estado la deuda pensional, pero avanzó en el sentido de hablar de sostenibilidad financiera hacia el futuro, en la Cámara de Representantes redactaron un artículo que fue aprobado como el primero del proyecto que tiene esas ideas aunque a juicio de nosotros, no pudo decir bien dicho lo que quería decir. Nosotros en el entendido que la deuda pensional que está contraída ahora no puede ser pagada por nadie distinto al Estado en cuanto a que el sistema no tiene los recursos para ello pues debe dejarse radicada en cabeza del Estado y que lo que sí debemos observar o aprobar hoy es que las leyes que en el futuro se expidan sean sostenibles, es decir lo que debemos asegurar de aquí en adelante es la expedición, la aprobación de un Sistema Pensional que sea lo que pretendíamos en el pasado, sostenible, autárquico, independiente, que produzca unos recursos propios para pagar las obligaciones que contrae, la Cámara había dicho: “El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional y respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley”, nosotros no pudimos descifrar que es eso de garantizar los derechos, no supimos cuáles, más adelante la Cámara en ese mismo inciso dijo: “Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo deberán asegurar la sostenibilidad financiera sostenido en ellas” vuelve sobre la sostenibilidad, en el inciso la menciona dos veces, nosotros hicimos un esfuerzo para descifrar ese inciso aprobado y digamos, lo dividimos en dos partes, cortamos, establecimos una línea divisoria entre lo que ha ocurrido, lo que ocurrirá hasta que se promulgue el acto legislativo y lo que ocurrirá después y

pensamos que lo que quiso decir la Cámara de Representantes es lo que expresamos en la propuesta que presentamos a consideración de ustedes y que dice lo siguiente:

“El Estado garantizará el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo”.

Repito, nadie distinto al Estado colombiano puede responder por el pago de la deuda pensional que hasta hoy a contraído, esa no la puede pagar nadie y el sistema no puede hacerlo y no hay los recursos, no hay las reservas para ello o sea que es el propio Estado con sus recursos, provengan de donde provinieren que tienen que acudir a solventar el Sistema Pensional, de hecho es lo que ha estado haciendo hasta hoy cuando aludía a los giros que ha venido haciendo la Tesorería General de la Nación para el pago de pensiones no es otra cosa que garantizar el pago de una obligación que no puede pagar nadie más en el país.

Yo creo que eso constituye un avance y disipa el temor Senador Gaviria de muchos opinadores que quizás con razón hablaron a raíz de la aprobación de primera vuelta que el hecho de hablar nosotros de sostenibilidad financiera de pronto podría abrir una puerta para que el Estado eludiera ese pago, yo creo que esta norma como la proponemos es terminante, es clarísima, no deja duda alguna acerca de que lo que ocurrió en materia de pensiones hasta hoy o hasta la promulgación del acto legislativo, es asunto que debe pagar el Estado sin más consideraciones, no habrá excusa alguna para que con recursos de la Nación no se pague la deuda pensional, otra cosa es la que ocurrirá después de la promulgación de este acto legislativo, nosotros consideramos un acto de responsabilidad de seriedad legislativa, lo consideramos además un ideal macro económico que las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, aseguren su sostenibilidad financiera, es natural, no podemos incurrir en los mismos excesos en las mismas demasías, en las misma irresponsabilidad de índole legislativa en que hemos incurrido hasta la fecha, lo que hagamos en materia de pensiones tendrá que ser sostenible económica y financieramente, el sistema hacia el futuro deberá asegurar que las normas en materia financiera permitan acumular para el sistema los recursos necesarios para pagar las obligaciones que contraiga.

Ese es de alguna manera un alto en el camino, es establecer una diferencia necesaria y es asegurar también que en futuro no tengamos los problemas que hoy tenemos y que podamos hablar en algún tiempo de una nueva bomba pensional, nosotros creemos que con la norma así concebida se enfrentan los dos problemas, el de la deuda pensional a pagar y de que en el futuro no contraigamos alguna otra en remedio de la cual tenga que acudir el Estado con recursos propios.

Por esto hemos propuesto esta redacción que consideramos mucho mejor más clara que en el fondo no difiere de lo aprobado por la Cámara si no que consideramos mucho más precisa, por lo demás nosotros en la Comisión de Ponentes,

al discutir ese tema tuvimos en cuenta que la Cámara en ese y en otros asuntos que iremos mirando fue muy determinante que la Cámara tiene mucho apego a lo que aprobó en primera vuelta y a lo que aprobó en segunda y que en algunos casos con razón lo aprobado, pues es bueno tenerlo en cuenta por nosotros a efecto de que podamos producir una conciliación que sea mucho más simple, más expedita, dada la urgencia y el apremio del tiempo.

En el segundo inciso cuando hablamos de descuentos, deducciones, decimos que no podrá reducirse el valor de las mesadas de las pensiones legalmente reconocidas, desde luego este tema está emparentado directamente con el primero cuando nosotros hablábamos de sostenibilidad financiera y surgía el temor de quien iría a pagar las pensiones ya adeudadas, pues obviamente saltaba este inciso, lo mantuvimos a pesar de que con lo dispuesto en el inciso primero si es que lo aprobamos, probablemente llegaría a no ser necesario, este si se justifica es por el hecho de que no pueda congelarse, suprimirse o reducirse el valor de la mesada en las pensiones legalmente reconocida, tanto hacia atrás como hacia el futuro, obviamente después de reconocida una pensión es natural que su pago no pueda suprimirse, congelarse o reducirse y creemos también que eso ofrece una garantía muy grande para todos los pensionados de Colombia y también para quienes vayan a pensionarse en el futuro, tampoco difiere ese artículo, tampoco difiere con lo aprobado por la Cámara de Representantes y si contiene alguna modificación será solamente de redacción para mayor claridad, creo que allí tampoco tenemos diferencias mayores con los demás ponentes y desde luego cuando así lo afirme y no corresponda exactamente a la verdad, yo ruego a los colegas interrumpirme para que vayamos aclarando cuáles son nuestras diferencias porque en un momento pienso proponer que se voten estos artículos en bloque, excluyendo aquellos en que los colegas tengan alguna iniciativa en particular, algún tema cuya discusión pueda proponerse.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Gracias señor Presidente, es para un tema que me parece que en un momento en que uno se sienta aquí es para solicitarle a usted su Señoría y a todos mis colegas que me acepten un impedimento en cuanto al régimen de transición ya que estoy impedido para actuar, por lo menos para sentarse y hablar del tema, por lo tanto le pido a usted señor Presidente, que acepte mi petición y la presento aquí en Secretaría.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Dejo constancia de que usted se acaba de hacer presente a la sesión para que no tenga inconvenientes.

**La Presidencia abre la discusión del impedimento formulado por el honorable Senador Ciro Ramírez y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Senador Ramírez, a ver si nos explica cuál es la situación en concreto.



**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Yo estoy dentro del régimen de transición y el año entrante yo cumpla ya la edad para que me aprueben la pensión, entonces por lo tanto como hay un régimen de transición que está hasta el año 2010, yo estoy dentro de ese régimen de transición y me impide por lo menos hablar y tocar sobre ese tema.

Entonces, por eso presento el impedimento ante la plenaria de la Comisión.

En uso de la palabra el Senador Ciro Ramírez Pinzón, presenta el siguiente impedimento:

**Impedimento**

Solicito que se me acepte mi impedimento para debatir y votar lo concerniente al régimen de transición por ser aplicable a mi situación.

Firmado honorable Senador,

*Ciro Ramírez Pinzón.*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 11

Votos afirmativos: 10

Votos negativos: 1

El Senador Ciro Ramírez deja constancia de haberse abstenido en la anterior votación.

La Presidencia en moción de orden pregunta a los miembros de la Comisión si declaran sesión permanente y por contestar en forma afirmativa fue decretada la sesión permanente siendo las 3:05 p. m.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

En el inciso 3° prácticamente aprobamos la misma norma que se había aprobado en primera vuelta.

No tenemos diferencias creo que con ninguna de las ponencias o sea que esa es una norma que salvo mejor opinión de ustedes podría ser parte de un bloque que voy a proponer más adelante, no hay diferencias ni con el Senador Rojas ni con el Senador Carlos Hernando Andrade O. No hay diferencias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Una pequeña diferencia con relación al inciso que habla de "sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones no señalados, sino ordenados conforme a la ley, por ningún motivo podrá suprimirse el pago".

Entonces, Senador Uribe el pago se hace o no se hace. No se suprime. O se suspende, entonces en la propuesta que presente digo que por ningún motivo podrá dejarse de pagar. Entonces, presentaría una sustitutiva.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Le repito, esos son matices que podremos ir examinando al votar esos temas, claro tal vez ahí en la parte nuestra se cometió también un error de transcripción que no es el único, por allá se

nos quedó embolado el tema de la equidad en el inciso 1°, que habíamos aprobado en primera vuelta que insistió tanto el Senador González, lo aprobamos en la Comisión de Ponentes y no llegó aquí desgraciadamente, pero hay que incluirlo en el tema de la equidad porque nosotros estamos completamente de acuerdo con ello y yo de una vez anuncio que estoy totalmente de acuerdo con el Senador González para incluir el tema de la equidad en el inciso primero tal como él lo propuso en su exposición.

De igual manera vale la claridad que ha hecho el Senador Carlos Hernando Andrade para el inciso 2°.

Señor Presidente, en el tema de requisitos, repito, es el inciso primero, no hay modificaciones sustanciales quizás de redacción tanto en lo aprobado en primera vuelta como lo aprobado por la Cámara y en las diferentes ponencias se deja claramente establecido que para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o acumular el capital necesario como las demás condiciones que señale la ley.

La ley será la única fuente normativa en materia de requisitos para obtener una pensión, se puntualizan los requisitos y beneficios para obtener una pensión, se puntualiza los requisitos y beneficios para adquirir el derecho de una pensión de invalidez o de sobrevivencia, también serán los establecidos en la ley.

Ley únicamente normativa en materia de funciones, ese texto hasta donde yo lo advierto es idéntico al de la propuesta de Héctor Helí Rojas de lo aprobado por la Cámara de Representantes y al texto propuesto por el Senador Andrade, el del Valle. Aquí en materia de derechos adquiridos en el inciso 4° pues nosotros proclamamos que deben respetarse, siempre ha sido así a lo largo del proyecto, tenemos una diferencia con el Senador Andrade, respecto de expectativas legítimas, valdría la pena que él más adelante nos explicara el tema cuando estemos en la discusión del artículo respectivo, nosotros en la estructura de este proyecto lo que hemos hablado es de expectativas próximas, expectativas que generalmente son de cinco años, nosotros nos cuidamos que la mayoría de las normas se consoliden el 31 de julio de 2010 cuando habrán transcurrido cinco años después de la promulgación de este acto legislativo, por allá hasta fines del mes de junio o del mes de julio del año entrante.

Establecimos un período de expectativas de cinco años que nos parece que encontraría antecedentes de respaldo en la legislación, en la jurisprudencia y en la doctrina, ha sido una constante en el país respetar cuando se expiden estas normas un período, para las expectativas de cinco años.

En el inciso 5° que también es idéntico al de la ponencia del Senador Héctor Helí y al de la Ponencia de Carlos Hernando Andrade, efectuamos solo en relación con la Cámara algunos ajustes de redacción, es el que dice que los requisitos y los beneficios pensionales para todas las personas incluidos los de pensión de vejez por actividades de alto riesgo serán los

establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones, no podrá dictarse disposición o invocarse acuerdo alguno para apartarse de lo allí establecido, leyes del Sistema General de Pensiones como única fuente normativa.

El sexto también es un asunto idéntico al de la primera vuelta excepto con aquello que tiene que ver con el tema de que ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para fines de la pensión.

Nosotros habíamos aprobado en la primera vuelta una norma que decía que para efectos de pensiones el salario, el mínimo vital equivale al salario mínimo legal. Esa norma fue, digamos negada en la Cámara o excluida del proyecto con una razón Ministro, con una razón que ofreció el Ministerio de la Protección y que apoyó Hacienda que palabras más palabras menos apunta a que en el futuro podrá, habrá que dejar para el futuro la puerta abierta para que se establezcan pensiones inferiores al mínimo cuando las cotizaciones en los sistemas de ahorro individual también no den para una pensión de salario mínimo.

Lo que dice el Ministerio de la Protección y lo que apoya el de Hacienda es que en materia de ampliación de cobertura pensional hay que dejar una puerta para que en el futuro hayan pensiones inferiores a salario mínimo, que el salario mínimo puede constituir una barrera infranqueable si se le hace igual a la pensión mínima puede constituirse en una barrera infranqueable para que se establezcan otras pensiones que de pronto serían muy útiles, así no equivalieran al mínimo, por supuesto que los Ministros ahora podrán ayudarnos cuando lleguemos al tema, yo por lo pronto ahora paso de largo diciendo que ahí tenemos una diferencia, una diferencia con el Senador Héctor Helí Rojas quien propone volver a lo que habíamos aprobado en la primera vuelta que negó la Cámara, que decía que ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para fines de pensión, en el inciso 7° hablamos de que no habrá regímenes especiales ni exceptuados sin perjuicio de lo aplicable a la Fuerza Pública y lo establecido en los párrafos de este propio artículo, lo que se pretende como uno de los objetivos principalísimos de este proyecto como lo vimos en primera vuelta es terminar los regímenes especiales y exceptuados y que como se señaló atrás, todos los regímenes sean los que se establezcan en los del Sistema General de Pensiones iguales para todos los ciudadanos.

En el artículo 8° se vuelve por lo que aprobamos en primera vuelta que es lo de negar la mesada 14 para nuevos pensionados, ahora decimos, las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de 13 mesadas pensionales, ustedes recuerdan el tema de la sentencia de la Corte Constitucional, la mesada 14 tiene un origen para corregir unos desequilibrios entre algunas pensiones, la Corte la extendió a todos los pensionados en defensa

del principio de la igualdad, ahora decimos que no habrá mesada 14 para futuros pensionados, viene después en el inciso 9° el tema de la revisión.

A mí, de acuerdo con el Senador Darío Martínez me parece muchísimo mejor la norma que aprobamos en primera vuelta, perfectamente podría excluirse el tema del abuso del derecho que creo que aquí no cabe y en segundo lugar aquí tampoco cabe esa alusión a laudos arbitrales válidamente celebrados. Doctor Darío Martínez, yo le sugiero que cuando lleguemos a este punto retomemos y revisemos eventualmente la aprobemos porque creo que es mucho mejor, más apropiada para lograr el objetivo que nos habíamos propuesto de revisar las pensiones que fueron obtenidas sin observar los requisitos de ley.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Es que ahí se tocan dos institutos que al parecer son procesales o podrían resultar ser administrativos.

Uno dice, la ley establecerá un procedimiento breve. Procedimiento de que judicial, administrativo, para la revisión, será revisión administrativa o revisión judicial. Sugeriría que aclaráramos este tema.

Lo otro es que evidentemente lo que dice el doctor Darío Martínez sobre el tema de las convenciones y laudos arbitrales válidamente celebrados, no se puede ir a revisar una pensión que emana de un pacto, una convención, un laudo arbitral válido porque primero habría que hacer caer la convención y hacer caer el laudo primero para entrar a ver si la pensión en la constancia digo que la ley establecerá un procedimiento breve y sumario para la revisión judicial de las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

La observación frente al aspecto procesal a mí me convida a hacer una propuesta para ver si podemos complementar la sustitutiva que el coponente tiene. Claro lo judicial da mayor seguridad jurídica, obvio más serio, pero hay pensiones liquidadas que son flagrantemente violatorias de la ley y por qué no la puede revocar por la vía de la revocatoria directa, porque tiene que esperar un procedimiento judicial, por ejemplo tenemos el caso de las pensiones de los congresistas, ya hay una sentencia de la Corte Constitucional que dijo que los pasajes, los viáticos, no constituyen factor salariales, y que esas liquidaciones están mal, por qué tiene que esperarse el Fondo del Congreso agotar un proceso judicial con dos instancias para disminuir los montos de esas pensiones cuando podría perfectamente revocarlas, no sé ...yo estoy en uso de una interpelación y no tengo inconveniente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Senador Martínez, es que yo tengo una duda, la acción de revocatoria directa cuando va a desconocer un derecho adquirido o un beneficio que se está atribuido a una persona en particular requiere el consentimiento de ella, en este caso es difícilmente, podría ese consentimiento.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

Pero hay una o dos excepciones cuando hay violaciones de la norma constitucional flagrantes, no recuerdo la otra excepción pero creo que hay una. Valdría la pena mirar pero creo que si las excepciones están establecida por ley perfectamente la ley podría hacer la excepción, bueno de todas maneras es una inquietud porque la ha planteado el Senador Carlos Andrade de dejar solamente la revisión judicial a ver si se la puede hacer por la vía, en el caso concreto de las pensiones de los congresistas, es más, han hecho revisiones judiciales no satisfactorias por la vía judicial, que le rebajaron la pensión judicial a NN congresista de 21 millones a 18 millones y quedó en 18 millones, y de 18 quedó en 14 y cuál es el promedio de las pensiones de los congresistas, las legales de 12 millones de pesos, ahí dejo la inquietud. Gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Yo creo que tenemos que profundizar un poco más adelante en ese tema cuando estemos discutiendo el artículo respectivo, pero yo pienso que la norma como fue concebida en la primera vuelta habría una posibilidad para que el legislador se ocupara de los temas administrativos y de los temas judiciales que creo yo que es lo satisfactorio que el legislador se detenga en ese tema de una posible revocatoria directa, que obvio requiere el consentimiento por la vía general, requiere el consentimiento de la persona afectada, y claro por la vía judicial para escuchar a la contraparte establecer el contradictorio y el juez, por eso dijimos que breve, habíamos dicho breve y sumario, Senador Rojas y no sé la razón por la cual un término que es tan utilizado que es un término establecido en los códigos de procedimiento no fue aceptado aquí por el Congreso, en todo caso yo creo que si el constituyente autoriza al legislador para establecer procedimiento breve o procedimientos breves, él perfectamente podría distinguir o abrir vías administrativas y vías judiciales para lograr el objetivo de revisar esas funciones, precisémoslo, yo los invito a que hagamos un esfuerzo pensando en el tema, pero creo que ninguna de las dos vías podría desecharse, me temo que la propuesta del Senador Andrade de deseche de la vía administrativa que en algunos casos podría ser muy útil como bien lo señala el Senador Darío Martínez, en fin pensemos en el asunto, en fin pensemos en el asunto yo creo que ahí no tenemos una diferencia grave si más bien

tenemos un acuerdo en cuanto al tema de las convenciones o laudos arbitrales válidamente celebrados, yo diría que incurrimos todos en el error de aceptar de manera crítica esa aprobación que hizo la Cámara de Representantes que creemos no es conveniente si se habla de laudos o convenciones válidamente celebrados difícilmente podría llegar a revisarse una pensión que tuviera origen en ellos.

Vienen los párrafos del artículo 1° de este acto legislativo, ahí en uno de ellos está planteado el tema al que aludió el Senador Héctor Helí Rojas sobre las normas internacionales que probablemente estamos violando, tenemos una gran diferencia con él, en la primera vuelta habíamos dicho que en la interpretación que había dado la Corte Constitucional a estas normas permite que el legislador se preocupe sobre ello sin que el ocuparse pueda consistir en una violación de ellas, en el momento oportuno Senador Rojas, podremos incluso mirar la sentencia de la Corte Constitucional, yo la tengo en mis manos ella dice en un solo aparte que voy a leer, dice la Corte Constitucional en la sentencia 551 de 2003 dice, finalmente el derecho a la negociación colectiva no puede ser considerado absoluto por lo que es razonable que el Estado pueda limitarlo para salvaguardar la propia viabilidad financiera del Sistema General de Pensiones, por ello la Corte considera que es compatible con el derecho a la negociación colectiva, tal y como se encuentra desarrollado por los tratados internacionales de los derechos humanos que se fije un marco general en el que se desenvuelva la negociación colectiva, nosotros creemos que esta es una puerta de entrada que permite tomar las decisiones que proponemos en este proyecto.

El párrafo 2° es el que habla del tope a las pensiones, tope de 25 salarios mínimos a partir del 31 de julio de 2010, ahí tenemos pues posiciones encontradas por ejemplo del Senador Vargas en su constancia que dice que estas normas deben tener vigencia inmediata.

El otro párrafo es el párrafo de los maestros que no se toca en relación con lo aprobado en la primera vuelta y el último es el párrafo transitorio segundo es el que habla de las vigencias de las convenciones hasta 31 de julio de 2010 sin perjuicio de que ellas vayan extinguiéndose si es que tiene vigencia hasta una fecha anterior a la indicada.

Lo propio con los regímenes especiales, y exceptuados, regirán máximo hasta el 31 de julio de 2010 con excepción de lo aplicable al Presidente de la República que propone empiece a regir a la promulgación de este acto, es decir habrá regímenes especiales máximo hasta el 31 de julio de 2010 pero en cuanto al Presidente de la República ese régimen especial se extinguirá o dejará de regir a partir de la promulgación de este acto y vienen las normas relativas a la transición que es el párrafo transitorio 4° y último del proyecto que ahora contempla dos propuestas, una que es la transición de la que habíamos hablado en primera vuelta que es hasta el 31 de julio de 2010, anticipar la transición de la Ley 100 de 2014 al 2010, pero se abrió en

la Cámara de Representantes una puerta según la cual para quienes a la vigencia de este acto legislativo tuvieran 750 o más semanas cotizadas también las cobijara el régimen de transición así se pudiera extender más allá de 2010, con la aprobación que ellos hicieron de 750 semanas según lo afirman en Hacienda, para ellos, para esas personas el régimen de transición podría llegar hasta el año 2012 nosotros por eso proponemos reducir ese número de semanas cotizadas a 850 o aumentarlas a 850 semanas con lo cual se reduciría a más o menos el año 2010, sobre ese tema sería bueno que el señor Ministro de Hacienda nos diera su opinión con respaldo en las cifras que puso a disposición de la comisión de ponentes, eso es básicamente el proyecto señor Presidente, yo voy a terminar aquí porque he advertido que muchos de los Senadores lo que proponen es que vayamos rápidamente a la discusión del articulado en el entendido de salvo lo que aquí se afirme más adelante, el respaldo sobre el proyecto se ha dado, la cifra se conoce, la necesidad del mismo es evidente, si ello es así y es aceptado por todos los colegas, señor Presidente yo le pido que avancemos hacia, le repito respetando las demás intervenciones que se ofrezcan avancemos hacia la discusión del articulado para que nos podamos detener en la discusión de cada una de las diferencias que se han señalado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Señor Presidente, entiendo perfectamente la celeridad que le quiere imponer el Senador Ponente pero creo que es necesario como Senador y a nombre del partido Conservador dejar la explicación de la ponencia que hemos presentado independientemente a la del Coordinador Ponente e independientemente a las constancias e independientemente a la del Senador Rojas a nombre del Partido Liberal.

Primero, anotar que en Colombia en materia tributaria y en materia pensional siempre se utiliza una frase manida y que se ha vuelto de cajón, la reforma estructural y siempre se señala que esta reforma pensional no contiene la reforma estructural que requiere el país, pudiéramos estar de acuerdo con esa frase que se ha vuelto de moda, la primera pregunta es cuál es la reforma estructural que requiere el país y quién la ha traído a estudio de los diversos sectores políticos de esta corporación, por lo tanto esta reforma de acto legislativo pensional si bien es cierto no contiene todos los aspectos que serían necesarios para desactivar la bomba pensional y para hacer un régimen de pensiones sólido y equitativo, contiene algunos avances en materia de recuperar principios de solidaridad y de equidad que aquí se han reclamado, por eso sin tener ninguna posición vergonzante ante ello, respaldamos, salvo el congelamiento de los sueldos, respaldamos en su momento el punto del referendo que le colocaba el tope a las pensiones y que le colocaba la limitante a las negociaciones colectivas y a ello me quiero referir Senador Uribe, el Senador Rojas y los que nos han acompañado en algunos puntos

coincidentes, en el caso particular consideramos que el término sostenibilidad financiera pudiera llevar como lo ha reconocido el propio Senador Ponente a que en determinado momento en virtud y en desarrollo y en ejecución de ese principio constitucional pudiera el Estado vía legal establecer pensiones por debajo del s.m.l. Ese parecería ser un efecto que requeriría iniciativa legal porque somos concededores de que la obligación de que sea el salario mínimo legal se encuentra establecida en las normas legales y requeriríamos una ley, pero podría llegar a ello en aras de la tesis gubernamental de que en algunos eventos es posible o es necesario establecer funciones por debajo del mínimo.

A ese respecto no voy a cansarlos con la lectura del pronunciamiento en la Corte, la propia Corte Constitucional en la Sentencia C-551 que resolvió y despachó en laboralmente la posibilidad de preguntarle al pueblo el numeral 8 del referendo constitucional, hizo un análisis pormenorizado Senador Héctor Helí Rojas si esa en cuanto al tema del mínimo vital, en cuanto al tema del tope de salarios mínimos y en cuanto al tema de la posibilidad de las negociaciones colectivas y establecer unos parámetros, la Corte Constitucional en un extenso estudio sobre los pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales, el convenio de la OIT y no quisiera releer pero esa sentencia fue expresa en que no choca esos convenios internacionales y allí he soportado buena parte de la ponencia, si respetamos esa misma sentencia de la Corte Constitucional, quiero leer textualmente el siguiente párrafo de esa sentencia refiriéndose a un convenio internacional, ese mismo convenio autorizando (...) pongan topes máximos a la mesada pensional, artículo 26, siempre y cuando no se afecten a las mesadas bajas. Lo dice, expresamente el convenio y lo toma como suyo, la Corte Constitucional. Por esa razón y por razones anotadas en el escrito presentado alternativamente, consideramos que bajo ningún punto de vista podemos dejar abierta esa posibilidad señor Ministro, señores Senadores y si bien el salario mínimo colombiano es paupérrimo, sería avergonzante y atentaría con los principios y con el Estado Social de Derecho y con los principios laborales, que llegara a contemplarse esa posibilidad.

En otras palabras, yo creo sinceramente Ministro con el respeto que usted me merece, y el Ministro de Hacienda, que creo que se ha levantado de la Mesa. Que nos queremos quitar y safar el cabezal de cualquier clase de garantía y que el Estado entre a subsidiar parte de una pensión mínima.

En el caso particular bajo ningún punto de vista lo permitiré con mi voto, y por eso creo que en el texto de la norma constitucional debe ir el inciso, bien como lo ha redactado el Senador Héctor Helí Rojas o bien como lo traemos redactado de que tampoco podrán haber pensiones inferiores al salario mínimo legal mensual vigente, creo necesario señor Ministro, adicionar ese punto en el artículo primero, susceptible a las discusiones, pero no susceptible

de declinar en nuestro principio y en nuestra convicción.

En el tema del Senador Héctor Helí Rojas y de los que aquí antecedieron en el uso de la palabra, no solo hoy, sino el día de la audiencia pública que aquí asistimos nos cuidamos de revisar Senador Gaviria, las propias sentencias de la Corte Constitucional en materia de convenciones colectivas, y quiero leer el párrafo de la Corte Constitucional:

Finalmente, el derecho a la negociación colectiva no puede ser considerado absoluto, por lo que es razonable que el Estado pueda limitarlo para salvaguardar la propia viabilidad financiera del Sistema General de Pensiones, por ello la Corte considera que es compatible con el derecho a la negociación colectiva, tal y como se encuentra desarrollado por los tratados internacionales de derechos humanos que la ley dirige un marco general en el que se desenvuelva la negociación colectiva, tal y como lo hace el numeral octavo, es decir, colegas, que la Corte Constitucional consideró que como estaba redactada la pregunta del Referendo estaba muy lejos de representar una sustitución a la Constitución y que era perfectamente válido y en este caso posible, sin vulnerar normas internacionales que le coloquemos límites a la negociación colectiva que en este caso particular significa el tope salarial.

Además, sin haber expresado literalmente ese punto de vista en la ponencia que presento quiero adherir a los términos de la preocupación del Senador Andrés González y del colega Carlos H. Andrade, en el sentido de la ultraactividad de las normas laborales.

Nada de lo que hagamos en este acto legislativo significa llevar de calle a los que ya tienen el derecho reconocido, y ahí Senador Héctor Helí Rojas entraremos en una discusión en el punto que usted señala de la expectativa legítima. ¿Qué significa expectativa legítima y a qué nivel?...con mucho gusto Senador...

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia antes de que pase al siguiente punto yo quería precisar algo delante de la comisión, es que el Senador Uribe y el Senador Andrade han leído una sentencia de la Corte Constitucional donde dice que es compatible con los tratados y con las convenciones internacionales sobre el derecho al trabajo que la ley fije un marco dentro del cual opere la negociación colectiva, eso es muy distinto de lo que vamos a aprobar.

Que como lo recalco el Senador Mario Uribe, es que la única fuente de pensión va a ser la ley, no la convención colectiva, en consecuencia no es que le estemos dando un marco a las convenciones colectivas, es que les estamos prohibiendo toda posibilidad de que allí se pacten pensiones, entonces la cosa allí es muy distinta y pienso que la sentencia de la Corte, no serviría para fundamentar lo que vamos a aprobar.

Obviamente, si se trata de crear un marco para decir, no se negocie hasta tanto, téngase en

cuenta estos objetivos, estos criterios, en la convención colectiva eso es distinto, pero es que se le está quitando todo su valor de fuente, de pensiones, y eso es lo grave que yo señalo, porque Senador Andrade usted sabe claramente que esos derechos laborales o provienen de la ley o provienen de la convención colectiva y yo no sé el gobierno pues si habrá reflexionado hasta donde, este va a ser un país en el que los derechos laborales cada día más solo pueden provenir de la ley.

Y entonces todo el cuento de la concertación y del acceso de los trabajadores a la propiedad y de la concertación entre sector público y sector privado y entre empleadores y empleados, pues queda muy atrás, quería hacer esa precisión y le agradezco mucho la interpelación.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Haremos el estudio Senador Héctor Helí, en el punto pertinente. Pero yo estoy de acuerdo en que no podemos cercenar la negociación colectiva, pero podemos coincidir en el tema de que coloquemos unos límites razonables y unos topes sin que signifique que solamente la ley, ahí estoy dispuesto en el caso particular a que podamos llegar a un punto de entendimiento.

Quiero pasar a un punto sustancial, se me dirá que para eso es la discusión, no quiero dejar sentada la postura. Se ha señalado, ahora me referiré a ello, a partir de cuando anticipamos el régimen de transición. Y a partir de cuando anticipamos el tope salarial. Suena bien, Senador Vargas y de esto se trata la discusión, la propuesta suya y otros colegas y el Senador González que anticipemos tanto régimen de transición como tope salarial.

Eso suena bien, la única duda pragmáticamente hablando, políticamente hablando ¿es eso viable a esta altura del debate?. O significa simplemente esas constancias que suenan bien ante la opinión pública, pero no practicables aquí para los diez votos, que se requiere.

Si es por ello yo estoy convencido que es inequitativo dejar los 25 salarios mínimos hasta julio de 2010. Pero mi pregunta concreta, y ustedes saben a qué me estoy refiriendo. Simplemente lanzamos ese globo de ensayo y hacemos un pronunciamiento Senador Vargas o vamos a fondo en esa propuesta y reitero en qué quedamos desde el punto de vista, de políticamente viable ese punto, Senador Vargas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No, yo no estoy lanzando ningún globo. Esa es la propuesta que defendimos y sostuvimos en el trámite de esta primera vuelta de este acto legislativo y no solamente la sostuvimos sino que ganamos la votación en la Comisión Primera con ese par de propuestas.

Aquí triunfamos en primera vuelta Senador Andrade y si usted bien recuerda, y además con su respaldo y apoyo. ¿En qué consistía eso? En la entrada en vigencia de la reforma, de manera inmediata y ganamos en la comisión, en la plenaria perdimos por desafortunadamente ocho

votos para recordar la historia del trámite de esta iniciativa, por ocho votos perdimos en la plenaria.

No, pero aquí nadie está lanzando globos, la constancia consignada en la ponencia reitera esos puntos de vista y hay que ser coherente con la posición que tuvimos en primera vuelta, y en lo que a mí respecta será la posición que mantenga en este trámite en segunda vuelta.

La reforma tiene sentido, alcance, su verdadera importancia es darle vigencia inmediata, la diferencia entre hacerlo y no hacerlo son muchos millones de pesos. Gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

La única constancia que dejo es y para eso viene el debate general, que no estuve Senador Vargas, no fui testigo, precisarle la votación, no estuve en el semestre que se votó en la primera vuelta y por eso me atreví a esa, lo acompañaré en los 25 salarios mínimos, porque si eso significa cualquier cantidad de billones de pesos y si estamos hablando de iniquidades, me parece que el tope salarial o sería el de la fecha, o sería el del Referendo.

Pero en ese sentido quiero dejar constancia, porque es que no me gusta, con el respeto del Senador Vargas que nos quedemos con la propuesta y los buenos y los malos del paseo, siempre ante la opinión pública, porque coincidimos que el régimen pensional tiene que ser equitativo, y no es equitativo en aquella fecha tener pensiones por encima de 25 salarios mínimos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Muchas gracias. Yo no pienso Senador Andrade que se pueda decir tan alegremente que eso no es equitativo. Lo equitativo resulta precisamente de hacer una confrontación de normas generales con un caso concreto, no es lo mismo suprimirle una expectativa de ingresos a una persona para que dentro de diez años que suprimírselo para el día de mañana. ¿Por qué? Porque es natural que la persona haya hecho cálculos de la manera como va a vivir en el período próximo y por tanto, que ajuste sus gastos, que ajuste su existencia a esas posibilidades de ingreso y si le anuncian que dentro de diez años no los va a tener, pues tiene tiempo de apelar a otros ingresos, de agenciarse a otros medios que le hagan la vida equiparable a aquella en que él estaba pensando.

Pero si le dicen que fue que ya se le acabó esa expectativa, yo creo que los casos son muy distintos y me parece que justamente esa solución es la inequitativa.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:**

No, muy breve presidente. Gracias, no yo quisiera reiterar es la propuesta en el sentido que es absolutamente viable, no solamente desde el punto de vista jurídico porque si se ha tratado desde el primer debate, sino en la interpretación, pero obviamente, y seguramente al llegar a los

artículos, cada quien expondrá sus puntos de vista. Las tesis de las expectativas próximas o denominadas legítimas que ha desarrollado la Corte Constitucional, pues precisamente fue la que dio pie a esa jurisprudencia.

Pero la otra manera de ver las cosas, en la cual si me encuentro en mi perspectiva es que sí hay iniquidad, y si hay iniquidad porque cuando uno plantea en tener una política de interés general, los escasos recursos de la Nación se deben distribuir de manera más apropiada entre las personas y dándole prioridad a aquellas personas que son de más escasos recursos.

Entonces, si bien es totalmente válida y fundada la tesis de la expectativa legítima, se cambia la organización y la previsión de una persona, yo creo que desde otro punto de vista sí hay iniquidad, repito porque aquí estaríamos distribuyendo el escaso ahorro nacional en los estratos más altos con unos niveles que no son textualmente equitativos, eso es profesor Gaviria, la otra cara y la otra visión de ver las cosas, sobre todo en este tema de los topes máximos. Gracias señor presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Presidente, yo quiero terminar. Es que aquí es el meollo del asunto Senador Gaviria, porque es que uno entraría a la propia discusión, los que tienen hoy y los que tienen esa expectativa a la fecha han ahorrado lo suficiente para que la pensión sea superior a los 25 salarios mínimos, han hecho el depósito y el ahorro durante varios años y largos años para llegar a esa pensión de 17, 17 y 18 millones de pesos, ese es el punto y hasta donde la tesis de derechos adquiridos, cuando yo no he hecho el ahorro suficiente y el Estado es el que tiene que entrar a provisionar ese mayor valor.

De eso se trata la discusión, yo quiero terminar que sobre esa discusión yo estoy dispuesto a darla en el momento, y apoyé el punto del referendo que hablaba de la fecha de 2007, porque era un punto de negociación que se había dado al interior de este Congreso de la República. Porque en ese nivel de discusión, lo que señalaba Senador Héctor Helí Rojas, que no lo veo, el tema de la expectativa legítima se cumpliría, con el tema de 750 semanas que introdujo la Cámara, porque esas 750 semanas llevarían a que esas personas que estén en ese nivel entrarían es en la fecha del 2014, y no en la fecha de 2010.

Por eso, este que es punto medular, como ponente, yo estoy dispuesto a revisar y a analizar las circunstancias, pero lo que no se puede decir, o se puede decir, pero es discutible, es que si no aprobamos la tesis del Senador Héctor Helí Rojas, de que hay que anticipar, de no podemos tocar el del régimen de transición que está establecido a partir de 2014, porque estaríamos violando todos los principios y las normas internacionales, los que estamos votando esa ponencia y ese anticipo, ello no corresponde a la realidad, porque aquí hay un margen de maniobra que lo ha señalado la propia ponencia como es la fecha de 2010, y el de las 750 semanas cotizadas para respetarle la fecha de 2014.

Como este es un tema de tan alta incidencia nacional, yo quiero respaldar en el sentido macro y general, el acto legislativo reservándonos señor Ministro, y señor presidente, colegas y Senadores que en cada caso puntual, expresar nuestro criterio, y en un caso final Senador Andrés González, usted que señaló lo del Inpec, y en el caso de Telecom y en los casos particulares que nos han planteado, como sería el caso no de una persona, el caso de centenares de personas que están en esa situación como es el caso del Inpec y en el caso de Telecom para dar vía libre y que no estemos vulnerando derechos colectivos garantizados por normas legales preexistentes.

En este sentido y bajo estas salvedades dejo presentada la ponencia alternativa que reitero le da vía libre al acto legislativo, pero establece estos condicionamientos y estas sugerencias para ser tramitadas en el curso de la discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Yo quiero dejar una constancia de mi posición frente a la filosofía del proyecto y una especie de fundamentación de mi voto negativo y que eso se signifique que no me inhiba para intervenir eventualmente en el articulado.

**Constancia**

La consagración de un Estado Social de Derecho en la Constitución de 1991 tiene un sentido inequívoco: La búsqueda de la paz por un camino que el país me había transitado, a saber, una democracia abierta participativa, presupuesto de una sociedad incluyente cuyos miembros fueran titulares no solo de derechos de libertad sino de derechos de prestaciones sociales, económicas y culturales, sustancia del Estado de Bienestar.

Pero ahora esos instrumentos parecen anagónicos lo que el Gobierno juzga adecuado y pertinente es una paz impuesta por la vía de las armas, que, desde luego, aparece cada vez más lejana y la consolidación consiguiente de un status que inicio, que algo tiene que ver con el conflicto bélico interno que vivimos así el Gobierno lo niegue contra toda evidencia y por razones que no es difícil desvelar.

El proyecto que hoy se discute en penúltimo debate, ejemplifica de manera inconclusa una filosofía alérgica al Estado Social de Derecho, a todos los principios constitucionales que lo fundamentan, a los tratados y convenios internacionales que los protegen y a la doctrina de la Corte Constitucional que los explicita y los aplica.

Ello explica por qué la instauración de un nuevo régimen pensional encuentra un escollo en esos principios y esas normas superiores que deben dejarse de lado para regresar a etapas anteriores que incubaren y generaran la situación social deplorable en que se encuentra hoy el país, cuyas raíces sociales y económicas el gobierno se empeña en ignorar.

La indignación que un proyecto de estos me genera, por lo contrario a mis convicciones, fundamenta mi voto negativo y dispone que deje estas breves anotaciones a modo de constancias.

Firmado honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Simplemente para anunciar que le he pedido autorización al Senador Gaviria para firmar con él esa constancia; yo iba a hacer una presentación verbal, infortunadamente no tuve tiempo de escribirla, pero coincido con la constancia del Senador Gaviria y por lo tanto voy a firmarla.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien. Se cierra el debate general y entramos a votar. Entonces siguiéndonos por la ponencia base Senador Uribe, siguiéndonos por la ponencia base radicada por el Senador Rojas, votaríamos en bloque los siguientes incisos que no tienen diferencias y que corresponden al artículo 1° del pliego de modificaciones contenido en la *Gaceta del Congreso* 287. Corresponde a los incisos 3°, 5°, 6° y 7°.

Vamos a votar esos incisos en bloque. *Gaceta del Congreso* 287... página 4, pliego de modificaciones. 3°, 5°, 6° y 7° del artículo 1°. El séptimo dice, las personas cuyo derecho a la pensión se causa a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de 13 mesadas pensionales al año. Han pedido la exclusión del inciso 7°. 2°, 5°, 6° y 7°. Sería 3°, 5° y 6°, de acuerdo con su solicitud de exclusión, Senador Angarita. ¿Hay proposición sustitutiva?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Yo creo que es mucho mayor el esfuerzo de identificar el bloque, que proceder artículo por artículo; yo le sugiero muy respetuosamente que lo hagamos, que el Senador Rojas nos diga qué nos propone y vamos votando artículo por artículo, inciso por inciso. Es mucho más fácil, claro empecemos por eso que usted denomina como bloque, pero es que tenemos unas numeraciones como con un orden diferente que nos hacen muy difícil seguirle la pista al asunto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Ahí coincide plenamente, Senador Uribe, por eso lo sometí a votación, con la anuencia de ustedes, son coincidentes tanto en el orden del artículo, como incisos. Porque no hay proposiciones sustitutivas en la mesa.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, usted por qué no lee entonces los artículos. Entonces, incisos que se votarían en bloque, 3°, 5° y 6°.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Dice 3°. En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos. Quinto,...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, ahí una diferencia con el Senador Andrade, el Senador Andrade habla de expectativas legítimas, entonces hay que excluirlos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces sería aditiva. Entonces le ruego el favor de que me la proponga como aditiva. No ha sido radicada.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Ese no puede ser parte del bloque, excluyámoslo Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Es que aditiva Senador Uribe, yo creo que podemos ir, si lo quieren agregar, vamos adicionándolo hasta que se vote en bloque.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Muy bien. Ese es el tres.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Tres. En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos y lo que agrega el honorable Senador Carlos Hernando Andrade.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Y lo que se agrega se entendería que iríamos a votar con la aditiva.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No, he dicho que radique la proposición aditiva. Pero no es óbice para que votemos ya el contenido de la proposición principal.

Quinto, para la liquidación de las pensiones por ningún motivo se tendrán en cuenta factores diferentes a los establecidos en el Sistema General de Pensiones como base de cotización.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Ahí, hay una aditiva del Senador Héctor Helí Rojas. Perfecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sexto. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no habrá regímenes especiales ni exceptuados sin perjuicio al aplicable a la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y del establecido en los parágrafos del presente artículo.

Serían los tres incisos que se votarían. El séptimo pidió el Senador Angarita que se excluya, estamos esperando cuál es la sustitutiva porque no había radicada ninguna en la mesa.

Continúa la discusión del artículo 1°, incisos 3°, 5° y 6°, de la ponencia base. Continúa abierta la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada.

Sometidos a votación los incisos 3°, 5° y 6°, son aprobados, previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Obando Carlos Hernando, Piñacué	SI
Achicué Jesús Enrique	SI
Blum de Barberi Claudia	SI
Gómez Gallo Luis Humberto	SI
González Díaz Andrés	SI
Holguín Sardi Carlos	SI

Pimiento Barrera Mauricio	SI
Rojas Jiménez Héctor Helí	SI
Trujillo García José Renán	SI
Uribe Escobar Mario	SI
Vargas Lleras Germán	SI
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>
Navarro Wolff Antonio	NO
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>
<b>Votos emitidos:</b>	<b>11</b>
<b>Votos afirmativos:</b>	<b>10</b>
<b>Votos negativos:</b>	<b>1</b>

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

En consideración de la comisión, la proposición aditiva del Senador Carlos Hernando Andrade, para el inciso 3°. Que dice, señor Secretario.

**Secretario:**

**Proposición número 161**

**Adiciónase la siguiente expresión final en el inciso 3°: “Y las expectativas legítimas”.**

Firmado, honorable Senador *Carlos Andrade Obando*.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Presidente, yo me leí detenidamente la sentencia de la Corte Constitucional que de manera bastante inteligente, pero curiosa introduce la figura de las expectativas legítimas; es un concepto bastante nuevo que según como se interprete pues puede llevar a distintos caminos en nuestro régimen jurídico. Centenariamente ha existido la figura de los derechos adquiridos, son derechos causados, incorporados a los patrimonios, oponibles a terceros, etc., dice la teoría de la doctrina cuando se refiere a este tema.

Pero elaboró la Corte un nuevo concepto de expectativas legítimas que ya está ahí, que está en la jurisprudencia constitucional y como tal pues juega un papel fundamental en estas materias, y se refiere aquellos derechos que si bien no se han causado, están muy próximos a causarse, y eso pues tiene mucho, y la gran pregunta, en todo esto, es bueno y esa frontera entre lo próximo y lo no próximo ¿dónde la va fijar uno?

No es cierto. Porque sobre esta vía perfectamente esta misma reforma constitucional, con esa misma interpretación va a devolverse otra vez, no es cierto, cuántas expectativas legítimas hay, antes de, o próximas a, respecto de todas las normas que estamos aprobando aquí.

Yo en cuanto, la verdad es que en cuanto a esa sentencia de la Corte, respetándola mucho, me parece mucho más concienzudo el salvamento de voto de los Magistrados Uprinmy, Cepeda y algún otro que no recuerdo en este momento. Me parece una doctrina y una tesis muy importante, quizás si uno pudiera concretarla un poco en la frontera en lo que está próximo, lo que todavía no es derecho, pero es próximo, creo que introduciría una ambigüedad

bastante compleja, yo simplemente advierto el tema, lo advierto; no me satisfizo plenamente esa jurisprudencia de la Corte, es una opinión entre varias, pero me parece importante que aquí se debate un mínimo para saber qué camino tomamos en esta materia.

Por ejemplo, aquí se anticipa un régimen de transición, cómo se aplica la figura de la expectativa legítima, estamos hablando de un año, pero entonces habrá que reducirle cinco a todo lo demás, con base en la jurisprudencia de la Corte, repito es una jurisprudencia muy interesante, bien aplicada puede tener en los ejemplos que ha citado el doctor Carlos Gaviria aquí claramente en la proximidad, pero cómo concretar realmente esa proximidad para que haya un derecho que sea amparable y garantizable. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Presidente, aquí se presentaron dos tipos de impedimentos, uno con base en la existencia de unos derechos adquiridos, que es el caso de la doctora Claudia Blum, y otros impedimentos se aceptaron por unas expectativas legítimas que tenían el Senador Pardo y el Senador Navarro que están camino a adquirir el derecho pensional.

Por eso quise incluir que no solamente se estaban garantizando derechos adquiridos, sino que en este acto legislativo se están reconociendo expectativas legítimas; pero Senador Andrés González, yo las veo hasta el 2010, y hasta el 2014, allí presentan dos tipos de expectativas legítimas, unas que van hasta el 2010, y unas hasta el 2014, de acuerdo en los requisitos que están establecidos allí, como no quiero entorpecer ni traerles más nubes oscuras a la oscuridad, señor Presidente quiero retirar esa proposición.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de la Proposición número 161 y estos responden afirmativamente por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

La constancia es mi abstención porque es un tema en el cual estoy impedido.

La Presidencia informa que se abre la discusión del encabezado del artículo primero y del inciso primero, el que es leído por la Secretaría en el texto de la ponencia base, al igual que da lectura a la siguiente proposición radicada por el Senador Mario Uribe Escobar:

**Proposición número 162**

Inciso 1° del artículo 1°.

**El Estado garantizará el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes que, en materia pensional, se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo asegurarán su equidad y sostenibilidad financiera.**

Firmada, honorable Senador *Mario Uribe Escobar*.

**La Presidencia abre la discusión del encabezado del artículo primero y del inciso 1°, al igual que de la Proposición número 162 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

La impresión que tengo así es que ambas cosas dicen lo mismo, entonces por qué sustitutiva. Ayuden a organizar el debate, porque dice que una es sustitutiva de la otra, y ambas dicen lo mismo, cómo es eso posible?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

A ver Presidente, yo lo expliqué en el debate general, creo que palabras más, palabras menos, dicen lo mismo, porque la propuesta que hemos presentado sin hablar de ninguna índole por supuesto, creo que dice mejor dicho lo que pretendió decir, y no dijo, no pudo decir la Cámara de Representantes. Ahí habla la Cámara de Representantes de asegurar, de garantizar unos derechos, el Estado garantizará los derechos, no pudimos descifrar cuáles, habla de sostenibilidad financiera, y más abajo vuelve a hablar de sostenibilidad financiera.

Repito, lo que quisimos hacer fue separar o trazar una línea divisoria que vaya de la promulgación del acto legislativo hacia atrás y radique en cabeza del Estado, con su propio presupuesto el pago de la deuda pensional contraída; ningún pensionado creemos nosotros, si se aprueba esa norma tal como está propuesta allí en la sustitutiva, ningún pensionado podrá temer en el país porque se le niegue el pago de su pensión, tendrá que pagarla el Estado si es que el sistema no alcanza a acumular los recursos para hacerlo.

Eso es absolutamente claro, eso fue tema de debate, en primera vuelta, digamos que enfrentamiento con la Cámara de Representantes, enfrentamiento al término del cual el Senado por lo menos nosotros proponemos que se deje a salvo, con toda claridad que la deuda pensional corre a cargo del Estado.

Otra cosa es de la promulgación del acto hacia a delante, estamos diciendo, tenemos que diseñar unos sistemas pensionales hacia el futuro, serios, respetables, responsables, autárquicos, independientes, que produzcan los recursos necesarios para pagarse; el país no puede continuar transitando el camino de aprobar normas pensionales irresponsables de aquellas que luego de aprobadas no piensan en que deben ser sostenibles, sino que creen o que pretenden seguir creyendo que atrás tienen a Papá Estado que responda por ellas, eso no debe ser el caso del futuro en el país. Esa es la explicación.

Y la adicional es que, por allí, quizás no se advirtió es que recuperamos una virtud que debe tener el Sistema Pensional en el futuro por la cual ha trabajado muchísimo el Senador Andrés González, aprobada en la primera vuelta, infortunadamente se nos perdió al transcribir la norma para proponer la del segundo debate; pero nosotros decimos ahora que no solo tendrá que haber sostenibilidad financiera, sino además equidad en las nuevas normas pensionales.

Yo le ruego volverlo a leer para señalarle a Vargas que; incluido el tema de la equidad, es claro, es claro que la norma a juicio nuestro dice, mejor dicho lo que pretendió decir la Cámara de Representantes, pero las diferencias a nuestro juicio no son de fondo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo lamento discentir de quienes dicen que las normas son idénticas. Las normas son sustancialmente distintas y este debate ya lo dimos en la primera vuelta. Lo que se acordó, lo que aprobó la Cámara en esta segunda vuelta es que el Estado debe garantizar los derechos y la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional; eso es una cosa, eso es meter todo el Sistema Pensional dentro del manejo macroeconómico del Estado y poner al Estado a responder por las pensiones y a responder por todo el Sistema Pensional.

Lo otro con todo respeto, Senador Mario Uribe, no sé qué quieren decir, el Estado garantizará el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo, pues como qué garantizará, pues pagará la deuda que tenga a su cargo, a menos que sea un Estado tramposo que quiera tumbarse lo de las pensiones.

Eso no hay necesidad de decirlo ahí, por razones de ética, política, el Estado tiene que pagar sus deudas, dentro de eso la deuda pensional. Eso es una cosa distinta a decir que el Estado garantizará la sostenibilidad del sistema. Yo voy a pedir la intervención del señor Ministro de Hacienda, porque en la primera vuelta nos quedó claro, y no, pues para que prolongar el discurso, este es un sistema matemáticamente insostenible, la autosostenibilidad que se quiere incluir en la ponencia del Senador Uribe, la autosostenibilidad que nos quiere hacer votar el gobierno, no es posible señores Ministros y señores Senadores con aportes tan bajitos como los que hay en este Sistema Pensional no se va a completar lo que se requiere para pagar las pensiones, y eso es independiente de que el Estado garantice o no el pago de la deuda.

Señor Ministro de la Protección, mire lo que estamos haciendo hacia el futuro, me parece muy responsable que de aquí en adelante las leyes que se ocupen y en eso sí los artículos son iguales, de aquí en adelante las leyes que se ocupen de modificar el Sistema Pensional en Colombia deben contener un estudio sobre el aseguramiento de la sostenibilidad financiera; eso es muy responsable, eso es muy importante, no sigamos Senador Mario Uribe, como usted nos lo dice haciendo leyes irresponsables en materia pensional, en eso estamos de acuerdo.

Hagamos leyes serias que en materia pensional lleven su estudio de factibilidad y su estudio de sostenibilidad, un poco cuando hacemos de honores, pues hagamos leyes que tengan de donde financiarse, porque lo otro son saludos a las banderas, o mentiras, y en esta materia no podemos decir mentiras.

Eso ya es un gran logro, señor Ministro de la Protección Social, pero quitar de la Constitución la fórmula de que el Estado garantizará los derechos y la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, lo que va a conducir es a que como el sistema no es autosostenible, de aquí a mañana y quiero dejar esta constancia en pocos años, de pronto este mismo año señor Ministro, de pronto el próximo año, va a haber leyes que digan que las pensiones se van a pagar el 50% en un bono del tesoro público y el otro 50 en plata, pero es que ha pasado en Argentina y ha pasado en otros países.

Si quitamos la responsabilidad del Estado, de meterle plata, de subsidiar, a los pensionados que con sus solos aportes, no alcanzan a pensionarse, estamos hacia el futuro acabando las pensiones y yo no quiero que se acaben las pensiones, yo sueño con un Estado Social, que genere empleo y que genere pensiones, no con un Estado que ni da empleo, ni da pensiones; por favor seamos conscientes de lo que estamos haciendo, una cosa es un sistema autosostenible con aportes relacionados con beneficios y otra una responsabilidad social y política del Estado, de garantizar un sistema sostenible, en el que con montos no tan altos como los que tenemos hoy, en el que trabajando 26 años, como lo aprobamos en la Ley 782, en el anterior, trabajando 26 años, cotizando, elevamos las cotizaciones, llegando a los 62 años los hombres, y a los 60 las mujeres, puedan disfrutar una pensión digna, no suntuaria, no extravagante, como hay unas pocas hoy día, pero que alguien garantice eso señores Ministros, y ese alguien no puede ser sino el Estado.

Lo otro, y tengo que decirlo aquí con toda claridad, es que estamos haciendo una reforma pensional, donde los fondos privados están pasando de agache, en este articulado ni Mario Uribe, ni yo, ni nadie estamos hablando de los fondos privados, se está acabando la pensión pública, el Estado no quiere garantizar el sistema y todo para que los fondos privados se estén riendo en este momento del tema que aquí el que pueda ahorrar se va a pensionar y el que no pueda ahorrar, se fregó. Eso no es serio, eso no es justo, ese no es el Estado Social que queremos defender, todos, liberales y conservadores y la izquierda y el centro, pero no se diga, lo digo con todo respeto que los dos artículos son iguales.

Obviamente vamos a votar con toda la tranquilidad del caso, pero los que voten por la fórmula del Senador Mario Uribe, de la ponencia del Senador Mario Uribe y sus colegas están votando porque en Colombia el Sistema Pensional sea un sistema que garantizará su autosostenibilidad, los que apoyen la propuesta que se aprobó en la Cámara, y que ahora yo respaldo en la ponencia estaremos votando porque el Estado siga garantizando el Sistema Pensional en Colombia, así estemos de acuerdo en bajar los montos, en subir las cotizaciones, en acabar los regímenes especiales, en acabar la mesada catorce, que más estamos quitando muchas cosas a las pensiones; pero si le quitan la responsabilidad al Estado de responder por ellas, estaremos poniendo en grave peligro el

pago de las pensiones, porque no se necesitan señor Ministro de Hacienda ser antigubernista para ver lo que están diciendo o comenzando a decir los medios de comunicación, esta es una economía que no quiere alentarse, esta es una economía que no quiere mejorar los índices de pobreza están subiendo, los índices de desempleo, por más esfuerzo que haga el señor Ministro de la Protección Social ahí siguen y como gran cosa esta semana se colocaron cuatro mil personas, entonces estamos quebrándole el espinazo al desempleo.

Pero lo cierto es que del 14% no han bajado y estamos asistiendo a algo más dramático, ya no hay cifras oficiales, ya los estudios de los científicos, los estudiosos del tema económico hacen sus estudios, inmediatamente le toca al gobierno salir a contradecirlos, ya hay problemas con las cifras del DANE, y en qué andamos señor Ministro de Hacienda, no estamos empobreciendo, no estamos creciendo como se necesita para reactivar la economía, no se necesita repetir aquí que el 3.5% de crecimiento es muy bajo, es una pena frente a los países de la misma América Latina y es una vergüenza frente al crecimiento de otros países, de otros continentes.

Entonces, yo quiero señor Ministro de Hacienda que usted nos diga aquí con toda tranquilidad si el Sistema Pensional de prima media con prestación definida que nos estamos ocupando es viable, es autosostenible, se puede prescindir de la responsabilidad del Estado, o si por el contrario, es necesario mantener como hemos mantenido una ayuda, un subsidio del Estado para poder pagar las pensiones. El artículo es fundamental, el artículo es definitivo, que Dios nos ayude a hacer lo que, o nos dé sabiduría mejor para decidir con toda responsabilidad en un tema que puede acabar con el Sistema Pensional en Colombia, porque señor Ministro nadie está ahorrando lo suficiente para garantizarse en los fondos privados una pensión digna, muy poquiticos, que pueden ahorrar mucho, van a lograr unas pensiones, pero lo sabe usted y lo sabemos nosotros que los señores de los fondos privados, que están pasando aquí de agache en cuatro o en cinco años van a enfrentar una crisis peor que la que enfrenta hoy el Seguro Social, porque hoy solo reciben ahorro, ahorro y los que se han pensionado en ese sistema privado son muy poquiticos, pero cuando tengan uno o dos millones de pensionados, sobre cuatro, cinco o seis millones de aportantes, van a saber lo que es duro, y los colombianos van a entender que ese sistema tampoco sirve, que ese sistema también es un peligro para la seguridad social de los colombianos.

Por lo menos si no nos ocupamos de ellos, también para ayudarlos, también para mejorarlos no desmejoremos totalmente el Sistema Pensional en Colombia sacándolo del contexto del manejo macroeconómico del Estado, porque ese sistema no se puede autosostener. Me da pena, les agradezco que me escuchen, yo no avanzo más, ojalá me haya hecho entender, pero simplemente los dos artículos son sustancialmente distintos. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público:**

Gracias Presidente, señoras y señores Senadores. Yo creo que es muy importante la distinción que hace el Senador Uribe entre lo que debemos como país en virtud de obligaciones adquiridas desde los años 60 hasta hoy en día y lo que se busca de ahora en adelante, en virtud de este ordenamiento constitucional que se está discutiendo en esta comisión para las leyes del futuro.

Yo creo que es muy clara la distinción y muy claro el punto de que este es un país que constitucionalmente consagra la obligación de pagar absolutamente todas las deudas que se han contraído, absolutamente todas las decisiones buenas o malas que se hayan tomado, a lo largo de todos estos 40 años desde la instauración del primer sistema de seguridad social de prima media, por allá en los años 60. Eso es lo primero.

Lo segundo es que yo creo que lo que se busca es que las leyes del futuro y las tienen que haber, porque es que nosotros es como si nos diéramos cuenta de que el desafío más importante que en materia pensional tiene este país no son los flujos macroeconómicos, es la falta de cobertura hoy en día en un 75% de la población en edad, está recibiendo una mesada pensional, según la ley general pensional que es la Ley de la República, no reciben absolutamente nada, y el gran desafío es cómo hacer para que en el espacio de la siguiente generación ese número se revierta de cabo a rabo, es decir, que nosotros tengamos unas coberturas del 75% en lugar de tener unas coberturas del 25%.

Y el gran desafío que tiene este país, y el gran desafío que estaría al amparo de lo que se está discutiendo acá es que esa vinculación de nuevas personas y esa generación de nuevas obligaciones pensionales guarden correspondencia con las disponibilidades de recursos, y eso es lo que hace la segunda parte del inciso.

Yo creo que no podemos olvidar que el concepto de sostenibilidad financiera quedaría consagrado exactamente al mismo nivel que está consagrado el principio de universalidad, cosa que no hemos enfrentado adecuadamente estaría bajo lo que se está discutiendo acá con el concepto de equidad, con el concepto de eficiencia y lo que a mí me interesa para efectos de este inciso, que es el concepto de solidaridad.

Eso quiere decir que si se acepta el inciso tal y como está lo que se haría serían dos cosas.

Primero, aceptar como de la Nación, de nosotros como país, el hecho de que se han tomado unas decisiones que han llevado a un endeudamiento y que eso quede consagrado constitucionalmente.

Y segundo, que el desafío que nos espera tenga en cuenta que no podemos generar obligaciones pensionales como se generaron en el pasado, porque muy distintas hubieran sido las decisiones tomadas en el país, en los años sesenta, cuando los expertos que cita el Senador Rojas estaban diciendo que la tasa de cotización

debería ser del orden del 20% y se tomó la decisión de pasarnos toda una generación con cotizaciones del 4%, poniendo en cabeza no tanto la nuestra sino en la de las siguientes generaciones; esa gran diferencia en términos de recursos, esa decisión sencillamente no se hubiera podido tomar, si hubiera existido algo consagrado constitucionalmente como lo que se está discutiendo acá.

De tal suerte que yo veo futuras leyes pensionales más o menos de la siguiente manera, diciendo, si nosotros queremos incluir muchísima más gente a los regímenes formales en materia pensional, tenemos que en la misma ley buscar los recursos, eso es lo que no se hizo en los años sesenta.

¿De dónde salen los recursos? Hay un mandato constitucional que es la solidaridad, nosotros en este momento, los fondos privados que a veces reciben digamos críticas a mi juicio injustificadas en ese frente, tienen una obligación de constituir un fondo de solidaridad justamente para tratar de compensar a aquellos colombianos que no logran cotizar lo necesario para esa pensión mínima se alimente del Fondo de Solidaridad.

Este es un sistema que internamente ha logrado que haya satisfacción de ese principio de sostenibilidad. Yo veo las leyes del futuro, si se hace caso de este primer inciso tal y como lo explicó el Senador Uribe unas (...)

Muy distinto hubieran sido las decisiones tomadas en el país en los años sesenta, cuando los expertos que cita el Senador Rojas estaban diciendo que la tasa de cotización debería ser del orden del 20% y se tomó la decisión de pasarnos toda una generación con cotizaciones del 4%. Poniendo en cabeza no tanto la nuestra, sino en la de las siguientes generaciones, esa gran diferencia en términos de recursos, esa decisión sencillamente no se hubiera podido tomar si hubiera existido algo consagrado constitucionalmente como lo que se está discutiendo acá.

De tal suerte que yo veo futuras leyes pensionales más o menos de la siguiente manera, diciendo si nosotros queremos incluir muchísima más gente a los regímenes formales en materia pensional, tenemos que en la misma ley buscar los recursos, eso es lo que no se hizo en los años sesenta.

¿De dónde salen los recursos? Hay un mandato constitucional que es la solidaridad, nosotros en este momento, los fondos privados que a veces reciben digamos críticas a mi juicio injustificadas en ese frente, tienen una obligación de constituir un fondo de solidaridad justamente para tratar de compensar a aquellos colombianos que no logran cotizar lo necesario para esa pensión mínima, se alimente del Fondo de Solidaridad. Eso es un sistema que internamente ha logrado que haya satisfacción de ese principio de sostenibilidad.

Yo veo las leyes del futuro, si se hace caso de este primer inciso tal y como lo explicó el Senador Uribe, una serie de leyes que internamente tienen asegurada su sostenibilidad finan-

ciera al amparo de un concepto tan importante como el de sostenibilidad que es el concepto de la solidaridad. Los cruces internos que ya están hoy tímidamente en nuestro ordenamiento pensional, en nuestra ley general de pensiones, en nuestro Sistema Pensional general sería la norma que mandaría en las leyes que nos esperan y que son leyes que son indispensables para hacer frente al principal desafío que tenemos, es vincular a la gente al Sistema Pensional.

Tenemos dos alternativas, o enfrentamos ese desafío a punta de leyes irresponsables de aquí en adelante o lo enfrentamos a punta de leyes responsables. Yo creo que la diferencia entre unas y otras quedaría consagrada constitucionalmente y nos iríamos por el camino correcto si se acepta este mandato de aquí en adelante.

Esto no quiere decir para nada, repito e insisto, que de aquí para atrás el Estado, es decir, el Estado a veces es un eufemismo para hablar del contribuyente, los contribuyentes de hoy y del futuro ya quedan constitucionalmente obligados a pagar absolutamente todas las obligaciones que existen el día en que entre en vigencia la ley.

Y hacia adelante se evitarían errores como los que se cometieron en los años sesenta y que hoy en día han implicado la situación en la que estamos y que tenemos que resolver.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Dice el Ministro que las leyes que se expiden en el futuro tendrán la obligación de buscar los recursos. ¿Y si no los buscan? Solo es una obligación, porque ahí no dicen no se podrán expedir leyes que no hagan esto. No. ¿Y si no los buscan, cuál es el efecto?

El efecto de sino los buscan es que se vuelve imposible cumplir constitucionalmente; eso es lo que va a pasar, se vuelve imposible cumplir constitucionalmente. Entonces vamos a tener que pagar en bonos. O en papeles, o en cualquier cosa.

Es que me parece que ustedes están intentando algo que no tiene lógica, permítanme que les diga, y es meter en la Constitución la obligación de que para legislar sobre pensiones no se puede hacer sino mediante reformas tributarias si hay un costo adicional.

Yo creo que digamos, yo puedo entender la buena intención, la intención sana, puedo entenderla, que no sea irresponsable; pero, al ustedes redactar la Constitución de esa manera, están generando una inflexibilidad constitucional que yo creo que es hasta absolutamente antitécnica.

Porque es que con esa misma lógica, cualquier proyecto de ley que genere gasto debería entonces tener una reforma tributaria. Porque de lo contrario se supone que los gastos están cuadrados en un presupuesto contra los egresos, es que hay una generación de un nuevo gasto, entonces debe haber una reforma tributaria, creo que ni tanto que queme al santo, ni tan poquito que no lo alumbré.



Cuando dice aquí en la propuesta que viene de la ponencia del doctor Rojas, que el Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, el Estado tiene la obligación de mirar cómo lo hace y lo puede hacer responsable o irresponsablemente, pero tiene esa obligación.

Y yo creo que el Estado es responsable. Que no lo ha sido en el pasado. Bueno, pero cómo vamos nosotros a obligar en la Constitución que sobre el tema de pensiones y solamente sobre el tema de pensiones nadie pueda tomar decisiones legales que no impliquen además, una reforma tributaria; resulta que eso no tiene sentido constitucional, porque además evidentemente se está poniendo una cantidad de cortapisas para que eso no ocurra en otros Incisos del Proyecto de Reforma Constitucional, que no puedan mediante convención colectiva pactar sistemas pensionales.

Que no se puedan pactar temas pensionales mediante convención colectiva, lo cual es, yo no sé cuántos países del mundo tendrán una Constitución que diga eso. Yo no conozco otros. Colombia. Entonces, la negociación colectiva que pueda hacer mismo menos sobre pensiones, sobre eso no puede haber convenciones colectivas, ¿por qué? ¿Hasta dónde se cumple con los pactos internacionales recortando el derecho a negociar un tema muy importante para toda sociedad, para todo trabajador, para toda organización laboral? Es sus condiciones de retiro.

Eso va también en el proyecto, o sea están metiendo una especie de lógica en la cual meten una llave y después otra y después votan la llave al mar. Eso no tiene lógica suficiente. Que se pactaron unos regímenes excepcionales en el pasado, pero mire, menos lógica tiene cuando esta así redactado tiene excepciones tan graves, como la de los Congresistas. Esto empieza a regir de manera inmediata, apenas entre en vigencia.

Y sin embargo los congresistas pueden tener unos regímenes que no son posibles de equilibrar con sus aportes hasta el 2010. Entonces, yo no encuentro pues entonces la *sindéresis*, la lógica de una disposición de esa índole. A mí me parece que estamos cometiendo un exceso total.

Mire el único régimen hoy que es autosostenible y eso porque tuvieron que hacerle una modificación que es el Fondo de Solidaridad, es el régimen de pensiones privadas, tuvieron que hacer eso y fue toda una discusión que al final tuvieron que meter un aporte para un Fondo de Solidaridad, porque es que los pobres nunca aportan lo suficiente. No hay manera de que los pobres aporten lo suficiente para hacer balanceable el régimen o sea no hay manera a menos que usted tenga un poco de solidaridad, quien va a pagar ese Fondo de Solidaridad para la población que no se meta a los fondos privados que entre otras cosas se quedaron con la mayor parte de los pensionados jóvenes o de los aportantes jóvenes.

Es que el sistema público de pensiones además quedo totalmente desguarnecido, el

sistema público de pensiones quedo con las deudas, pero sin los ingresos suficientes.

Se hizo además una campaña para que se pasaran a los fondos privados, para que se pasaran a los fondos privados porque ahí si había garantía de que no iban a quedar en manos del Estado que después entraba en cesación de pagos y entonces no les podía cumplir. Lo cual además es hasta falso, porque la mitad del dinero de los fondos de pensiones están en papeles del Estado, o sea que si el Estado entra a los fondos privados de pensiones también entran en defor, pero yo si creo que está es una redacción antitécnica, es una redacción exagerada, es una redacción de una rigidez totalmente innecesaria, exagerada, vuelvo a repetir, y yo no veo porque no pueden aceptar la redacción del Senador Rojas.

Yo estoy digamos aterrado de que se necesite que el Constituyente derivado está aquí sentado, legisle con la seguridad de que el Ministro de Hacienda de hoy y el de mañana y dentro de dos años y dentro del de cinco son unos irresponsables. Que el Estado y el Gobierno son unos irresponsables, que son tan irresponsables que tienen que ponerle veinticinco trabas para que no cometan irresponsabilidades. Como vamos a legislar así, entonces eso no puede recibir un voto afirmativo ni siquiera de los que están votando, menos de los otros que están votando negativamente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Presidente. La primera reflexión que haría es que tenemos que tener siempre en mente la primera parte del artículo que vamos a modificar, que entre otras cosas, es decir, en cuanto a la técnica que dice el Senador Navarro, a uno lo horroriza como va a quedar este artículo, quizás pronto va hacer el más largo de la Constitución. Con una docena de Incisos y seis párrafos. Pero en fin, ese no es el tema de fondo.

Lo que sí querría yo resaltar en este artículo actual 48, es que la seguridad social en este país debemos edificarla con una responsabilidad no solo del Estado, sino de la sociedad y de los ciudadanos. Por eso cuando se mira este artículo, esta propuesta aisladamente, si genera mucha impresión, porque no es el tema simplemente del Estado, sino de la obligación de toda una sociedad y de todo un país de garantizar la seguridad social.

Por eso el artículo 48 de la Constitución del 91 bien concebido en esta materia no se limita a un sujeto responsable en esto, sino que a secas en el artículo 2° dice:

Se garantiza a todos los habitantes, ¿quién? Pues no solamente el Estado, por eso nuestro sistema supone la obligación del ahorro de los ciudadanos, la obligación de los aportes patronales, etc. Por eso ese artículo visto fuera de la perspectiva de la integridad de la norma, si adolece de esas dificultades, pero además el actual artículo también contempla el tema de la solidaridad y de la universalidad.

Porque es que si uno confronta el concepto de solidaridad con sostenibilidad financiera,

pues ahí hay un choque total. La aplicación absoluta de la sostenibilidad financiera acabaría con la solidaridad.

Acabaría con la obligación de compensar y de ayudar en aquellos casos a personas que no tienen acceso a esa posibilidad. Acabaría con lo que aprobamos en el 2003 que fue bastante importante, un avance enorme, cuando se creo ese Fondo de Solidaridad con la obligación del aporte del 1%, en unos casos y del 2% para que se pudiera precisamente cruzar y compensar el caso de personas con mayores ingresos, con un Fondo de Solidaridad para atender un país donde repito, de diez ancianos indigentes o en estado de pobreza, solo dos o tres están siendo atendidos por este sistema.

De manera que el tema que estamos tratando es de enorme importancia, yo lo que le diría al doctor Héctor Helí Rojas porque quede igualmente preocupado con su reflexión, doctor Héctor Helí. Es que cuando aquí planteamos que se adicionara a las propuestas tanto que venia de Cámara, como a las que se presentan los Senadores Héctor Helí Rojas y quizás Hernán Andrade también, es que se incluya el concepto de equidad en el artículo, que no está en ninguna de las dos propuestas y precisamente cuando planteamos que se incluya el termino equidad es para quitarle el carácter absoluto al concepto de sostenibilidad financiera. Porque aquí se ha dicho Senador Navarro, usted tiene toda la razón, las pensiones de los congresistas no tienen sostenibilidad financiera.

Las pensiones de los altos cargos de la Rama Judicial no tienen sostenibilidad, todo lo que ahorramos aquí no daría jamás para el pago de las pensiones que se han llegado a reconocer y que bueno sería entonces si empezamos aplicar ese tema de la sostenibilidad financiera, conque hagamos un corte muy claro como aquí lo hemos dicho varios, que los topes y la anticipación de las exigencias sean iguales para todos a partir de la vigencia de este acto legislativo y no dentro de cinco años o dentro de diez, cuando se trata de aplicar esquemas de igualdad y de exclusión de privilegios.

Entonces la propuesta concreta iría señor coordinador de ponentes y doctor Héctor Helí, en ambos casos que incluya el concepto de equidad que eso va precisamente en la vía que usted está señalando con toda la razón. No cierto, sino se incluye el concepto de equidad, mañana solo tendrán sostenibilidad financiera los ahorros de los fondos privados, ninguna otra pensión tendrá sostenibilidad financiera, no habrá posibilidad de que fuera del ahorro, el Estado pudiera subsidiar, financiera con recursos del presupuesto al gran número de personas que hoy están por fuera del sistema de seguridad social.

Entonces en términos concretos, la propuesta iría que acogiendo ese espíritu de la propuesta del doctor Héctor Helí, pero que ya nos vamos aproximando porque se ha aceptado aquí por el coordinador de ponentes, que incluyéramos el concepto de equidad, que matiza, que le quita esa naturaleza y esa frontera absoluta al tema de la sostenibilidad financiera y seguramente como

usted también lo plantea en su propuesta, quizás en el sujeto cuando habla de garantizar los derechos, pero es que ya el artículo 48 en la parte inicial habla de la garantía general de la seguridad social como una obligación del Estado y de la sociedad. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente. Yo quisiera en primer termino señalar una especie de injusticia que está implícita en todo este debate. Y es el hecho de no reconocerse que entre las normas propuestas para este segundo debate en Senado, y las primeras, las aprobadas en la primera vuelta existe una enorme diferencia, si se quiere a favor de los argumentos que aquí presentaron entre otros el Senador Héctor Helí Rojas por entonces.

Yo quiero recordarles lo siguiente. Esta comisión en primera vuelta aprobó una norma que decía de manera escueta, la seguridad social será equitativa y financieramente sostenible.

Dicho de otra manera, si se le quitara la fórmula de la equidad propuesta por el Senador González, la norma simplemente diría la seguridad social será financieramente sostenible.

A esa norma se le ha acusado, de que puede tener entre otros el defecto de eludir el pago de la deuda pensional contraída por el Estado hasta hoy. En virtud de ello por haber aceptado esos argumentos presentados aquí, y otros en la Cámara de Representantes que condujeron a que se aprobara el artículo tal como viene en la ponencia que llega allá. O mejor en el articulado que viene de allá, es por lo que nosotros hemos pensado que hay que dividir este asunto en dos.

El uno es el de la deuda, lo que ha ocurrido hasta hoy. Cuando nosotros decimos que el Estado garantizara la deuda pensional que de acuerdo con la ley este a su cargo, no estamos haciendo otra cosa que de alguna manera constitucionalizar una norma que ya existe en la Ley 100, que es la del artículo 137. El artículo 37 de la Ley 100 tiene el siguiente título, faltantes a cargo de la Nación. La Nación asumirá el pago de pensiones reconocidas por el Instituto de Seguros Sociales, la Caja Nacional de Previsión y otras Cajas o Fondos del sector público sustituidos por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional incluida este último en cuanto se agotasen las reservas constituidas para el efecto y solo por el monto de dicho faltante.

La obligación de cancelar las deudas pensionales, tiene una fuente legal, está vigente, es la Ley 100. Cuando se hablaba, la sostenibilidad financiera tal como se aprobó en la primera vuelta puede dejar de lado esta norma, pues no, ello nos produjo la reflexión para que constitucionalicemos la obligación de pagar esa deuda, en el futuro nadie podrá alegar norma alguna para negar derechos pensionales legalmente o validamente adquiridos. Eso tiene que ser así de claro y de alguna manera ello disipa dudas sobre ese particular.

La deuda pensional vigente hasta hoy tendrá que pagarse. Entonces, algunos dicen bueno, pero introduzcamos el tema sostenibilidad para

el pago de la deuda, yo no entiendo como puede introducirse sostenibilidad para el pago de una deuda que no puede pagar el sistema y cuyo pago tiene que hacerse con recursos generales de la Nación.

Yo no entiendo a quienes están propendiendo porque hablemos de sostenibilidad financiera para el pago de una deuda, quizás se pretenda apropiarse recursos o asignar fuentes especiales de ellos para el pago de esa deuda y como creo que esa no es la pretensión de nadie, pues debe quedar sentado en forma clarísima que si se aprueba esta norma, la fuente para el pago de esas obligaciones pensionales, no es otra que los recursos generales de la Nación.

O el patrimonio estatal, aquello a lo que eufemísticamente se acude, según la intervención del señor Ministro de Hacienda para sustituir a los contribuyentes que son finalmente los que deben pagar estas obligaciones.

A mí me da mucha pena, pero creo que la norma es suficiente tal como está concebida, y que no hay que hablar de sostenibilidad financiera para el pago de una deuda cuyo reconocimiento se hace y cuyo pago corresponderá a la Nación.

No es malo, eso si hablar hacia el futuro las normas pensionales sean financieramente sostenibles y equitativas como lo propone además el Senador González. Bueno y que habremos hecho sino aprobamos una norma parecida para que aprobar una reforma pensional que no hable de sostenibilidad hacia el futuro.

Vamos a seguir en la misma fiesta pensional, vamos a seguir en este derroche de recursos sin freno alguno que conduzca a que se expidan toda suerte de normas en apoyo de las cuales en materia económica y financiera tenga que acudir el Estado, no, eso no lo puede seguir haciendo Colombia, porque justamente Senador Héctor Helí Rojas, eso es lo que limita, el freno, limita y pone freno al desarrollo, eso es lo que hace que no haya más equidad social, eso hace que no podamos ampliar cobertura, no-solo en materia pensional, sino en todos los frentes de la seguridad social, especialmente en salud, eso es lo que hace que nuestros recursos tengan que destinarse a pagar deudas que se siguen contrayendo si es que no tenemos la previsión y que no podamos hacer equidad social como aquí se pregona con tanta elocuencia.

Yo quería decirle además, recordarle a los queridos colegas, que este no es un tema nuevo, nosotros no estamos aquí descubriendo, otros Estados mucho más desarrollados han avanzado por este camino de la sostenibilidad de las pensiones, porque es que han tenido los mismos tropiezos, han tenido los mismos problemas que nosotros, miren, la convención, la Constitución de la República Francesa tiene un artículo, el artículo 34 que habla de lo siguiente:

Las leyes de financiación de la seguridad social, determinaran las condiciones generales de su equilibrio financiero, y teniendo en cuenta sus previsiones de ingresos, fijaran sus objetivos de gasto del modo y con los límites previstos en una ley orgánica.

Las leyes de financiación de la seguridad social determinaran las condiciones generales de su equilibrio financiero, lo francés es que no se puede, no podemos seguir por el camino de legislar de manera alegre e irresponsable en materia de seguridad social y especialmente en materia de pensiones.

En la Constitución Brasileira, aquí un poquito más cercana, más a la mano, tiene un artículo que dice: ningún beneficio o servicio de la seguridad social podrá crearse, mejorarse o extenderse sin la correspondiente fuente de ingresos totales, eso lo hacen los brasileros y ahora recientemente en el 2003, aprobaron una venta, a esa Constitución que obliga o la Enmienda Constitucional número 41 del 19 de diciembre de 2003 dice que: en estas materias de seguridad social tendrán que ser observados criterios que preserven el equilibrio financiero y actuarial de lo dispuesto en esas normas.

No, es pues esto un invento nuestro, sino se introduce la sostenibilidad financiera para las normas del futuro en materia pensional, posiblemente habremos perdido el tiempo aprobando este acto legislativo y Senador Navarro, yo con todo respeto discrepo de Su Señoría cuando afirma que debemos introducir como concepto general la sostenibilidad de los sistemas pensionales garantizada por el Estado, como si el legislador no estuviera obligado a prever como creo yo que está obligado a que esos sistemas sean sostenibles. Yo admito la discusión de que en el pasado no hubo la previsión, no hubo la responsabilidad, no hubo la seriedad para legislar en materia de pensiones, pero eso no nos habilita, eso no nos autoriza para que procedamos hacia el futuro de idéntica manera. Justamente estamos aquí sentados, porque la bomba pensional Senador Andrade, es de tal magnitud que podría colapsar todo el sistema en caso de que nosotros no acudamos con prontitud a remediarla. Asentar las bases para que esto cambie, claro, mucho más alegre tener pensiones de treinta y cinco, cuarenta salarios. Mucho mejor para quienes las perciben, claro, mucho mejor para los ex trabajadores de Ecopetrol de la Caja Agraria, de Telecom, se pensionen con treinta y siete, cuarenta, cuarenta y dos años, mucho mejor para ellos que nadie les pregunte, bueno hombre, y ustedes tan jóvenes porque están a la caza de otra pensión estatal, claro, mucho mejor para todos. Mucho mejor que a muchos congresistas que pasaron aquí furtivamente por dos, tres, cuatro meses, tengan hoy pensiones superiores a las que gano el Senador Gaviria después de una vida entera de trabajo, de servicio a la patria, claro, a uno es mejor que no le pregunten por esas cosas, ese puede ser para algunos el Estado Social, un Estado más alegre, más responsable, un Estado dilapidador, qué vaina pues que ahora vayamos a ponerle términos a los pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales, que vaina acabar con esa fiesta cuando ha sido tan benéfica para algunos privilegiados que se han beneficiado enormemente al amparo de unas normas aprobadas irresponsablemente porque nosotros los legisladores, los de hoy o los del pasado no

tuvimos la inteligencia y la capacidad para ponerle freno oportuno a semejante desangre.

Hombre, yo creo que como vamos, vamos bien, yo insisto, no es necesario proclamar sostenibilidad financiera para el pago de una deuda, no, el pago de la deuda tendrá que hacerse y punto. Y eso lo reconocemos, y digo yo. Eso es mucho más generoso. Es más claro, más tajante y más terminante que ese escueto artículo que habíamos aprobado en primera vuelta de asegurar sostenibilidad financiera al Sistema Pensional. Eso por un lado. Eso es mucho más claro.

Y por el otro lado, creemos que obligar al legislador ordinario a que sea responsable, serio, en materia pensional, que busque equilibrio financiero, que busque, que haga calculo actuarial, en fin. Que asegure que las normas que expida son pagables, yo creo que es un acto responsable de este Congreso, el cual será desde luego creo yo, aplaudido por todos nuestros conciudadanos, de todas maneras fijémonos que en estas materias pensionales se legisla solo para una parte de la población, para aquellos que tienen ganada una pensión o están en camino de ganarla, pero no para todos los ciudadanos.

Y lo que sí es claro es que al pago de esas pensiones que ganan algunos, tienen que acudir todos. Cuando no hay responsabilidad tienen que acudir todos los ciudadanos porque no se tuvo la previsión de asegurar esa sostenibilidad.

Yo creo Senador Héctor Helí, que bien mirados...

Artículos, tanto el que aprobó la Cámara, como el que proponemos nosotros, en el fondo hay un avance a favor del nuestro, porque se reconoce la deuda, hay un avance en el nuestro y lo otro es que se invita a la responsabilidad que debe ser la característica propia de la actuación legislativa en materias tan delicadas como está.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Gracias señor Presidente. Para señalar dos aspectos sobre el artículo 1°. Uno que entiendo Coordinador de Ponentes, las diferencias que pueden devenir o inferir o resolver o suscitar tanto el texto del Senado, como el texto de la Cámara, pero ambas apuntan en la dirección correcta, comparto el criterio de sostenibilidad financiera como necesidad de esta reforma pensional, en eso que no quepa ninguna duda como ponente y como ponente que le doy vía libre al proyecto con nuestro voto y así llevamos a la plenaria de la comisión para que lo hagamos, ya la discusión sutil sobre que texto adoptamos, de eso se trata este debate, si el texto que venia de Cámara que creo entender es el que recoge Héctor Helí Rojas, o la diferencia que usted señala, entre que sean las leyes las que tengan la obligación de la sostenibilidad financiera, y no que aparezca el Estado directamente en el 1° inciso, yo lo entiendo, en eso llamaría señor Ministro a un punto de entendimiento porque no me imagino aquí una votación, sin que tengamos claridad sobre cual de los dos puntos es el que vamos a salir adelante, pero teniendo

en cuenta que no se preste a equívocos que votaremos todo lo que apunte al principio de sostenibilidad financiera, pero lo que llama la atención a usted señor Ministro de Hacienda, es para que se pronuncien, yo hice aquí una petición y una propuesta respetuosa, sustentada, con base en la sentencia de la Corte Constitucional, la comparte el Senador Héctor Helí Rojas, creo que me acompaña el Senador Andrés González, me acompaña el Senador Carlos H. Andrade, creo que me acompañan otros colegas sobre la necesidad de establecer el piso mínimo del salario.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Mientras ni el inciso 1° ni el título, déjeme terminar. Es que le estoy dando orden. No voto como ponente mientras no se pronuncien sobre lo que yo he planteado. Es que no podemos votar por inciso sin olvidar el marco general del artículo. Yo le pido al señor Ministro, que va a pasar sobre ese inciso que puede ir tanto en el inciso 2° como en el inciso 1°. Entonces, yo si quiero que previas votaciones establezcamos unas posturas de lo que piensa el Gobierno Nacional, porque si piensa sacar esto a retazos sin que nos tengan en cuenta, ahí yo discrepo. Entonces, señor Presidente, cálmese que si tiene relación. Porque el inciso que yo estoy planteando de pensión mínima, puede ir en el segundo o puede ir en el inciso 1°.

Yo si quiero que los señores Ministros de Hacienda y el señor Ministro de la Protección señalen su punto de vista sobre lo de pensión mínima que va íntimamente relacionado con este artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver, yo tengo una fórmula que podríamos votar y le preguntaría a los Ministros para cuando le respondan al Senador Andrade, si la acogen o no. Me parece que es una síntesis de lo que aprobó la Cámara, de lo que propone el Senador Mario Uribe, de lo que propone Andrés González, de su propuesta y de la mía. Es decir, lo que tenemos es muy pacíficamente reconocer que Colombia todavía es un Estado Social de Derecho y que hay repetidas formulas en la Constitución que dice el Estado garantizara la salud, la educación, la vivienda digna, la recreación etc. etc. De manera que no le damos una puñalada pues al Estado comunitario si mantenemos una elemental fórmula de decir que el Estado garantizara derechos de los colombianos y eso del Estado no es tan entelequia como dice el Ministro, el Estado son todas las autoridades públicas, es la administración pública que está para proteger los derechos, eso no es una cosa haya etérea, tampoco como dicen los que quisieran que se acabara el Estado, no solo que fuera mínimo, sino que no existiera.

Yo tengo la siguiente formula, pero si la analizamos pacíficamente, me parece que puede resultar, la consulte con Andrés González, simplemente es un artículo inofensivo pues, si

uno tuviera plata haría normas ofensivas, verdaderamente revolucionarias, como no hay plata nos toca hacer estas normas un poco bonitas, un poco etéreas, pero la leo.

Sería: El Estado garantizará los derechos, la equidad, la sostenibilidad financiera del sistema, y el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley este a su cargo. Seguiría el artículo con la fórmula que trae el Senador Uribe, las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, aseguraran la viabilidad financiera de lo establecido en ellas, para recoger la fórmula de la Cámara y que quede claro que lo que deben asegurar esas leyes es la viabilidad, los recursos para cumplir lo que ellas dispongan, me parece que no hacemos, eso no le causa daño a nadie, decir que se garantizaran los derechos, la equidad, la sostenibilidad y el pago de la deuda, yo insisto que son cláusulas programáticas de esas que no se pueden exigir inmediatamente, pero mantener esta descripción doctor Mario Uribe, es no rasgarle tan horriblemente la cara al Estado Social de Derecho que gústenos o no esta definido, enunciado ahí en ese primer artículo de la Constitución. Lo otro es cambiar los sustentos mismos del Estado Social de Derecho, yo le propondría que votáramos esta fórmula Senador Andrés González, que recoge lo de la equidad que usted propone, lo de la deuda que propone Mario Uribe, lo de la sostenibilidad que hemos discutido y es que yo creo que el Senador Mario Uribe no me ha reconocido una cosa.

Senador Mario, nosotros desde el comienzo hemos patrocinado la fórmula de la viabilidad financiera de las leyes que se dicten hacia el futuro, eso está en nuestra ponencia desde un comienzo, en eso no tenemos desacuerdo. El desacuerdo es en la primera frase del enunciado.

Yo quiero señor Presidente como una fórmula pacífica señores Ministros, proponer eso.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Dos inquietudes. En primer lugar, usted anuncio que su fórmula pretendía conciliar lo que estaba proponiendo distintos Senadores, pero no y menciono la propuesta del Senador Hernán Andrade sobre el mínimo de las pensiones, ¿esa no estaba?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Iría en otro inciso. Si usted lo tiene a bien yo la patrocino, pero iría en un inciso distinto. Porque nos confunde más el tema. Porque no lo dejamos y votamos después.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Estaba haciendo una interpelación que no la he acabado. Lo que yo quisiera saber es esto, como yo entiendo. Cuando la fórmula dice que el Estado garantizará la deuda a su cargo de acuerdo con la ley. Esta obrando hasta donde yo entiendo de la deuda pública, de la deuda que ha contraído el Estado.

Cuando dice que garantizara los derechos del sistema, está garantizando tanto la deuda pública como la deuda de los fondos privados también. Porque por sistema yo entiendo pues todo. Tanto lo del antiguo Seguro Social o el actual Seguro Social, Caja Nacional de Previsión, etc., etc. Y todos los fondos agremiados en Colfondos o Asofondos. Ese es todo el sistema de seguridad social.

Siendo las 5:10 p. m. la Presidencia declara abierta la sesión informal con el objeto de recibir la Comisión Parlamentaria de la República de Chile.

Siendo las 5:40 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

No está el Senador, pero yo concluyo con lo que estaba planteando, simplemente la inquietud es, si se habla de garantizar la sostenibilidad del sistema de seguridad social o de pensiones estamos hablando de que el Estado para el futuro garantiza la sostenibilidad no solamente de la ...o mejor, garantiza no solo el pago de la deuda que él ha contraído, por todo lo que sabemos, sino también la sostenibilidad del sistema privado de pensiones, y ese punto me parece particularmente inquietante, porque si se le está brindando un seguro al sistema privado de pensiones de que el Estado a la postre termina respondiendo por todo ¿en dónde queda la responsabilidad del sistema privado de pensiones? Puede pasar cualquier cosa, puede que un fondo de esos deje de seguir recaudando, o haga inversiones irresponsables, si en el suficiente sustento, pues ahí de todas maneras atrás está el Estado para responder, para garantizar la sostenibilidad del sistema.

Me dicen no, es que en el sistema privado de pensiones no hay deuda, sino también ahorro, pues también hay deuda, porque al fin y al cabo el ahorro es para el fondo un pasivo a favor del ahorrador, ahí no hay, lo del aporte sería otra cosa distinta, pero pues esa es una deuda, y si a la postre el fondo donde se ha hecho el ahorro no puede responder y desde ya estamos diciendo que por eso responde el Estado, pues me parece que estamos extendiendo un seguro y un cheque en blanco de unas dimensiones desproporcionadas, puede que yo este entendiendo mal, como acostumbro hacerlo con mucha frecuencia en esta Comisión, reconozco que no soy un experto en el tema, no conocí los debates en la primera vuelta porque no estaba en el país cuando se adelantó este debate, pero quiero dejar esa inquietud, y es la interpelación que le agradezco al Senador Rojas, que me haya concedido.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Gracias presidente, yo creo que aquí hay un consenso en torno a un punto, que el sistema pensional requiere de sostenibilidad financiera, ¿en dónde está la diferencia?, la ponencia del Senador Héctor Helí se plantea la sostenibilidad que yo ahora voy a denominar extrínseca,

mientras que en la ponencia de mayoría hay una sostenibilidad intrínseca del sistema pensional.

¿Qué llamo yo sostenibilidad intrínseca?, es que el sistema mismo, el régimen mismo pensional sea auto sostenible, mientras que en la sostenibilidad extrínseca se requiere en este caso de la concurrencia del Estado para garantizar esa sostenibilidad, ahí están los matices de las dos ponencias, ¿qué ocurre Senador Holguín?, ni siquiera en el régimen de ahorro individual él es autosostenible, ni siquiera el régimen de ahorro individual, creo que aquí ya tenemos bien sabido que cotizaciones de tres salarios mínimos hacia abajo no alcanzan a garantizar en una cuenta de ahorro individual una pensión de salario mínimo que todos decimos, debe ser la pensión mínima, el salario mínimo debe ser también la pensión mínima.

Y por ello en la Ley 100/93, en el artículo 65 se colocó una garantía estatal, de pensión mínima, en el régimen de ahorro individual, allá está, eso al año 2002, según algunos analistas le estaba representando al Estado un impacto fiscal de doce billones de pesos, bien.

En la Reforma de la Ley 797 el Gobierno dice, el Estado no puede seguir cargando con una garantía con cargo al presupuesto de todos los colombianos para hacer más atractivo el régimen de ahorro individual y se plateó un nuevo artículo de la Ley 797, donde el sistema de ahorro individual debe garantizar internamente esa pensión mínima, a través de la creación de un fondo, pero ahí en la Ley 797, incluso se dijo que esa garantía de ese fondo, esa garantía estatal a través de ese fondo sería una garantía de primera instancia, lo que significa es que en última instancia el Estado sigue siendo responsable del pago de las pensiones mínimas en el régimen de ahorro individual.

Hoy Presidente, y honorables Senadores, estábamos discutiendo en la Comisión séptima un proyecto de ley sobre el Fondo de Garantía de pensión mínima para el régimen de ahorro individual. ¿Por qué lo estábamos discutiendo?, porque el artículo de la Ley 797 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, que fue el artículo de la Ley 797 por problemas de forma y por ello hoy estábamos discutiendo la necesidad como de revivir ese fondo, y en la redacción que viene para ese artículo todavía se dice que esa garantía de ese fondo, que es con recursos de los mismos ahorradores, en el régimen de ahorro individual, es una garantía de primera instancia, hoy tuvimos un debate alrededor de este tema.

¿Qué significa esto Presidente y honorables Senadores?, que hasta hoy hay garantías extrínseca, aún en el régimen de ahorro individual. Es que no es posible pensar en que el sistema internamente, un sistema pensional internamente sea auto sostenible, por eso hay que recurrir al Estado, pero hay que recurrir al Estado por muchísimas otras razones, y esto que voy a plantear Senador González, es un tema que tiene mucho que ver con algo de su intervención, usted decía tenemos que cuidar que lo que legislemos acá, a través de este acto legislativo, o lo que construyamos acá a través

de este acto legislativo, sea coherente con el resto del artículo que hoy existe en la Constitución.

¿Qué existe hoy en el artículo 48?, un primer inciso donde dice: La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación, y control del Estado con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Yo quiero destacar el tema de universalidad, el tema de los derechos de la seguridad social, en particular me refiero al tema de las pensiones, es un tema muy importante porque es un derecho dirigido a personas de la tercera edad, a través al derecho a la pensión se asegura la vida digna de una persona de la tercera edad, que yo no me canso en decir, se convierte en ese momento de la vida en vulnerable físicamente, mentalmente y socialmente y el Estado por mandato de esta Constitución tiene que tener una protección de naturaleza especial sobre ese núcleo de la población, así como tiene que tener una especial protección sobre los niños, tal como lo ordena el artículo 44.

Bien, yo lo que pregunto es, si el Gobierno está en la postura de que la solidaridad es una solidaridad intrínseca que el Estado no va a aportar plata para el sistema pensional, entonces yo lo que digo es esto, ¿el Gobierno renuncia al principio de universalidad en materia de pensiones?, es una pregunta que quisiera que me la respondiera el Gobierno.

Hoy todos sabemos que el 80% de nuestros ancianos no alcanzan a la pensión, el 80%, es una cifra muy grande. Bueno, el Gobierno nos dirá si alcanzar la universalidad en materia de pensiones, es un imposible, y entonces borremos el principio de universalidad y empecemos, o mejor dicho, o el Gobierno continúe borrando el Estado Social de Derecho.

Yo creo que hacia allá tenemos que mirar, quienes defendemos la Constitución de 1991, la defendemos entre otras potísimas razones porque ella ordenó construir Estado Social de Derecho, y este artículo 48 es núcleo importante en la construcción de ese Estado Social de Derecho, por tanto Senador Héctor Helí Rojas, a mí sí me parece que es, no es un problema semántico, todo un problema de constitucionalidad, es decir, su propuesta está vertebrada sobre el artículo 46, está vertebrada sobre lo que hoy existe del artículo 48 de la Constitución Nacional.

Y está vertebrada en ese tema, que nos estancaron a nosotros, el Estado Social de Derecho, yo dejo ahí ojalá que yo haya contribuido a mostrar por dónde llevan las dos propuestas, no es posible, no es posible construir sostenibilidad financiera repito, intrínsecamente, si el Estado no aporta, eso no es posible, incluso en el sistema pensional en Colombia, el primigenio sistema nacional en Colombia nació como un sistema tripartito, donde el Estado colocaba una tercera parte, el patrón una tercera parte, y el trabajador una tercera parte.

En la Ley 100 del año 93, el Estado prácticamente abandona ese concepto de

responsabilidad tripartito, se descarga ahí en la Ley 100 del año 93, pero yo sí llamo la atención hacia esos puntos. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público:**

Gracias Presidente, yo creo que el tema de fondo en esta discusión es un tema más de forma de lo que parece, por lo siguiente: Varios Senadores han dicho con toda la razón que el Estado no puede salirse de sus obligaciones que en materia del financiamiento del sistema general pensional tiene respuesta. En el artículo, en el inciso 1°, perdón, tal y como está y en las modificaciones que sin duda surgirán y que lo irán enriqueciendo, de ninguna manera se sale el Estado de sus obligaciones.

Durante los siguientes cuarenta años, Senador Avellaneda, durante los siguientes cuarenta años está absolutamente claro que va a haber unos pensionados en Colombia que en virtud de decisiones que se tomaron y que hay que honrar y que el inciso honra el contribuyente, que es la manera eufemística de decir Estado, va a tener que poner unos recursos y va en virtud del mandato de que la deuda, que la ley manda, está a cargo del Estado, se honra en virtud de ese mandato que quedaría prescrito, que quedaría inscrito en la Constitución de nuestro país obliga desde ya, hay que anunciarlo y hay que decirlo a unas erogaciones que valen básicamente, pongámosle el 50% de los 4.30 hasta 5.30 puntos del Producto Interno Bruto que se tienen que transferir a los pensionados cuya obligación es sagrada en nuestro país, por fortuna y que el inciso 1° no hace sino ratificar esa participación del Estado, esa erogación del Estado.

En la siguiente fase, en la parte de las leyes que se emitirían de aquí en adelante, aquí obviamente lo que se trata es de no evadir, ni el tema de la universalidad como yo lo mencioné en mi intervención, ni obviamente el tema de la solidaridad, porque lo que usted menciona de la Ley 797 es muy importante para el debate, en la Ley 797 se estableció que el régimen privado de ninguna manera por ser privado puede eludir el principio de solidaridad, el Fondo de Solidaridad es un Fondo que se crea en virtud de un mandato Constitucional y las personas que tenemos la fortuna, la buena fortuna de poder tener unos aportes pensionales y unos derechos pensionales futuros en Colombia que somos una minoría, tenemos, estemos en el Fondo privado, estando en el Fondo privado que aportar a ese Fondo de Solidaridad.

Por lo tanto, cualquier ley que salga del Congreso de la República en el futuro y en virtud de ese primer inciso tendría que ser muy responsable a la hora de definir las futuras vinculaciones de colombianos al sistema que como dije, ese es nuestro principal desafío.

Si nosotros suponemos una decisión irresponsable, muy bien intencionada, pero a mi juicio muy irresponsable, de vincular por decir algo los tres millones de personas que en Colombia hay sin ninguna cobertura en seguridad social, al Sistema de Seguridad Social tal y como está hoy día, pues obviamente

estaríamos amparados por un espíritu muy loable, pero cometeríamos una imprudencia por no decir un error garrafal, porque pondríamos en cabeza de las futuras generaciones una obligación totalmente impagable.

Por lo tanto, la vinculación de estas personas a lo largo de los próximos años se tiene que hacer y me parece que esa es la importancia de la segunda parte del inciso 1° tal y como está y me parece muy enriquecedor meterle el concepto de equidad ahí, me parece muy importante, es la responsabilidad con las futuras generaciones a la hora de enfrentar este reto.

La síntesis de mi punto es, me parece que se atiende todas las inquietudes en el inciso 1° como lo ha presentado el Senador Mario Uribe, me parece que las inquietudes están y que introduciendo el concepto de que el Estado garantizará la sostenibilidad financiera y el pago de la deuda pensional que de acuerdo con las leyes esté a su cargo, ya está vinculado el Estado durante los siguientes cuarenta años, con unas obligaciones concretas, con el mandato constitucional de honrar lo que debe con la imposibilidad en nuestro país por fortuna de ponerle conejo como se ha puesto conejo y como lo expresó el Senador Héctor Helí Rojas en otros países de nuestro continente, quedaría imposibilitado ese tipo de decisiones.

Y la segunda parte quedaría, que las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia a este acto legislativo, asegurarán su equidad y su sostenibilidad financiera, me parece que ahí está contenida toda la obligación que no podríamos encontrar, ustedes, razonable esa propuesta, no podríamos deshonrar, no podríamos ser ajenos a esa obligación los colombianos y el Estado estaría vinculado durante las siguientes generaciones con eso, pero en la segunda parte enfatizaría, la parte de equidad y la sostenibilidad que tendría que venir en cada una de las leyes tal y como lo decía el Senador Mario Uribe, es el caso en Francia, es el caso en Brasilia, es el caso en muchos otros países.

Por Presidencia se da lectura de la Proposición número 162 acordada.

**Proposición número 162**

**Inciso 1° del artículo 1°**

El Estado garantizará la sostenibilidad financiera y el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, asegurarán su equidad y sostenibilidad financiera.

Firmada,

Honorable Senador *Mario Uribe Escobar* y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla*.

La Presidencia cierra la discusión del inciso 1° en el texto de la Proposición número 162, al igual que del encabezado del artículo 1° y sometido a votación es aprobado, con constancia de la Secretaría de obtener 10 votos afirmativos.

El texto del encabezado y el inciso 1° aprobado es:

**Artículo 1° Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política:**

**El Estado garantizará la sostenibilidad financiera y el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, asegurarán su equidad y sostenibilidad financiera.**

La Presidencia abre la discusión del inciso 2°, el que es leído por la Secretaría en el texto de la ponencia base, al igual que la proposición radicada por el Senador Mario Uribe, cuyo texto es:

**Proposición número 163**

(inicial)

**Inciso 2°**

Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá suprimirse, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones legalmente reconocidas.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

**La Presidencia abre la discusión del inciso 2° al igual que de la Proposición número 163 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Gracias Presidente, este inciso en la Cámara tuvo un cambio de redacción que yo creo que dentro de lo que se ha venido trabajando en general plantea una aceptabilidad. Sin embargo, yo en la Cámara he venido insistiendo mucho sobre el término legalmente reconocido Senador Mario Uribe, es que ese tema está ligado con varios artículos, yo voy a insistir en cada uno de los incisos, en varios incisos, ¿Por qué?, porque hay unas pensiones que están reconocidas conforme a la ley, pero hay otras pensiones que están reconocidas conforme a convenciones colectivas, otras conforme a pactos, otras conforme a laudos, otras incluso son pensiones anticipadas, con motivo, que se han reconocido con motivo de liquidaciones de determinadas empresas, Banco Central Hipotecario, reestructuración por ejemplo del Banco de la República, ahí tenemos pensiones anticipadas.

Entonces, introducir el concepto ahí mismo, pensiones reconocidas conforme a ley, conforme a convención, pactos, laudos, y pensiones anticipadas es muy importante para englobar todo el concepto de derecho adquirido.

Ministro de la Protección, recuerda usted que yo en Cámara insistí sobre este tema, el Senador Zamir Silva, ponente en Cámara, me dijo que evidentemente yo tenía razón en mi preocupación y que igualmente el concepto del derecho adquirido englobaba las pensiones, conforme repito otra vez a convenciones, laudos, pactos y las pensiones que se conocieron anticipadamente por reestructuración del Estado.

Pero allá en la Cámara se dijo que no era necesario, ser explícito, y que el Gobierno y los

ponentes dejaban expresamente entendido que el querer del constituyente derivado en este caso, era de que también quedaban protegidas las pensiones devenientes de convenciones, pactos, etc., bajo una declaración del Gobierno y de los ponentes, creo que no habría necesidad, es que este proyecto de acto legislativo tiene un inconveniente, es que prácticamente no se está trabajando en el escenario constitucional, sino que casi en un escenario legal desde el punto de vista de la técnica.

En varios debates yo he dicho que no necesitábamos una reforma constitucional, sino una reforma legal. No una reforma constitucional, esto es de una minucia tal que eso va ser penoso para la Constitución. Pero bueno, el Gobierno está encaprichado en eso.

Pero nosotros sí quisiéramos y nos parece que es muy importante en defensa del concepto de derecho adquirido, que quede muy claramente determinado que también se van a respetar los pagos oportunos de las pensiones reconocidas por convenciones, leyes, pactos, y las pensiones anticipadas por motivos de reestructuraciones del Estado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, muy brevemente creo que si bien muy juiciosas las apuntaciones del Senador Avellaneda, creo que en la propuesta es completamente innecesaria, para que se reconozca una pensión vía convención, laudo, pacto, se requiere observar la ley, la norma constitucional propuesta, cuando habla de pensiones legalmente reconocidas obviamente son las pensiones que tuvieron origen o tienen origen en cualquiera de esos actos, de tal suerte que decirlo es redundante, innecesario, no agrega nada y seguramente esa razón fue por la cual la Cámara de Representantes no adoptó la propuesta del Senador Avellaneda.

De tal suerte que yo les pido a los colegas, que la aprobemos tal como viene, que es lo mismo que propusieron Héctor Helí Rojas y el Senador Andrade y lo mismo que aprobó la Cámara de Representantes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

De todas maneras si se aprobara como dice el Senador Mario Uribe, sería bueno dejar constancia para la interpretación futura de estas normas en el sentido de que estamos entendiendo que lo que ocurre es que la ley da lugar a pensiones legales, pero también da lugar a pensiones convencionales, caudales, se podría decir, pero entonces hemos entendido la ley en ese sentido amplio, es decir, si uno fuera más técnico lo que diría es, pensiones reconocidas conforme al ordenamiento jurídico, o conforme a derecho, pero si quieren votarlo, diciendo que de conformidad con la ley, pues que quede la constancia de que todos estamos entendiendo que votamos ese término ley, en el sentido clásico que lo hemos conocido de que es también la ley la que autoriza que a través de pactos o convenciones se puedan establecer pensiones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Gracias Presidente, no muy breve, bajo ese entendimiento de una interpretación autorizada del mismo constituyente derivado yo no tendría inconveniente en que se apruebe tal como está, porque el Gobierno ya también lo expresó en Cámara y ahora el ponente también lo expresa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Lo de interpretación autorizada no puede ser una constancia, eso tiene que quedar incorporado al texto, y por tanto yo le propondría al Senador Mario Uribe que lleguemos a un acuerdo. Si conforme a lo que él ha expresado, él quiere incluir dentro de la expresión ley los laudos arbitrales, las convenciones, etc., porque no utilizamos un término genérico que lo comprende a todos que es conforme a derecho.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Pensiones reconocidas conforme a derecho...

Acorde con lo expresado por los que anteriormente intervinieron se hacen algunos ajustes en la Proposición número 163 con la aquiescencia del autor de la misma y cuyo texto final es leído por la Presidencia:

**Proposición número 163**

**Inciso 2°**

Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 163 y sometida a votación es aprobada con constancia de la Secretaría de obtener 12 votos afirmativos.

El texto del inciso 2° del artículo 1° aprobado es el siguiente:

**Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho.**

La Presidencia abre la discusión del inciso 4° del que es leído por la Secretaría en el texto de la ponencia base y a dos proposiciones radicadas al respecto:

**Proposición número 164**

**Inciso 4° del artículo 1°**

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, incluidos los de pensión de vejez por actividades de alto riesgo, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición o invocarse acuerdo alguno para apartarse de lo allí establecido.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

**Proposición número 165**

**El inciso 4° del artículo 48 de la C.P., quedará así:**

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición alguna o invocarse acuerdos de ninguna naturaleza, para apartarse de lo allí establecido. A los trabajadores que realicen actividades de alto riesgo, reconocidas por el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, les serán aplicadas las normas establecidas por la ley que las regula.

Firmada honorable Senador,

*Carlos Gaviria Díaz.*

En uso de la palabra el Senador Carlos Gaviria solicita permiso para retirar la Proposición número 165 de su autoría, cuestionados los miembros de la Comisión al respecto por contestar en forma afirmativa fue retirada dicha proposición.

En discusión la Proposición número 164, cerrada esta y sometida a votación es aprobada con constancia de la Secretaría de obtener 12 votos afirmativos.

El texto del inciso 4° aprobado es:

**Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, incluidos los de pensión de vejez por actividades de alto riesgo, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición o invocarse acuerdo alguno para apartarse de lo allí establecido.**

La Presidencia abre la discusión del inciso 7° y por Secretaría se da lectura al inciso 7° en el texto de la ponencia base y las proposiciones radicadas sobre este inciso, cuyos textos son:

**Proposición número 166**

**Suprímase el inciso 7° del artículo 1° del proyecto de acto legislativo, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.**

Firmado honorable Senador,

*Alfonso Angarita.*

**Proposición aditiva número 167**

**Adicionase el inciso 7° con la siguiente frase final:**

“Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento”.

Firmado honorable Senador,

*Carlos Gaviria Díaz.*

**Proposición número 168**

**Adicionase al inciso 7° del artículo 1° la siguiente frase:**

“A excepción de aquellas a quienes a futuro se les cause su pensión con mesada inferior a tres o menos salarios mínimos”.

Firmado honorable Senador,

*Alfonso Angarita Baracaldo.*

**La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente. Es que en relación a este inciso señor Presidente, que lo voy a explicar tengo dos proposiciones, una supresiva y una aditiva, se somete a consideración la supresiva, y si la Plenaria de la Comisión Primera lo aprueba, pues no presento la aditiva, pero si me la niegan, yo presentaré la aditiva señor Presidente. Creo estar en ese derecho reglamentariamente.

Le leo la supresiva, que es sencillísimo. Dice: Suprímase el inciso 7° del artículo 1° del proyecto de acto legislativo por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Si no es aprobada esta proposición voy a presentar en otra discusión el inciso de esta proposición aditiva señor Presidente, y honorables Senadores, el inciso 7° del artículo 1° del proyecto de acto legislativo por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política quedará así: Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de 13 mesadas pensionales al año, a excepción de aquellas a quienes a futuro se les cause su pensión con mesada inferior a tres o menos salarios mínimos. Voy a establecer esa aditiva.

Y voy a explicar porque estoy presentando estas proposiciones señor Presidente, honorables Senadores. Aquí se había hecho una exposición muy seria, y además muy severa sobre la financiación de las mesadas pensionales y desde luego, como lo expresaba aquí el Senador Avellaneda, esta mañana estuvimos haciendo pues un debate en relación sobre fondos privados de pensiones, y allí sostenía señor Ministro, que si puede ser auto suficiente el régimen de prima media con prestación definida que lo administra el Instituto de los Seguros Sociales.

Puede ser auto suficiente siempre y cuando de que se tenga en primer término, en primera consideración, como en primer punto en orden prioritario por parte del Gobierno, el fenómeno del empleo, es que si nos ponemos a estudiar cuidadosamente esta situación de la Seguridad Social en el país, mientras siga creciendo lo he sostenido en todas partes señor Ministro, la tasa de desempleo, necesariamente van a ver menos aportantes al Sistema de Seguridad Social, habrán menos afiliados, al Seguro Social y desde luego menos afiliados a los Fondos Privados de Pensiones.

Pero si la tasa de desempleo va cediendo y baja automáticamente van a comenzar afiliarse las personas, y van a crecer los recursos como se venía cuando teníamos un dígito de desempleo, comenzarán a crecer esos recursos, al punto usted recordará Ministro, son datos tangenciales que traigo, usted recordará Ministro, tal vez el de Protección no alcance a recordarlo como el Fondo de Reservas para el pago de pensiones llegó a crecer hasta 7.5 billones de pesos, creció

el Fondo de Reservas, ¿Por qué?, por lo que usted anotaba señor Ministro.

Se subió la cotización, un 8% estaba cuando entró en vigencia la Ley 100 y se subió a 13.5 y comenzó a crecer ese fondo de reservas y se pagaban puntualmente todas las mesadas pensionales, pero con ese fenómeno del desempleo tocó echar mano de ese fondo de reservas y se fue agotando hasta el punto de lo que queda ya, es muy poco.

Hago esta advertencia porque se habla aquí de la deuda pensional, y que va colapsar, y que el Estado tiene una deuda, claro que la tiene, pero si podemos nosotros estudiar mecanismo señor Ministro y honorables Senadores que nos permitan a un futuro darle una sostenibilidad económica al sistema pensional colombiano en una forma apropiada.

Hago estas propuestas señor Ministro, y señor Ministro de la Protección Social, porque pido que se suprima este inciso, de que no tengan más de 13 mesadas al año los pensionados, yo quiero que se suprima esto, porque evidentemente pues fui el autor de la mesa 14, y no podría ir en contravía de lo que he colaborado a crear, señor Ministro, por eso pido que se suprima, y porque pido que se suprima, no es un capricho del Senador Angarita de que se suprima, de que se mantenga la mesada 14, no Ministro, es que si usted ve, aquí hay fundamentos de lo que acaban de votar aquí los honorable Senadores, de que no podrá haber ley que salga en materia pensional, sino está financiada, yo le voy a explicar a usted cómo está financiada esta mesada 14, y está financiada con la propia solidaridad y el aporte de los propios pensionados, ¿Cómo está financiada señor Ministro?

Cuando una persona está en el trabajo activo recibe el ciento por ciento de su salario, cuando se le decreta la pensión señor Ministro de la Protección Social, señor Ministro de Hacienda, se le decreta el 65% como tasa de reemplazo, ya perdido un 35% de lo que tenía de entrada económica y lo ha aportado ahí en esa tasa de reemplazo, pero a ese 65%, ustedes tienen que recortarle señor Ministro de la Protección Social un 12% que antes no pagaba tampoco como trabajador activo, pagaba simplemente un 4% y el otro 8% se lo daba el empleador para su cotización en salud, y a ese descuento todavía tienen que hacerlo uno más, a las personas que están pensionadas y es el cuatro por mil que tiene que pagar para poder retirar su mesada pensional.

Yo creo que esto, honorables Senadores, está más que justificado para que se le pueda pagar esta mesada adicional a los futuros pensionados, ya pues la justificamos y la defendemos y la hemos defendido en todos los momentos y en todos los foros, a los pensionados actuales como un derecho adquirido, pero yo creo señor Ministro que si no se quiere, o no se tiene la mayoría aquí y que entiendan ese sacrificio que recibe el pensionado cuando se le decreta su pensión y que casi queda con el 50% de lo que recibía cuando era trabajador activo,

y esto esta causando y seguirá causando un crecimiento de los niveles de pobreza, casi hoy en día con la mesada pensional está viviendo toda una familia y parte de otra familia, entonces señor Ministro, yo le rogaría que sino se acepta la supresión del artículo, por lo menos se tenga en cuenta para evitar que se sigan creciendo estos niveles de pobreza, de que no vayan en contra vía de lo que quiere el señor Presidente de la República, del Presidente en su campaña anunció en sus 100 puntos que iba a fortalecer el Seguro Social, pues hay que fortalecer el Seguro Social, hay que darle los recursos necesarios o buscar los mecanismos o procedimientos que permitan ese fortalecimiento.

Darle este reconocimiento a personas para el caso repito de que no se apruebe la supresión que tengan menos de tres salarios mínimos, es más que de justicia social. Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Gracias Presidente. Yo suelo no siempre estar de acuerdo con el Senador Angarita, porque el Senador Angarita es reconocido en el país como el Senador de los pensionados, pero la Reforma de la Ley 797 le dio muy duro a los pensionados, le dio muy duro a los trabajadores, pero en esta ocasión Senador Angarita, tengo que decir que lo voy apoyar, me parece muy buena su proposición.

Y además de los criterios de conveniencia que él ha planteado, yo quiero plantear un criterio de supraconstitucionalidad, el pacto de San Salvador, establece en su artículo 3°, que los derechos sociales deben ser establecidos bajo el criterio de concepción de progresividad, ¿eso qué significa?, significa que los derechos sociales pueden mejorarse o por lo menos permanecer iguales, pero nunca pueden disminuirse, nunca pueden ser objeto de menoscabo o vengua, y a ese mismo propósito nuestro artículo 53 Constitucional al hablar de los principios mínimos fundamentales de toda relación laboral.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente. Es que ha hecho una mención el Senador Avellaneda y pues no lo estábamos discutiendo acá, pero que si lo voy a invitar a un debate frente a la opinión pública para quitarle la percepción a esa opinión pública de lo que viene diciendo la oposición, de que nosotros perjudicamos a los pensionados, de que nosotros acabamos con la familia pensional, que la 797 le causó grandes impactos, vamos a demostrar que es absolutamente lo contrario, no estamos en este debate, pero sí lo vamos hacer señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Senador Angarita le acepto ese reto y ojalá que sea un reto a favor de la democracia y a favor de la verdad, aceptado Senador Angarita.

De manera que yo espero que el país conozca el día, la hora, y el escenario, estoy dispuesto Senador Angarita y ojalá que lo podamos hacer de cara a todo el pueblo colombiano.

Muy bien. Presidente, estaba diciendo lo siguiente, ese principio de progresividad el artículo 3° del pacto de San Salvador está en consonancia con el último inciso del artículo 53 Constitucional, todos sabemos que el artículo 53, establece los principios mínimos fundamentales de toda relación laboral.

Allí se dice, Presidente, y honorable Senadores, y Ministro de Hacienda, y Ministro de la Protección, la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. No se pueden menoscabar, entonces yo estoy totalmente de acuerdo, aquí se está menoscabando el derecho pensional y por eso a las potísimas razones de conveniencia que ha señalado el Senador Angarita, a la cual yo aludiría lo siguiente, en este Gobierno con la reforma laboral, con la reforma pensional le quitamos a los trabajadores capacidad de consumo, hoy los trabajadores en Colombia consumen menos, tienen menos posibilidad de llegar a la alimentación, tienen menos posibilidad de llevar sus hijos al estudio, tienen menos posibilidad de poder tener vivienda digna, ¿Por qué?, porque varias leyes de este Gobierno, aupadas por este Congreso de mayorías uribistas le ha cercenado la capacidad de consumo a los colombianos, o a la mayoría de los colombianos.

Por que los estratos altos se están consumiendo y de una manera exagerada, ¿y por qué están consumiendo?, porque las leyes que se han dictado han sido leyes a favor del capital y contra los trabajadores. Y eso está afectando muchísimo el tema de la construcción de la justicia social, muchísimo, entonces presidente por razones de conveniencia, por razones de constitucionalidad acudo al tema ya muy manido y muy conocido aquí por esta comisión experta en temas constitucionales sobre el bloque de constitucionalidad, yo digo que el inciso tal como está propuesto sería violatorio del bloque de constitucionalidad y en particular sería violatorio del artículo 3° del pacto de San Salvador.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente, muy brevemente para decir, que en esto las dos ponencias, la del Senador Mario Uribe y la nuestra coinciden, nosotros hemos patrocinado que se acabe la mesada catorce, pero no para quienes la tienen, sino para quienes llegaren a pensionarse, entonces mal puede haber desconocimiento de los pactos o de los convenios internacionales sobre no desmejoramiento de los derechos adquiridos, si el derecho no existe. Entonces en eso hemos sido muy claros y hemos apoyado desde la primera vuelta, que los que tienen, como dicen, a los que Dios se la concedió que la disfruten, muy justo y muy bien.

Pero hacia el futuro los que se lleguen a pensionar y en este país y todo lo que dice usted del gobierno serán muy poquitos los que se van a pensionar, con todo esto que estamos aprobando, la gente tiene que hacer como hacían antes nuestros Papás o nuestros abuelos, no hablaban de pensión, trabajaban para la vejez, entonces compraban unos novillos y cada año vendían uno, o compraban una casita y la arrendaban, así vamos a volver hacer en esta Colombia pauperizada, de desempleados, de gente empobrecida, pero en el tema de la mesada 14, señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con el Senador Mario Uribe, pero con la adición del Senador Carlos Gaviria, para evitar interpretaciones porque hoy día los funcionarios interpretan todo en contra de la pensión o en contra del pensionado, casi nada hacen en pro del derecho, se llama pro hómine señor Ministro de la Protección, pro hómine, a favor del hombre, y usted resuelve, a favor del Estado.

Para que eso, no se, la fórmula aditiva del Senador Gaviria es perfecta, los que ya la tienen, muy bien, los que la han consolidado, pero no se la han reconocido, porque en este país para reconocer las pensiones toca a veces meter tutelas o pleitos largísimo, a eso no se afectan.

Entonces yo le pido a usted que la fórmula que trae la ponencia del Senador Uribe y la nuestra sea puesta en consideración como principal con la adición del Senador Carlos Gaviria y que la propuesta del doctor Angarita pues sea considerada entonces como sustitutiva de esa que patrocinamos los dos grupos de ponentes.

La Presidencia cierra la discusión de las proposiciones leídas, al igual que del inciso 7° en el texto del pliego de la ponencia base e informa que en primer término somete a votación la Proposición número 166, ya que es supresiva, la que sometida a votación es negada previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	0
Votos negativos:	14

La Presidencia somete a votación el inciso 7° en el texto de la ponencia base el que es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad y de estar presente en el Recinto 14 honorables Senadores.

La Presidencia somete a votación la Proposición Aditiva número 167, la que es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad y de estar presente en el recinto 14 honorables Senadores.

La Presidencia somete a votación la Proposición número 168, la que es negada previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	1
Votos negativos:	13

El texto del inciso 7° aprobado es:

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen los requisitos para acceder a ella, aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

La Presidencia abre la discusión del inciso 8° el que es leído por la Secretaría en el texto de la ponencia base al igual que da lectura a la proposición supresiva presentada por el Senador Mario Uribe y cuyo texto es:

**Proposición número 169**

Suprímase el inciso 8° del artículo 1° en discusión.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

**La Presidencia abre la discusión del inciso octavo al igual que de la Proposición número 169, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es que este inciso se trató, se discutió en la primera vuelta y se ha tratado en la segunda vuelta en la Cámara de Representantes, indudablemente como dice el señor Secretario, la ponencia del doctor Uribe propone suprimir ese inciso, nosotros lo que proponemos es revivirlo y aprobarlo, no voy a prolongar, por respeto a ustedes ya lo hemos discutido muchas veces.

A mí lo que me parece, no pero lo trataron. Yo simplemente digo, si estamos constitucionalizando tantos temas de pensiones, el Senador Avellaneda nos decía, esto podría ser todos estos temas de la ley general de pensiones, pero entonces el Gobierno ha decidido constitucionalizar toda esa minucia que podría tratar la ley, pues constitucionalicemos también lo del mínimo vital en el tema pensional.

Porque no sería lógico que ese tema nos quedara en la ley y el resto de los temas del sistema pensional en la Constitución. Sería muy peligroso que hacia el futuro los gobiernos, este u otro, no personalicemos, pudiesen promover leyes para que hayan pensiones inferiores al mínimo vital, queda más resguardado, más protegido el derecho si lo constitucionalizamos, me parece que no necesitamos pronunciar un gran discurso para decir que en el espectro económico de nuestro país el salario mínimo es una fortuna, claro, muy poca gente tiene empleo, muy poca gente tiene el salario mínimo, pero ese salario mínimo no es una gran cosa.

Yo no sé como hacen milagros los pobres para con un salario mínimo sostener una familia, y pagar servicios y pagar arriendo y alimentarse, etc., etc. Pero ese discurso pienso que sobra en este momento, es decir; un Estado éticamente responsable, un Estado políticamente responsable, lo menos que puede garantizar es que no hayan pensiones inferiores al salario mínimo.

Ya estamos aprobando la supresión de la mesada 14, hemos aprobado los incrementos de



edad, hemos aprobado los incrementos de cotizaciones, hemos aprobado el aumento del tiempo de servicio, por que no preservar señor Ministro de Hacienda, esto más que un discurso político, uno podría señor Ministro de Hacienda, no le pare bolas al doctor Pombo, porque de pronto él no le deja hacer lo que le voy a decir.

Esto es una obra de caridad, eso le sobra filosofía y técnica jurídica, a esto podría llamar uno un acto de humanidad reconocer que no hayan pensiones inferiores al salario mínimo.

El Senador Andrade, Hernán Andrade traía la misma inquietud en su ponencia, el otro Andrade también el doctor Carlos nos ha manifestado su intención de respaldar este artículo, pienso que lo podríamos respaldar sin mayor profundización en lo que estoy diciendo señor Presidente, como un acto de justicia social, con unos pocos colombianos que ya de hecho son privilegiados por tener pensión, pero que la tienen tan pequeña, que hay que ponerle un límite mínimo para que en el futuro nadie se atreva a proponer leyes que la bajen de ese mínimo. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público:**

Gracias Presidente, para aclarar dos cosas que me parecen de sustancial importancia en esta discusión concreta de este inciso.

La primera suena absolutamente razonable, loable pensar desde aquí en este recinto, que un salario mínimo en el contexto colombiano es absolutamente como decía el Senador, una obra casi de caridad.

Eso es lo que probablemente y de manera intuitiva y de primera aproximación llegaríamos a la conclusión todos quienes estamos en este salón. Sin embargo déjenme plantearles a ustedes las realidades de nuestro mercado laboral, tal y como salen de la encuesta de hogares, la encuesta de hogares es un buen elemento de juicio para sacarle una fotografía a nuestra realidad y proceder a una reflexión sobre el sistema pensional con base en la realidad.

Según la encuesta de hogares y esto se debe a mucha informatización que hay en Colombia, el 40% de quienes contestan la encuesta, de quienes se declaran que están trabajando y contestan la encuesta, dicen recibir menos de un salario mínimo mensual como su ingreso, esto no tiene fuente en las empresas, ni tiene fuente en los lugares de trabajo, tienen fuente en los hogares donde la gente contesta, eso se debe a la informalidad de nuestros mercados laborales. Y esa es la razón por la cual el establecimiento de un salario mínimo y todos los costos adicionales al salario mínimo que tienen que surtir dentro de nuestro marco legal, hacen que esa sea nuestra realidad, traslademos esa realidad y esa es una realidad contra la cual tenemos que ir luchando con formalización de la fuerza de trabajo, una generación, proyectemos una generación de esto y veamos a ver cómo sería el tránsito de estas personas al régimen pensional perdón.

Lo que se forzaría a establecer como requisito constitucional en Colombia si se aprueba ese

artículo, sería lo siguiente: ese cuarenta por ciento de personas que están en este momento en esa situación, jamás tendrían acceso a un sistema pensional formal, en virtud de que no tienen acceso a un sistema laboral formal en este momento y muy probablemente en por lo menos en los siguientes pocos años.

Por lo tanto el principal desafío que tenemos nosotros los colombianos que es vincular a más gente al sistema pensional, a la formalidad, trasladar ese 75% de gente que hoy está en edad de recibir pensión y recibir una pensión igual a cero, que eso sí es lo que sería caridad, eso sí es lo que sería socialmente responsable, encontrar maneras para vincular a esas personas al régimen de la formalidad en materia pensional y me parece a mí que si bien en este momento no tenemos la suficiente claridad, la suficiente conceptualización, el suficiente debate para llegar a una conclusión constitucionalizar un impedimento para que eventualmente nos surjan mecanismos a través de los cuales podamos formalizar a estas personas, me parece a mí que iría mucho más allá de la caridad, Senador Héctor Helí Rojas, iría mucho más al sentido común.

Seamos realistas, pensemos en el país que estamos, pensemos en el desafío que tenemos y ojalá pudiéramos decir que hay una cantidad de gente que hoy recibe una pensión igual a cero, en virtud de una buena decisión que se tome y que no sea declarada inconstitucional por una decisión que se tome aquí en esta comisión, podamos crear una manera a través de la cual pasen de recibir un cheque de cero, a recibir un cheque inferior al salario mínimo.

Por algún mecanismo que tal vez nos toque estructurar y nos toque pensar y que internacionalmente los hay en diferentes accesiones de un sistema pensional, me parecería a mí cerrar una puerta para un debate que yo creo que tiene que ir surgiendo en la Cámara de Representantes, surgió un incipiente debate alrededor de esto, yo solicitaría con todo respeto, no cerrar la puerta para esas eventuales soluciones por la vía constitucional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda es muy importante, pues uno puede estar en esa vía, pero la pregunta es la siguiente, al señor Ministro de la Protección Social, no al actual, sino al anterior alma bendita como dicen en mi tierra. Pues le comimos aquí todo el cuento de hacer una flexibilización laboral, porque nos dijo y repito alma bendita, pues, dijo que me crucifiquen si con esta flexibilización laboral no crearemos quinientos mil empleos. Yo vi eso. Lo vimos nosotros, lo recordamos.

Y la verdad es que la flexibilización laboral ha servido para que los empresarios, para que el sector privado paupericen el trabajo, paupericen el salario, lo que han hecho es ahorrarse horas extras, recargo de dominicales y festivos, y no han contratado gente nueva y no han creado fuentes nuevas de empleo, se almorzaron lo pulpo de la flexibilización laboral que les

aprobamos y no han cumplido una responsabilidad social señor Ministro de la Protección Social y aquí es donde la política pública de Hacienda tiene que coincidir con la política pública de Hacienda tiene que coincidir con la política pública de empleo de su Ministerio. Yo le creo al Ministro de Hacienda, tenemos que caminar no sólo a que haya más empleo, sino a que haya empleo formal, que todos estén formalizados, señor Ministro de la Protección Social, yo aprovecho la interpelación o la pregunta para decirle que lo que están padeciendo los trabajadores en Colombia es miserable.

Usted que tiene la función de inspeccionar, de vigilar y de controlar todos estos temas, no sé está dando cuenta de que por ejemplo los que trabajan en las flores en la sabana de Bogotá, esa era gente que estaba formalizada y tenía unas prestaciones sociales y hoy día es gente a la que le han cambiado su contrato de trabajo por un contrato de prestación de servicios o por un salario integral y le han desconocido sus prestaciones sociales, en el sector de la salud señor Ministro, todos esos de la reestructuración de los hospitales que usted hizo y que dirigió y que tiene un mérito y un éxito, y yo reconozco especialmente en mi departamento, era gente que estaba formalizada y hoy día son gente que contratan, luego de que los obligan a afiliarse a una Cooperativa, luego de que los obligan a pagar algo por esa afiliación y los contratan sin el pleno de sus prestaciones sociales, entonces muy bien lo que usted nos dice señor Ministro de Hacienda, pero como creer si el Gobierno anda por otro camino en estos temas, pauperizando el empleo y desinformalizando a los que estaban ya formalizados.

Entonces uno diría pues bueno, sino todos pueden entrar y se quedan por fuera algunos señor Ministro, por lo menos que los que entran no tengan pensión inferior al salario mínimo, en lo otro señor Ministro de la Protección Social, usted va a tener que responderle a la historia, de que hizo con esa flexibilización laboral que nosotros aprobamos liderada por su antecesor. Y de qué están haciendo en materia en empleo, porque ahí es donde se discuten los estudios de la Universidad de los Andes y los estudios de otros centros de pensamiento, con los estudios de protección social en el tema de la informalidad que está generando el abuso de una reforma laboral que hicimos, para que el sector privado nos ayudara a tener más y formalizados trabajadores y solo ha servido para un beneficio de ese sector privado que tiene que dinamizar la economía, pero cumpliendo también una responsabilidad social en este tema del empleo.

Yo por eso señores Senadores, al encontrar estas divergencias en los planteamientos del Gobierno y a ver que el Gobierno no está ni inspeccionando, ni vigilando, ni controlando, ni exigiendo que el sector privado cumpla con la responsabilidades que adquirió, porque aquí estuvieron cuando aprobamos la flexibilización laboral, pues quisiera muy respetuosamente invitarlos a que por ahora pues aprobemos esta norma del salario mínimo como mínimo vital para temas pensionales y ya después nos

ocuparemos de los temas que no podemos resolver hasta que el Gobierno no se amarre los pantalones con el sector privado y lo obligue a cumplir unas responsabilidades que está evadiendo, lo cual seguramente no ocurrirá muy pronto, por lo menos no antes de la reelección.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social:**

Gracias. Solo señor Presidente, señores Senadores, dos o tres datos.

No puedo Senador Héctor Helí dejar de referirme a la reforma laboral a la que usted acaba de hacer mención, solo un dato que por haber estado discutiendo acá, no hemos tenido la oportunidad de conocer, en el día de hoy el DANE dio a conocer la tasa de desempleo, en abril de 2002, Senador Héctor Helí Rojas, 16.1. abril de 2002, 16.1. abril de 2005, 12. Una diferencia de cuatro puntos. Una diferencia significativamente importante, en una tendencia permanente desde el 2002 de disminución de la tasa de desempleo, de una u otra forma la reforma laboral ha tenido algún impacto, ¿qué tanto? No sabemos.

Ahora, los datos que usted tiene Senador Héctor Helí que le permiten afirmar que ha habido mayor informalización, contrastan con datos por ejemplo como los investigados por Hugo López, yo creo que es el economista que más sabe en el país sobre mercado laboral donde deja claro dos puntos fundamentales de la Reforma Laboral.

Uno de ellos que ha aumentado la formalización en el país entre el año 2002 y el año 2005, que ha aumentado la formalización.

Y segundo elemento, que en la Reforma Laboral lo ha golpeado los ingresos de los trabajadores en Colombia, esos son resultados de las investigaciones, técnicamente hechas por un economista serio, independiente, que todos los colombianos conocemos y respetamos y me parece interesante de todas maneras poder discutir la base para la cual usted lleva a afirmar que la Reforma Laboral ha sido un fracaso en Colombia.

Déjeme solo le doy datos adicionales, desde el año 94 hasta el año 2002, el número de personas afiliadas a riesgos profesionales, fue exactamente el mismo de cuatro millones a partir de la aprobación de la Reforma Laboral, hemos subido en cerca de quinientas mil nuevas personas afiliadas a riesgos profesionales y podría mostrarles Senador, como ha venido incrementándose significativamente la afiliación por ejemplo a Cajas de Compensación, creciendo como nunca antes se había crecido en los últimos doce años, se ha presentado entre el año 2004 y el año 2005.

Un crecimiento importante que como le digo no se daba desde el año 93 y 94 en el país. Le puedo mostrar cómo ha venido incrementándose la afiliación a régimen contributivo de salud, y podría mostrarle otro tipo de variables importantes que muestran que ha habido un elemento importante de formalización, de

traslado de personas de la informalidad a la formalidad.

Solo una reflexión Senador, el Sistema de Seguridad Social que existía en Colombia hasta hace pocos años, era un sistema excluyente para los informales y para los independientes y limitado exclusivamente para aquellas personas que tenían un trabajo formal, la prueba era que el día que uno quedaba desempleado, ese día quedaba sin posibilidad de aportar al régimen pensional, quedaba sin aportes a salud, quedaba sin posibilidad de ir a las Cajas de Compensación Familiar, estaba sin posibilidad de recibir capacitación en el Sena y podría hacerle mención de una cantidad de elementos adicionales, que por el solo hecho de estar desempleado, no podía tener acceso.

Hemos hecho y tenemos que hacer un esfuerzo inmensamente grande para permitir que la seguridad social de una u otra forma cobije también a personas desempleadas, a personas informales y a personas independientes y tengo la convicción que constitucionalizar el salario mínimo como el ingreso mínimo de una pensión, sería la mejor forma de ser excluyentes y de darle la espalda al país y no permitir que en el futuro tanto el legislador como el Gobierno, puedan encontrar alternativas adicionales para que personas que en este momento no tienen la posibilidad de alcanzar una pensión, puedan hacer algún tipo de ahorro programado que les permita en el futuro tener algún tipo de ingreso, cuando tengan más de sesenta y cinco años.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Gracias señor Presidente. En primer lugar para dejar constancia Senador Héctor Helí Rojas y lo digo con el respeto que el señor Ministro de la Protección que no está acá y que está defendiendo la Reforma Laboral, que yo no le comí cuento al tema de la Reforma Laboral y a la disminución de las extras y todo aquello que traía esa Reforma Laboral.

Voto negativo del primero al último artículo y no es que venga acá a pontificar, pero en mi sentir está pasando lo que el Senador Héctor Helí Rojas está señalando.

La pauperización de la clase trabajadora y el poco compromiso de la clase empresarial en el tema de generación de empleo, susceptible de discusión, y solo bastaría recordar Ministro y Senador Héctor Helí, que ahí hay una norma en la Reforma Laboral que señala que después de dos años de evaluada la Reforma Laboral, entraría o a derogar, creo que dice especialmente, así que ese debate que usted nos anuncia y que nos trae con cifras discutibles, para eso es el debate, es el debate que está próximo hacerse en este Congreso de la República.

En mi caso particular yo lo que vi que le quitaron a los celadores, ochenta mil pesos, setenta mil pesos de horas extras, y no les veo, no veo un incremento en la clase trabajadora formal de este país.

Quiero dejar esta salvedad porque esa buena imposición estando el Ministro Juan Luis Londoño.

En segundo lugar Ministro, yo no quiero reiterar la discusión aquí planteada por el Senador Héctor Helí Rojas, pero le pido a los colegas y creo que lograremos el respaldo de la bancada conservadora como partido, que acompañemos al Senador Héctor Helí Rojas en esta propuesta que es la misma que hice como ponente y como conservador que soy, no podemos nivelar por lo bajo Ministro, si vamos a tener una pensión de cien mil pesos, un vendedor informal, pues sencillamente métase a una cuenta de ahorros y ahorre el trabajador durante su vida, haber que le da, si el Estado nunca va a completar entre los cien mil o los doscientos mil pesos que logre ahorrar de promedio, y los cuatrocientos que signifique una pensión mínima.

Simplemente métase a un fondo privado y ahorre quinientos pesos mensuales, a ver qué le da después de veinte o treinta años de trabajo, esta es la propuesta que usted nos está haciendo, pues se lo digo con respeto, de que nivelemos por lo bajo, y en el caso particular yo no estoy de acuerdo.

Simplemente, para reiterar la propuesta y coadyuvar la propuesta del Senador Héctor Helí Rojas, pero quiero leer detenidamente a los colegas lo que dijo la Corte Constitucional a este respecto.

Citando Senador Héctor Helí: Refiriéndose al Convenio 128, un Convenio de la OIT; no refrendado por Colombia, pero convenio internacional firmado por Colombia.

Ese mismo convenio autoriza que los Estados impongan topes máximos a la mesada pensional, artículo 26. Siempre y cuando no se afecten a las mesadas bajas, por ello la comisión de expertos de la OIT ha admitido que dentro de ciertos límites estos topes son admisibles, límites que se reflejan en el numeral octavo, pues solo afecta las pensiones altas, esto es superiores a veinticinco salarios.

Convenios internacionales firmados por Colombia, señalan que podemos, disculpen el término, meternos a legislar, regular sobre topes como aquí vamos hacer en esta reforma, siempre y cuando no afecten las mesadas bajas. Y claro que afectan las mesadas bajas que en un futuro se deje la puerta abierta para que en Colombia haya menos pensiones de menos del salario mínimo.

Por lo tanto Senador Héctor Helí, lo acompañamos, llamamos a la bancada conservadora y a la Plenaria de la Comisión para que nos acompañe en esta petición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Presidente. Yo quería manifestar mi inconformidad con la propuesta del Senador Héctor Helí Rojas, porque él asimila salario mínimo legal en materia de pensiones al mínimo vital y el concepto de mínimo vital no es ese. Es otro.

Sin embargo después de escuchar al Ministro de Hacienda, yo tendría que decir que uno tiene que respaldarlo a usted.

El Ministro de Hacienda lo que ha dicho es que en Colombia pueden existir pensiones inferiores al salario mínimo legal, eso se lo escuchamos al Ministro de Hacienda hace un año más o menos, cuando empezó el debate acerca de esta reforma pensional.

El Ministro dijo que podrían existir en Colombia pensiones de ciento sesenta mil o ciento sesenta y dos mil pesos, causó un escándalo grandísimo en el país, esa afirmación del Ministro, porque nadie nos imaginamos que vayan a colocar a una familia y a una familia cuyo núcleo o cuyo cabeza de familia es una persona de la tercera edad a que viva con ciento sesenta mil pesos. Eso solamente le cabe en la cabeza del Ministro de Hacienda.

Después del Presidente de la República y el Ministro de la Protección dijo que no, que eso no era cierto, que eso no iba para allá. Pero después cuando yo escuché al Ministro de la Protección hablando del futuro del régimen pensional, o sea lo que sería el diseño de una nueva ley en Pensiones, es lo que perfilaba es que aquí hay que acabar el régimen de prima media y mandar a todos los colombianos al régimen de ahorro individual y obviamente si la ley va hacer eliminar el régimen de prima media y todos mandarlos al régimen de ahorro individual, pues el 80% de los colombianos quedarán pensionados con pensiones inferiores al salario mínimo legal, con una sostenibilidad intrínseca del sistema como lo expuse en mi primera intervención.

Esto es demasiado grave. La afirmación del Ministro de Hacienda es demasiado grave, es decir; yo nunca había visto tanto retroceso en la política social, tanto retroceso. Lo que nos están cantando Senador Angarita, es que se va acabar el régimen de prima media, ahí funciona la solidaridad intrageneracional y los dos lo sabemos y esa solidaridad intra e intergeneracional es lo que permite que salarios altos y medianos coadyuven a que salarios bajos no proyecten una pensión inferior al salario mínimo legal mensual.

O sea el Gobierno está anunciando que renuncia a la aplicación del principio de solidaridad de la Constitución de 1991.

Demasiado grave. De manera Senador Andrade que cuanto me complace que desde su orilla, se este respaldando esto, porque sería iniquidad e iniquidad permitir que en Colombia haya pensiones inferiores al salario mínimo legal.

Ahora, yo estoy totalmente de acuerdo Senador, el convenio de hoy OIT 128, da respaldo a esta postura, a menos que el Gobierno diga también quiero violar, no atender el Convenio 128. Que lo obliga moralmente por ser miembro de la organización internacional del trabajo.

Y respecto de la Reforma Laboral, muy brevemente, yo soy autor de un proyecto de ley para derogar la Reforma Laboral, Senador Andrade, espero que usted este acompañándonos en eso. Yo recuerdo muy bien que usted no estuvo de acuerdo con la Reforma Laboral, nosotros contamos, con base en estudios de

economistas, no nuestros, sino de economistas que esa reforma iba hacer un fracaso.

El Ministro de la Protección Social tiene que ser coherente en que estudios serios de la Contraloría, estudios serios del SID de la Universidad Nacional, la misma Universidad del Externado de Colombia han sido acordes en que la Reforma Laboral es un fracaso...

No se deben en la proporción que se proyectó en la Reforma Laboral. Senador Héctor Helí, se proyectó que esta Reforma Laboral crearía seiscientos cuarenta mil empleos formales en los cuatro años. Y los estudios de la Contraloría dicen que eso no va alcanzar ni una cuarta parte, los estudios que son unos estudios muy serios, y como usted bien lo dice, la Reforma Laboral no sirvió para generar empleo.

El Ministro nos dice: Doce por ciento, pero que nos dijo César Caballero, es que cambiaron la forma de la estadística. Hoy pasamos de que una persona que estaba desempleada se demoraba antes veinticinco semanas para encontrar empleo, ahora pasamos más o menos a cuarenta y una semanas se tarda un colombiano en encontrar un nuevo empleo, cuarenta y un semanas.

Eso desestimula a la gente a que salga a buscar empleo y las estadísticas del DANE no registran sino al que sale a buscar empleo. Entonces las estadística no es una estadística real sobre los desempleados, es como la estadística de la pobreza, el SID la registra en el 63%, el Gobierno cambio la forma de hacer la estadística sobre pobreza y entonces la tiene en un 53%.

Pero si la realidad, el mundo de la realidad vamos a cambiar a partir de la estadística, pues todos los problemas reales y objetivos que existen en Colombia, mañana a punta de estadística lo vamos a cambiar. Ese será un debate bien interesante. Yo lo invité a usted Ministro de la protección a un debate y le demostré fehacientemente cómo esa reforma ha fracasado.

Ahora, cuando las cosas fracasan, lo que uno espera es que el Gobierno rectifique, eso es lo que uno espera, porque bueno, los gobiernos se pueden equivocar, todo mundo nos podemos equivocar, pero lo importante es rectificar y yo sí espero que el Gobierno en esta ocasión rectifique y no siga empobreciendo más a la clase trabajadora y no siga favoreciendo al gran capital.

Y sobre, alguien mencionaba aquí el tema de las flores, ya voy a terminar. Es que les quiero contar esto. Hoy estábamos discutiendo un proyecto de ley elevando el día 14 febrero como el día de los trabajadores de las flores, ¿qué sacamos con eso? Si esos trabajadores de las flores están en unas condiciones de trabajo de sobre explotación. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente. Me parece pertinente y oportuno señor Presidente, señor Ministro, señores Senadores, hacer una

aclaración en relación al tema que sé está debatiendo, sobre que no puede existir pensión inferior al salario mínimo legal.

Cuando se especuló señor Presidente, y señor Ministro de Hacienda, sobre este tema, tuve la oportunidad honorables Senadores de pedirle audiencia al señor Presidente de la República, para determinar si efectivamente era una política del Gobierno bajar por debajo del salario mínimo la pensión mínima y quiero decirle señor Presidente, para que quede constancia aquí en el acta de la sesión de la fecha y además para que quede constancia en la historia de este acto legislativo, de que el señor Presidente, cuando me concedió la audiencia, me manifestó que eso no era así, que no era política del Gobierno decretar pensiones o presentar proyectos para que se establecieran pensiones inferiores al salario mínimo legal, por lo tanto no es una política del Gobierno señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Presidente. Este tema pareciera de un lugar común y de sentido común como lo ha dicho el Senador Angarita, entre otras cosas está ya en la legislación, las normas que aquí se trajeron en repetidas ocasiones, está el tema de que se cumpla un mínimo razonable, yo les pediría es que se pongan de acuerdo en el texto Senador Hernán Andrade y Héctor Helí Rojas, pero si pediría una precisión.

Es que hay algunas pensiones que sí deben estar por debajo del mínimo como la de subsistencia cuando hay que repartir mucho, y yo creo que algún día por lo menos en países como los nuestros lo más razonable es lo poco que se tiene repartirlo bien, ojalá creciera más, pero por lo pronto hay que repartirlo bien.

Entonces hay algunas pensiones de subsistencia por ejemplo que tienen que estar por debajo de ese rasero, pero la de jubilación es claro que por lo menos en este país y por un tiempo la señal que tenemos que enviar es que la de jubilación sí tiene que estar al menos en ese rasero de lo mínimo, llámenlo ustedes vital, legal, etc. Ese es un punto técnico que se revisa, pero entonces yo les propondría con esa excepción, que quede muy claro Senador Héctor Helí Rojas, Senador Hernán Andrade, que es la pensión de jubilación, no otra, no cierto, o no otras y yo por lo menos desde esa perspectiva acompañaría esa propuesta que me parece bastante elemental.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Yo no voy a entrar en el debate. Los éxitos de la Reforma Laboral, solamente Ministro usted sabe en este momento en los porteros de caña, Ingenio del Cauca están en paro, allá en el municipio del Caloto del Cauca será, por la precarización del empleo que ha producido la Reforma Laboral, están en un cese de actividades los porteros de caña del Ingenio del Cauca, desde hace ya una semana.

Precisamente, porque lo que sostienen ellos es que la Reforma Laboral los ha sometido a

unas condiciones de desmejora de sus condiciones laborales. De manera que yo creo que ese debate en el que el Gobierno en su momento no aceptó algo que estuvo a punto de ser aprobado y era un artículo que decía: que si las reformas no cumplían con unas metas que fijaran la ley, se derogaban automáticamente que es lo que debía haber aceptado el Gobierno.

Se estaban tan convencidos el Ministro que en paz descansa, Dios lo tenga en su santo seno, Juan Luis Londoño, que iba a producir unos resultados digamos sumamente claros, pero ha venido el debate sobre si esa Reforma Laboral que debe ser derogada o no, mi opinión es que debe ser derogada. Lo que se ha hecho es bajar los ingresos de la gente que tiene salario y no ha producido nuevos puestos de trabajo, no ha formalizado lo que decía que iba a formalizar.

Aquí hay un montón de gente que sigue en condiciones laborales en que no tienen ingresos si quiera por el salario mínimo y la flexibilización de las condiciones laborales de la reforma no ha cambiado la situación de esos trabajadores que yo creo que son muchísimos más que los que de alguna manera u otra pueden haberse formalizado de algún modo por efecto de la Reforma Laboral.

De todas maneras lo que sí es claro es que si no podemos votar aquí, que las pensiones de jubilación sean menores que el salario mínimo, me parece que eso no tiene la menor posibilidad de defensa. Y hay una crítica global a todo el acto legislativo, esto se volvió una cosa totalmente reglamentarista, antitécnica, desde el principio tener que definir aquí cada aspecto del régimen de pensiones en la Constitución, yo creo que es un error, pero bueno. Si vamos a definir el término, pero ha este nivel de detalle, como está en el acto legislativo, me parece que es una exageración total, pero bueno, si tenemos que definir cuál es el monto mínimo de una pensión de jubilación, tenemos que decir que el monto mínimo debe ser el salario mínimo. Me parece que cualquier otra cosa sería absolutamente inaceptable.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura nuevamente a la Proposición supresita número 169.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entramos a votar la Proposición Sustitutiva número 169.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Se niega la del salario mínimo como mínimo pensional.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Así es.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Para que haya claridad. Si uno quiere votar lo que proponen los Senadores Héctor Helí Rojas y en alguna forma el Senador Andrade como tiene que votar.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Tiene que votar negando la supresiva.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Negando la supresiva. Si uno vota sí, ¿entonces está acompañando al Ministro?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Si votamos sí estamos acompañando al Gobierno. Si votamos no, estamos acompañando la ponencia base suscrita por el Senador Héctor Helí Rojas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Aquí estamos haciendo el quórum los miembros del Partido Liberal. Entonces no podemos aceptar que usted diga que si se vota en un sentido es apoyando al Gobierno y sino es atacando al Gobierno. No. A mí me parece que aquí fuimos claros en una cosa. El Senador Mario Uribe está proponiendo que se suprima el inciso que dice que en Colombia no habrá pensión inferior al salario mínimo.

Nosotros estamos proponiendo que ese inciso se apruebe, es decir; que lo que invitaríamos a los colegas es a negar la proposición sustitutiva del Senador Mario Uribe que pide suprimir ese inciso.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Está claro. El Senador Mario Uribe que ha sido avalada con la posición que expuso el Gobierno. Es suficientemente claro.

Sometida a votación la Proposición número 169 es negada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 5

Votos negativos: 10

**La Presidencia informa que se someterá a votación el inciso 8° en el texto del pliego de la ponencia base, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente. Para una pregunta. Sí ¿están refiriendo a pensiones de jubilación o a todas?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Tenga la bondad y lee nuevamente el inciso de acuerdo con la ponencia base señor Secretario.

**Secretario:**

Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para los fines de pensión. Está leída la proposición del inciso 8° de la ponencia base.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Yo propuse que se agregara la expresión pensión de jubilación.

**Secretario:**

Con la adición del Senador Andrés González quedaría así: Ninguna pensión de jubilación

podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para los fines de pensión. Está leída la proposición con la adición del Senador Andrés González.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es que quedaría muy las pensiones de invalides y de vejes y eso no sería justo. Entonces digamos ninguna pensión de invalides, ninguna pensión de invalides, vejes. No, porque lo que queremos es prever lo que decía el señor Ministro de Hacienda, que puede haber gente que recibe, como algún emolumento inferior al salario mínimo y entonces aquí estaríamos prohibiendo que esa gente reciba los cien mil pesos. Entonces seamos precisos y digamos que ninguna pensión de jubilación, vejes e invalides. Y nos queda perfecto.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social:**

Señor Presidente. Solo una claridad. Como está aprobado en este momento, el Gobierno tendrá que replantear ese subsidio que ciento setenta mil adultos mayores están recibiendo en el país.

No vaya y sea, la Corte la interprete como una pensión y nos pase lo mismo que nos pasó en su momento con la mesada 14. Tendremos que recomendarle al Gobierno, replantear ese programa de ciento setenta mil adultos mayores que están recibiendo lo que técnicamente se llama una pensión de subsistencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

A ver. Como esto tiene que ser aprobado por mayoría calificada, yo propongo que lo votemos por partes. No vaya hacer que de pronto por un término que no se ha consensuado lo suficiente, se vaya a perder una votación importante. Pues yo oí ahora al Senador González diciendo que el prefería que dijera pensiones de jubilación. Entonces yo propondría que lo votáramos tal como está en el texto donde dice pensiones, y si después alguien quiere hacerle agregados, pues entonces votemos los agregados.

Pero que votemos el texto que hay en la Gaceta.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Senador González usted radicó alguna proposición aditiva?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Presidente. Estoy totalmente de acuerdo que siga ese procedimiento, se vote.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Así se hará siempre y cuando haya una proposición aditiva en la Secretaría.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Presidente. Le pediría si usted lo tiene a bien, que se vote la parte principal y luego votamos la

aditiva que ya se presentó, sería jubilación, invalidez, vejes y sobrevivientes.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario, sírvase leer nuevamente el inciso como está en la ponencia base.

**Secretario:**

Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para los fines de pensión.

La Presidencia cierra la discusión del inciso 8° en el texto del pliego de la ponencia base y sometido a votación no es aprobado por no obtener la mayoría requerida en segunda vuelta para los proyectos de acto legislativo:

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 9

Votos negativos: 6

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente. Yo me voy a retirar de la sesión. No es justo haber hecho quórum toda la tarde, colaborarle al Gobierno en un tema que no es nuestro. Para aprobar tal cantidad de cosas afectando el régimen pensional y que en este momento haya miembros de la bancada de Gobierno que se ausenten para que esto no pase. Yo tengo que reconocer al Partido Conservador, ver a Carlos Holguín, al doctor Gómez Gallo, al doctor Andrade, fieles ahora sí a ese postulado social Conservador acompañarnos en esta propuesta. Pero esto no es justo.

Yo pido con todo respeto que me dispense de continuar en esta discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Yo no dejo constancia. Yo presento recurso de apelación sobre la decisión tomada por la comisión de negar el inciso 8° de la ponencia base del Senador Héctor Helí Rojas, por las razones expuestas aquí en esta comisión y que sustentaremos ante la Plenaria de la misma.

Por razones de técnica, eso será razones de trámite, Presidente Pimiento, con el respeto, si se envía a otra comisión que es el trámite cuando son proyectos, estaría ahogada la apelación, pero es una decisión suya, aspiro que se tramite directamente ante la Plenaria de la corporación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Y le hago una precisión Senador Rojas, no para nada distinto de aclararle, nadie se ha retirado de los que votaron inicialmente.

Nadie se ha retirado, algún miembro de la comisión votó negativamente las dos proposiciones. Esa es simplemente la precisión.

La Presidencia abre la discusión del inciso 9° en el texto del pliego de la ponencia base, el que es leído por la Secretaría al igual que la proposición presentada por el Senador Mario Uribe y otra presentada por el Senador Carlos honorable Andrade:

**Proposición número 170**

**El inciso 9° del artículo 1°**

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en las convenciones o laudos arbitrales válidamente celebrados.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

**Proposición número 171**

**El artículo 1° inciso 9° del proyecto quedará así:**

La ley establecerá un procedimiento judicial verbal sumario, para la revisión de las pensiones reconocidas, sin el cumplimiento de los requisitos de ley. Por vía administrativa se revisarán, conforme al artículo 73 del Código Contencioso Administrativo.

Firmado honorables Senadores,

*Carlos H. Andrade y Darío Martínez.*

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno. Muy bien. Permítame esas proposiciones porque no sé en condición de qué las están presentando.

Excúseme Senador Uribe clarifico aquí porque la suya es modificativa, excúseme Ministro. La del Senador Uribe es modificativa. Y la de los Senadores Carlos Hernán Andrade y Darío Martínez sí sería completamente sustitutiva.

Senador Uribe, ¿usted podría precisar el alcance toda vez que la redacción es similar con la diferencia de algunos términos a la de la propuesta base?

**La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Lo que quiero proponer es que ensayemos una fórmula similar a la propuesta por el Senador Gaviria, a propósito de otro inciso y que fue acogida.

En ese entonces dejamos de hablar de conformidad con la ley o legalmente reconocidas y hablamos conforme a derecho. Aquí debería ser la expresión contraria, el Senador Gaviria ayúdeme por favor. Contra derecho por ejemplo.

Cuando hablamos así según lo discutimos anteriormente, pues incluimos ley, pacto, laudo, convención, entonces diría así señor Presidente. La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones, reconocidas contra derecho.

¿Le gusta Gaviria? Repito. La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las personas reconocidas contra derecho. Hasta ahí llega.

Eso incluye ley, convenciones, laudos etc.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Gracias Presidente. Es que la expresión contra derecho no me gusta mucho. No suena bien. Yo diría sin cambiar el sentido a su proposición Senador Uribe, que se dijera la ley establecerá

un procedimiento breve para la revisión de las pensiones que hayan sido reconocidas. Se me fue la paloma.

Para la revisión de las pensiones que no estén conforme a derecho. O que no habían sido reconocidas conforme a derecho.

Por eso le digo que era el mismo sentido. Claro que no, eso fue lo que discutimos en el Inciso Primero.

Que no esté conforme a derecho.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Lo ya planteado doctor Uribe es que si ese procedimiento, ¿esa revisión es judicial, o administrativa?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Ya hablamos de eso ahora. Y dijimos que tal como está concebida permite que el legislador trabaje en los dos frentes, en el administrativo y en judicial.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Del Senador Obando es bien pertinente. Andrade Obando. Gracias. Es bien pertinente, ¿por qué? Porque en el campo del derecho administrativo, si vamos por ejemplo a plantear que sea mediante un procedimiento administrativo, en el campo administrativo está prohibida la revocación o modificación de actos administrativos creadores de situaciones jurídicas particulares y concretas.

Entonces me parece muy importante lo suyo y a mí sí me parece que el procedimiento debe ser un procedimiento jurisdiccional.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Excúseme. Pero ahí veo que estamos remitiendo a un Código Contencioso Administrativo. No es técnico.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

No. Procedimiento jurisdiccional, en un caso. En el caso de las pensiones del sector privado por la vía ordinaria y en el caso de las pensiones públicas por la vía contencioso administrativa. Procedimiento judicial. Siempre judicial.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Yo pienso que permitir la posibilidad de que el legislador examine nuevas vías aun en el ámbito administrativo para revisar pensiones reconocidas contrariando el derecho, puede ser interesante, puede ser fecundo y puede producir decisiones mucho más breves como las que se pretenden en el acto legislativo en materia de pensiones. A mí me parece que esa distinción sobra porque se le restringiría la capacidad legislativa al Congreso para proceder aun en materia administrativa, por eso no soy partidario de que establezcamos la distinción.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Retira la proposición el Senador Andrade?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

Sí retiro la proposición.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de la Proposición número 171 y estos responden afirmativamente por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

A ver Presidente. Yo comparto lo que he escuchado en el sentido de que si algo justifica esta iniciativa la que estamos en este momento discutiendo, es la posibilidad de que esas pensiones que se han decretado de manera fraudulenta, alterando las bases para su liquidación, puedan revisarse en un periodo razonable de tiempo, yo creo que nadie es amigo de quienes han defraudado al erario en forma inmisericorde.

Los dineros que se pagan por esas pensiones son prácticamente imposibles, luego de ser recuperados, las acciones para restituir esos dineros tomarán mucho tiempo y probablemente con poco éxito de que se logre su recuperación. Así ha ocurrido por ejemplo en el caso del Fondo de Previsión del Congreso, de conformidad con la información que hemos recibido en las semanas anteriores. Las acciones que el Fondo ha iniciado, incluso contra ex colegas. A quienes de tiempo atrás se les ha revisado su pensión para que restituyan el porcentaje de demás que les fue reconocido, no han tenido éxito.

De manera que lo lógico sería pensar en el procedimiento más expedito, para que se puedan revisar esas pensiones. Siendo el Senador Andrade (...). Es viable esa posibilidad en este proyecto de ley ¿Sería eso posible? ¿Qué piensa usted?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:**

A mí me convenció el señor ponente que bien puede dejarse la manifestación constitucional de que el procedimiento y la revisión lo regule la ley, el legislador dirá si es por la vía administrativa o si es por la vía judicial.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿Pero se necesitaría ley reglamentaria para darle eficacia a la norma?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Uribe por qué no nos resume como quedaría el artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Yo no sé si el Senador Avellaneda escribió algo pero yo había propuesto que el inciso dijera lo siguiente:

**Proposición número 171A**

**El inciso 9º del artículo 1º quedará así:**

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones que no hubiesen sido reconocidas conforme a derecho.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 171A y sometida a votación es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad y de estar presente en el Recinto 13 honorables Senadores.

El texto del inciso 9º aprobado es:

**La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones que no hubiesen sido reconocidas conforme a derecho.**

La Presidencia abre la discusión del inciso 10 del artículo 1º, el que es leído por la Secretaría en el texto de la ponencia base al igual que se da lectura a la Proposición número 172, de autoría del Senador Mario Uribe Escobar, cuyo texto es:

**Proposición número 172**

**El inciso 10 del artículo 1º quedará así:**

“Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o acumular el capital necesario, así como las demás condiciones que señale la ley. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por las leyes del Sistema General de Pensiones.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

**La Presidencia abre la discusión del inciso 10 leído y de la Proposición número 172 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, eso es igual a lo aprobado por la Cámara de Representantes, coincide con lo propuesto por las tres ponencias, por la de Andrade, Héctor Helí Rojas y quien habla; se deja claro sí que la fuente normativa serán las leyes del Sistema General de Pensiones. Básicamente eso y se aclara lo relativo para que adquirir el derecho a la pensión de invalidez o los requisitos para adquirir una pensión de invalidez o de sobrevivencia también serán los establecidos en las mismas leyes, la fuente normativa será la ley según todo el espíritu del proyecto Senador Avellaneda.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

Aquí tenemos un caso muy especial, recordemos que más adelante se están eliminando los regímenes convencionales y esos regímenes convencionales aquí se está diciendo que supervivirán hasta el momento en que de acuerdo con la convención deba regir una determinada cláusula convencional en materia de pensiones o a más tardar, es la segunda eventualidad de vigencia de esas convenciones, el 31 de julio de 2010, o sea que de aquí a 31 de julio de 2010 a más tardar la convención, el laudo, los pactos seguirán siendo fuentes de pensiones, entonces es menester incorporar además del concepto de ley, el concepto de convención, laudo o pacto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Yo no creo que sea necesario porque específicamente en cada uno de los parágrafos

se exceptúan las situaciones a las que alude el Senador Avellaneda, con una vigencia temporal, en ningún caso más allá del 31 de julio de 2010, yo creo que técnicamente no hay ningún problema, pero si lo llegásemos a encontrar, lo revisaríamos para la plenaria Senador Avellaneda, pero creo que no haya problema porque los parágrafos específicamente exceptúan esta norma y establecen una vigencia temporal hasta el 31 de julio de 2010.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 172 y sometida a votación es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad y de estar presentes en el Recinto 14 honorables Senadores.

El texto del inciso 10 aprobado es:

**Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o acumular el capital necesario, así como las demás condiciones que señale la ley. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por las leyes del Sistema General de Pensiones.**

La Presidencia informa que se avoca el estudio del parágrafo 1º del artículo 1º, en texto del pliego de modificaciones de la ponencia base, al igual que se da lectura a las proposiciones presentadas al respecto:

**Proposición número 173**

**El texto del parágrafo 1º quedará así:**

**“Las pensiones que se causen a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán ser superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.**

Firmado honorable Senador,

*Germán Vargas Lleras.*

**Proposición número 174**

**Adiciónese la siguiente frase final al parágrafo 1º:**

“Salvo la que corresponda al Presidente de la República que a partir de la vigencia del presente acto legislativo tendrá este límite”.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

**La Presidencia abre la discusión del parágrafo 1º al igual que de las Proposiciones números 173 y 174, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Una explicación, señor Secretario por favor, en la ponencia base no hay propuesta para el parágrafo 1º, creo yo que eso equivalga a que el Senador Héctor Helí Rojas propone que se suprima, es así. Señor Presidente, el Senador Héctor Helí Rojas dejó en blanco esa casilla, debe tener por allí en su ponencia, señor Secretario le ruego aclararme, una proposición supresiva.

**Secretario:**

No.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Ah bueno, es que estamos trabajando con un orden diferente...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No, estamos con la ponencia base Senador Uribe, de pronto difiere en la suya. En la ponencia base del Senador Rojas.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Entonces el parágrafo 1° de la ponencia del Senador Rojas, dice que a partir del 31 de julio de 2010 no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con cargo a recursos de naturaleza pública, en eso estamos de acuerdo todos, lo que pasa es que nosotros agregamos algo y es el caso del Presidente de la República entonces donde decimos con cargo a recursos de naturaleza pública, salvo la que corresponda al Presidente de la República que a partir del presente acto legislativo no tendrá este límite.

Eso traduce señor Presidente, que al Presidente de la República el tope le será aplicable a partir de la vigencia de este acto legislativo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Son dos temas diferentes, uno de las convenciones respecto del cual yo presenté en el pliego una sustitutiva o una propuesta y otro es el tema del tope máximo al cual hace referencia el doctor Mario Uribe, es decir tendríamos que definir, pensaría que según la ponencia presentada por su Señoría pues la discusión debe ser sobre el parágrafo 1°, es decir a partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse pactos, convenciones colectivas de trabajo, etc., está como parágrafo 1° de la ponencia...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

La base sigue siendo la ponencia de Héctor Helí Rojas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Sí, pero como él en su ponencia no trata, por lo que le escucho no trata ese tema, entonces le pediría que sigamos ese orden que... no porque el Senador Mario Uribe acaba de tratar, perdóneme Presidente, está ahí hablando del texto que establece un tope máximo de salarios, tanto así que se refiere al punto del Presidente de la República.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No es que él presentó una proposición sustitutiva relacionada con ese parágrafo del Senador Rojas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Usted señalará cuál de los dos yo me atengo a cualquiera de los dos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No, estamos siguiendo la ponencia base del Senador Rojas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Presidente, con todo respeto, podemos en primer lugar poner a consideración el parágrafo 1°, una vez que la comisión tome una decisión habrá que ir a votar por separado la solicitud del Senador Uribe en lo referente al Presidente de la República que se convierte en aditiva a este parágrafo 1° y luego podemos votar el parágrafo 1° que no hacía parte de la ponencia base que es el que tiene que ver con las convenciones colectivas". Gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Bueno Presidente, entonces en el parágrafo 1°, al parágrafo 1° propuesto por el Senador Rojas que dice: A partir del 31 de julio de 2010 no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.

Hasta ahí señor Presidente no tenemos objeción alguna, o sea en eso coincidimos, después vendrá la aditiva del Presidente, entonces hasta ahí no hay problema, lo podemos votar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Presidente para este parágrafo 1° es para el cual yo tenía una sustitutiva que le ruego la lea y la ponga en votación, no voy a detenerme en la explicación, es exactamente el mismo asunto que defendimos en la primera vuelta y sobre el cual ustedes conocen bien por lo menos mi posición que la resumo en una sola frase. La entrada en vigencia inmediata de las disposiciones que contiene este acto legislativo sin establecer el régimen de transición al año 2010. Es todo. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:**

Se me adelantó el Senador Vargas, también al tema en un minuto no más para no prolongarme, me parece que con toda franqueza este Congreso no tendría ninguna cara para ponerle a la opinión pública colombiana en el sentido de que después de hacer todo un esfuerzo dizque por una reforma pensional para sanear las finanzas del Estado, salgamos a decir que para las pensiones de más de 25 salarios mínimos, o se pueden decretar pensiones de más de 25 salarios mínimos que son básicamente las de los Congresistas, durante los próximos cuatro o cinco años hasta el año 2010, yo creo que eso no tiene ninguna presentación me parece con todo respeto que es una de esas decisiones que impulsa el Gobierno de manera contradictoria y que después el costo frente a la opinión pública lo tiene que asumir el Congreso de la República y no el Gobierno cuando los medios salgan a decir que este Congreso está prolongando el régimen especial de los

Congresistas y las pensiones de más de 25 sm. Hasta el año 2010, luego anuncio mi apoyo a la propuesta del Senador German Vargas Lleras.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Esta mañana igualmente advertí una propuesta en ese mismo sentido que ya verán ustedes cómo se tramita si se acoge una u otras dice:

Las pensiones que se causen a partir de la vigencia del presente acto legislativo con cargo a recursos de naturaleza pública no serán superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Coincide exactamente en el tema, reitero que igualmente no habría ninguna presentación ninguna legitimidad política, ética de entrar nosotros a restringir una serie de pensiones de personas de escasos recursos y al mismo tiempo abrir un horizonte de cinco años para que subsistan una serie de privilegios sin ningún tipo de fundamentos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien yo anuncio mi voto favorable a esa propuesta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Para procedimiento no más, si el impedimento que se aceptó aquí en el caso del Senador Pardo y para mí y Ramírez incluye este tema o no, aparentemente sí aunque no se está hablando del régimen de transición exactamente aparentemente sí claro por supuesto pues afecta la pensión a la que podría tener derecho un Senador o un Representante. Simplemente hacer la anotación sobre eso porque saber cuál es la interpretación a ver si participo en el debate sobre este tema o no.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Gracias señor Presidente, yo estoy de acuerdo con lo que dice el Senador Navarro indudablemente esto también nos afecta a los que estamos en transición por lo tanto yo en la propuesta que hicimos no quedó incluida, yo voy a redactar una proposición para abstenerme de hablar también del tema de los 25 salarios porque estamos impedidos, estoy de acuerdo Senador Navarro de que usted y yo estamos en la transición y la transición va hasta el año 2010. Lo que quieren los honorables Senadores es que a partir de la vigencia de la ley, eso nos afectaría y al tocar solamente el temas estaríamos inhabilitados para tocar el tema.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Queda implícito en que como era el artículo relativo al régimen de transición el proponerse un artículo o un parágrafo distinto hace referencia a la discusión de ese artículo luego está claro que están abstenidos de participar en esa discusión.

La Presidencia, informa que se somete a votación en primer término la Proposición número 173 por ser sustitutiva y sometida a

votación es aprobada previa votación nominal que arrojó el siguiente resultado:

Andrade Obando Carlos Hernando		
Piñacué Achicué Jesús Enrique	sí	
Andrade Serrano Hernán	sí	
Bluem de Barberi Claudia	no	
Cristo Bustos Juan Fernando	sí	
Gaviria Díaz Carlos	sí	
Gómez Gallo Luis Humberto	sí	
González Díaz Andrés	sí	
Holguín Sardi Carlos	sí	
Navarro Wolff Antonio		abstención
Pimiento Barrera Mauricio	sí	
Ramírez Pinzón Ciro		abstención
Trujillo García José Renán	sí	
Uribe Escobar Mario	no	
Vargas Lleras Germán	sí	
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>2</b>

Votos emitidos: 12

Votos afirmativos: 10

Votos negativos: 2

Se abstuvieron de votar los honorables Senadores Ciro Ramírez Pinzón, Antonio Navarro Wolff.

El texto del párrafo 1° aprobado es:

**Las pensiones que se causen a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán ser superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.**

La Presidencia abre la discusión del párrafo 1° transitorio el que es leído por la Secretaría en el texto del pliego de modificaciones, al igual que de la Proposición número 175 cuyo texto es:

#### **Proposición número 175**

**El párrafo transitorio 1° del artículo 1° quedará así:**

Parágrafo transitorio 1°. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial será el establecido para el magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad al 27 de junio de 2003 y lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de esa fecha tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en la ley en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

Abierta la discusión de la Proposición número 175, el Senador Mario Uribe Escobar solicita permiso para retirar dicha proposición y cuestionados los miembros de la Comisión al respecto por contestar en forma afirmativa fue retirada.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo transitorio 1° del pliego de la ponencia base y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad y de estar presente en el recinto 13 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del párrafo transitorio 2° el que es leído por la Secretaría en el texto del pliego de la ponencia base y las siguientes proposiciones radicadas en la Secretaría:

#### **Proposición número 176**

##### **Texto para párrafo transitorio 2°**

**“Parágrafo transitorio 2°. La vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio de año 2010, con excepción del aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, al Presidente de la República, y lo establecido en los párrafos del presente artículo”.**

Firmado honorable Senador,

*Mario Uribe Escobar.*

#### **Proposición número 177**

El párrafo transitorio 2° cambiar la frase: “Expirará el 31 de julio del año 2010” por la frase: “Expirará a partir de la vigencia del presente acto legislativo”.

Firmado honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

**La Presidencia abre la discusión del párrafo transitorio 2° con las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Es que no sé en qué forma quedó redactado, yo comparto la idea que se exceptúen a los miembros de la Fuerza Pública pero también al Presidente de la República, yo no comparto la idea de una proposición que presentó el Senador Mario Uribe que al Presidente de la República lo coloquemos en el régimen ordinario de Ley 100, ese debate ya lo dimos en esta comisión en una ocasión anterior, recuerdo aún las frases del Senador Navarro que fueron las que me hicieron reflexionar sobre este tema.

El régimen de excepción en materia pensional del Presidente de la República no está establecido a favor del Presidente de la República sino de toda la Nación colombiana, aquí como en cualquier otro país del mundo los ex Presidentes de la República que han cumplido su mandato constitucional deben dejar el cargo y ser beneficiarios de una pensión, sin excepciones, de manera inmediata y no con el tope de los 25 salarios, sino con el salario completo con el cual ejercieron el cargo de Presidente de la República y recuerdo el debate que aquí en su momento adelantamos, nadie quisiera ver a los ex Presidentes de la República cumpliendo actividades que usualmente se convierten en bastante indecorosas para quien ha ejercido la Presidencia de la República por el hecho de no tener una pensión suficiente con la cual garantizar un mínimo nivel de vida a partir de la dejación del cargo. Esta norma está establecida es para proteger a la sociedad y no al Presidente de la República y no resulta razonable que se establezcan ni en relación con el Presidente Uribe ni con quienes hayan de sobrevenir en el ejercicio del cargo limitaciones a una pensión.

De manera que esto también hace alusión a la condición de Presidente de la República que se menciona en el párrafo 2°.

De manera que mi proposición señor Secretario, la sustitutiva que presenté, debe entenderse vigencia inmediata pero en lo que hace relación a los regímenes especiales, pensionales especiales, los exceptuados así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente a la Ley General de Pensiones, eso es en relación a la vigencia del año 2010.

Espero haberme hecho entender, yo creo que el tema de Presidente de la República deberíamos votarlo por separado, el tema de los integrantes de la Fuerza Pública, entiéndase Ejército y Policía y debe votarse por separado al de aquellos regímenes especiales o exceptuados que es para lo cual se ha radicado esa ponencia de la entrada en vigencia inmediata. Gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Uribe terminando de leer la proposición del Senador Vargas podría usted explicar la diferencia de su proposición frente a la que trae la ponencia base.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Se refiere usted al tema del Presidente de la República.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No, él incluye como el artículo de la ponencia base también lo que tiene que ver con Presidente de la República en los mismos términos, yo lo que veo es que usted simplificó la redacción del artículo salvo la referencia a los derechos adquiridos que no aparece en su proposición y creo que sí debe estar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

A ver Presidente, es que estábamos hablando del párrafo 1° de la ponencia base del Senador Héctor Helí Rojas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Estamos hablando del párrafo transitorio 2°...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Déjeme decirle una cosa, aprobamos la primera parte de ese párrafo, la diferencia allí era si era de vigencia inmediata el tope o si era del 31 de julio de 2010, se votó un tope inmediato o sea a partir de la vigencia, allí en ese mismo artículo estaba el tema del Presidente de la República, sin embargo, rápidamente la Secretaría saltó a leer el párrafo transitorio 1° de la ponencia base que es el tema de los docentes, yo al fin no supe si lo aprobaron o no.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Se aprobó.



**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Bueno, entonces el Senador Vargas propone, si mal no entiendo, que nos devolvamos al parágrafo 1° de la ponencia base que habla de el tope inmediato a la pensión del Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Parágrafo 1° y votamos, luego pasamos al parágrafo transitorio 1° y se votó y en este momento está en consideración el parágrafo transitorio 2° de la ponencia base, lo que habíamos acordado inicialmente era regresar una vez que se votara el parágrafo 1° al tema del Presidente de la República, estaba contenido en la ponencia que nosotros radicamos, pero puede tratarse bien de manera separada, votando la ponencia que nosotros radicamos o bien tratarlo en el parágrafo transitorio 2° que está en este momento en discusión como quiera que hay también está contenido el tema del Presidente de la República. Puede optarse por cualquiera de los dos caminos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Uribe yo tengo radicada una ponencia suscrita por usted, pertinente a la discusión, dice, parágrafo transitorio 2°, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados así como cualquier otro distinto a lo establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones, expirará el 31 de julio del año 2010 con la excepción de lo aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, al Presidente de la República y a lo establecido en los párrafos del presente artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

¿Cuál es su preocupación?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

La pregunta que yo le hago es que en materia de redacción puede existir diferencia pero el sentido del parágrafo transitorio es el mismo, salvo porque en la propuesta del Senador Rojas se hace referencia a los derechos adquiridos, porque dice:

Sin perjuicio de los derechos adquiridos...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente no quisimos repetir más esa expresión porque es claro que en el inciso 3° hablábamos de una norma constitucional ya aprobada que habla de que en materia pensional se respetarán los derechos adquiridos, para qué decirlo nuevamente en otro artículo constitucional.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

De acuerdo, entonces la proposición suya fue para simplificar la redacción, de acuerdo.

Muy bien queda claro que es básicamente la misma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

En la redacción que hay en la *Gaceta del Congreso* se habla sin perjuicio de los derechos adquiridos, en la redacción que yo le doy a usted no tiene esa salvedad.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Lo acaba de explicar el Senador Uribe que es que en el inciso 3° que votamos está precisado el respeto a los derechos adquiridos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente, que yo le agradecería a usted señor Presidente y al Secretario que me aclararan este punto, estoy trabajando con el proyecto que aparece en la *Gaceta del Congreso* del 26 de mayo, y aquí aparece como parágrafo transitorio 2° al que le hice una adición, dice, las reglas de carácter pensional vigente a la fecha de este acto legislativo...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Estamos trabajando con la 287 del 25 de mayo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Entonces a cuál correspondería ese parágrafo transitorio 2°.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No es transitorio 2°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente es que en la ponencia nuestra el parágrafo 1° se refiere al tema de convenciones, laudos o actos jurídicos, ese no lo contempla la ponencia del Senador Rojas y digamos por eso se nos desordenó esta numeración. Pero volveremos un poco más adelante.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

De acuerdo y entiendo que hay radicada una propuesta en ese sentido.

Entonces votamos la proposición sustitutiva del Senador Mario Uribe que ordena la redacción de ese parágrafo transitorio 2° contenido en la ponencia base.

Pregunto a la comisión si aprueba la proposición sustitutiva del parágrafo transitorio 2° firmada por el Senador Mario Uribe que reemplaza a la de la ponencia base del Senador Héctor Helí Rojas.

Aprueba la Comisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Es la misma señor Presidente, es la misma circunstancia que se presenta y esta proposición

que yo ya la explique es la que tiene que ver con regímenes pensionales especiales, los exceptuados así como cualquier otro establecido en las leyes del Sistema General de Pensiones y la proposición va encaminada a que no expire el 31 de julio del año 2010 sino que expire a partir de la entrada en vigencia del acto legislativo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

En Telecom por ejemplo se produjo un proceso de retiro de personas que cumplían los requisitos convencionales de jubilación pero no tenían la edad y entonces le dijeron usted se retira anticipadamente y cuando llegue a cumplir el requisito de edad entonces va a quedar cobijado por la convención, si eso sucede después del 31 de julio de 2010 al señor le burlaron el acuerdo porque queda derogada la norma convencional por la Constitución quiero que me ilustren si esa interpretación es correcta o no por los ponentes. A ver algún ponente que esté atendiendo a los Senadores, yo quiero que me aclaren eso por favor.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Podríamos establecerlo y para el caso que usted señala precisar qué se entiende por derecho adquirido que también viene contemplado en esta norma, yo creo que si ya fue suscrito un acuerdo de la naturaleza que usted señala, esa persona adquirió un derecho y este artículo expresa nuevamente que sin perjuicio de los derechos adquiridos, de manera que si una persona fue objeto de un retiro voluntario y suscribió un acta en el momento que se retiró, adquirió y consolidó el derecho, Senador Navarro, con la suscripción del acta de retiro voluntario en las condiciones que se suscribió el acta de retiro consolidó y adquirió el derecho en la normatividad vigente, valdría entonces la pena señalar y así está contenido en el artículo que sin perjuicio de los derechos adquiridos, así viene contenido.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Se hizo alusión a que había un inciso que decía que en materia pensional se respetaran todos los derechos adquiridos, pero quiero ilustración sobre ese tipo de temas específicos, es un acuerdo convencional que sirvió para otro acuerdo, mediante el cual la persona se retira en espera de cumplir la edad para que la pensión convencional, excepcional o yo no sé como se llame, especial, se empiece a aplicar, de algún modo puede quedar, la manera como está redactada puede quedar en una situación a que no se le cumpla el acuerdo con esa persona, por eso es una pregunta que quiero que me precisen para no ir a cometer una burla de un acuerdo que ha hecho el Estado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Para mí es claro que si la persona el 31 de julio de 2010 no ha cumplido a plenitud los

requisitos, su pensión la obtendrá por la vía general no por este especial del laudo convención, esto es así de sencillo, así de claro no sé si el Ministro de la Protección esté de acuerdo conmigo pero creo que esa es la interpretación válida.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Yo quiero que sobre este tema profundicemos la discusión de esto, se trata, yo tengo la misma versión y visión de lo que plantea el Senador Antonio Navarro, hay conceptos, del Consejo de Estado, de la sala de consulta del Consejo de Estado, hay conceptos de juristas como Hernando Herrera que me merecen todo el respeto, yo quiero sin particularizar, pero tengo entendido que son miles de personas en Telecom. Están viviendo esta situación, entonces yo no quiero precipitarme sino escuchar los conceptos autorizados del Ministro de la Protección, del Ministro de Hacienda y que profundicemos en este tema que toca con lo que aquí planteó el Senador Antonio Navarro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellana:**

Este tema que plantea el Senador Navarro es muy parecido a un tema que yo planteaba al comienzo, que son las pensiones anticipadas, la persona no cumple ni requisitos de ley, ni requisitos convencionales, pero por disposición del Estado le dijeron váyase, que nosotros lo pensionamos, cuando adquiera sus requisitos convencionales, lo ajustamos a la convención, incluso después de la convención si el Estado sigue aportando al seguro social entonces después obtendrá ya no pensión convencional, cambiará su pensión convencional por una pensión de carácter legal. Ahí en esa figura yo creo que hay ser bien previsivos para no burlar los derechos de esos trabajadores. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

¿Hay un derecho adquirido cuando la pensión no ha sido aún decretada? O sea pregunto eso porque quiero tener toda la certeza porque el señor no ha cumplido los requisitos, por lo tanto no le pueden decretar la pensión hasta que no los cumpla.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Son dos hipótesis distintas, una, no han decretado la pensión o el monto de la pensión porque no llena los requisitos, esa es una hipótesis, ahí no hay derecho adquirido, pero cuando si llenan los requisitos, el derecho se adquiere desde ese momento, cuando se satisfacen las condiciones independientemente de que se haya declarado o no.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, es claro que para ganar una pensión se requiere edad y tiempo de servicio.

Cuando a una persona como la que se cita en el ejemplo del Senador Navarro, le falta la edad, por supuesto le falta uno de los pilares para ganar el derecho a la pensión o sea ese señor no tiene un derecho adquirido sino una mera expectativa, una expectativa legítima, ¿qué ocurre en esta ley, en este acto legislativo? nosotros hemos establecido un período de cinco años que consideramos adecuado para el respeto de esas expectativas que consideramos próximas. Quienes por razón de edad se ubiquen por fuera de esos cinco años obviamente, no tendrán el derecho a ganar la pensión conforme al régimen especial sino que su caso será deferido al régimen general, es así de sencillo, eso es lo que dice la norma. Lo que se pretende en algún momento estableciendo la fecha del 31 de julio de 2010 es cortar para que las demás personas, quienes no ganen a plenitud el derecho antes de esa fecha queden sometidos al régimen general.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Qué pasa con la persona, con la que firmaron un compromiso de que se retirará voluntariamente porque cumplía el requisito de tiempo de servicio, pero no cumple el requisito de edad sino después del 31 de julio de 2010, queda por fuera, queda el Estado incumpléndole un compromiso que firmó el Estado con esa persona, no le han reconocido la pensión porque no tiene la edad pero sí le propusieron y le firmaron un compromiso mediante el cual cuando llegara a la edad de pensión lo pensionaban y resulta que esa edad de pensión, no sé cuántos casos habrá si son uno, diez, mil o ninguno, cuando llegara a la edad de pensión, lo pensionaba, puede ser que llegue a la edad de pensión después de las fechas que están poniendo aquí como fecha límite y entonces el señor va a ver burlado un compromiso que el Estado hizo con él, por una norma posterior, ese es el tema que quiero poner a consideración, yo no he estudiado este tema no he hecho un estudio de casos, es probable que todos queden resueltos de aquí a la fecha que propone el proyecto de acto legislativo pero es posible que no, me parece que habría que prever ese caso porque es que si no estaríamos engañando, el Estado estaría engañando a una persona abiertamente, le hizo firmar, firme señor, y retírese voluntariamente y en el momento en que llegue a la edad que es el único requisito que le falta pues lo pensionamos y resulta que llega a la edad en el 2011 y ya esta norma le birló el derecho que teóricamente tenía en el acta que le firmaron de manera que yo no sé cuántos casos habrá, mostré el de Telecom., porque fue el más reciente de conocimiento publico.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellana:**

A esa situación tenemos que buscarle una solución, tenemos que protegerlo, el Estado tiene que actuar bajo un principio de la buena fe, es un postulado que ata pero fundamentalmente ata a la administración y ese principio de la

buena fe hay que defenderlo aquí si el Estado le dijo a una persona: yo necesito hacer una reestructuración voy a reestructurar esta entidad y plantea un acuerdo de un retiro voluntario y bajo esa propuesta del retiro voluntario y bajo esa promesa del retiro voluntario le dijo yo le voy a reconocer su pensión de jubilación: ahora nosotros no podemos actuar contra ese principio de la buena fe entonces yo si creo que necesitaríamos regular, es que ahí más o menos lo que se da es una especie de pensión-sanción, claro que no se configura bien la pensión anticipada en el ejemplo que plantea el Senador Navarro, pero igualmente tenemos que proteger esa situación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Vargas, con todo el comedimiento y leyendo su proposición que a todas luces es sustitutiva de lo que trae la ponencia base no puedo sometérsela a consideración porque ya había sido radicada previamente la proposición sustitutiva del Senador Mario Uribe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Pero la proposición sustitutiva del Senador Uribe no viene en la ponencia.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No, es que comoquiera que la ponencia base que se está discutiendo es la del Senador Héctor Helí Rojas, todo lo que contiene la proposición del Senador Uribe se está tramitando como proposiciones sustitutivas y radicó para el efecto, oportunamente, las proposiciones que trae en su ponencia que sería la segunda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Señor Presidente, pero el mío es un tema por completo distinto a la sustitutiva que plantea el Senador Uribe, en absoluto, distinto...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Si quiere le leo...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No, porque la mía no hace alusión sino exclusivamente a la entrada en vigencia del artículo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí, la del Senador Uribe también.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿Uribe habla de qué fecha?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

31 de julio de 2010.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿La del Senador Héctor Helí Rojas?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

31 de julio de 2010.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿Entonces cuál es el problema?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bueno, pero modifica la redacción ...

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No, si usted no quiere, Presidente no quiere, aquí ha puesto en consideración las proposiciones de todo el mundo, o vote el artículo, que la comisión tome una decisión, tomada esa decisión en relación con el artículo, la pone en consideración.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Solamente si no hubiese la proposición sustitutiva del Senador Uribe, no es por falta de voluntad, aquí se ha dado orden al debate para aquellas proposiciones aditivas que no cambian para nada el contenido de la proposición de la ponencia base o de la sustitutiva que ha presentado el Senador Uribe, aditivas, y hemos advertido y así se han retirado aquellas que duplican proposiciones sustitutivas como la que pasó con la del Senador Andrade, también.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Y se trata de determinar un procedimiento adecuado para que la Comisión se pueda expresar sobre ella, habría muchos procedimientos, le sugiero uno, vote la sustitutiva y vote la principal, o en fin, de ser aprobada la sustitutiva se entiende negada la principal, y luego entonces permítame reabrir el debate y ponerlo en consideración, es un procedimiento reglamentario, si en verdad le asiste voluntad política de que la Comisión se pronuncie sobre el mismo, acuda a ese procedimiento. Toma una decisión sobre la sustitutiva, tomada una decisión sobre la sustitutiva, se está tomando sobre la principal y una vez tomada la decisión por parte de la Comisión, le pido reabra el debate para que ponga en consideración la fecha de entrada en vigencia, eso es perfectamente reglamentario, se lo sugiero con eso no la desecha tan olímpicamente. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente, lo importante es que votemos, yo creo que estamos listos a hacerlo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Vamos a votar entonces la sustitutiva propuesta por el Senador Mario Uribe que dice:

Parágrafo transitorio 2°. La vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones, expirará el 31 de julio de 2010 con excepción de lo aplicable

a los miembros de las Fuerza Pública, al Presidente de la República y lo establecido en los parágrafos del presente artículo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Quiero algo que todavía facilita más el asunto. Vote por separado el asunto 2010 que si es negado, sería vigencia inmediata, con eso es suficiente para darle curso a mi proposición y atender la proposición del Senador Mario Uribe, votémosla y simplemente se vota por separado el 2010.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Presidente eso le daría a la proposición del Senador Vargas un carácter de sustitutiva que no tiene porque la que yo presente es sustitutiva, más bien hagamos lo que el Senador Vargas propuso en principio.

La Presidencia cierra la discusión y somete a votación la Proposición número 176 la que no es aprobada mediante votación nominal por no obtener la mayoría requerida por los Proyectos de Acto legislativo en segunda vuelta:

Andrade Obando	SI	
Carlos Hernando		
Piñacué Achicué		
Jesús Enrique		
Andrade Serrano Hernán	SI	
Blum de Barberi Claudia	SI	
Gaviria Díaz Carlos		NO
Gómez Gallo Luis Humberto	SI	
González Díaz Andrés		NO
Holguín Sardi Carlos	SI	
Navarro Wolff Antonio		NO
Pimiento Barrera Mauricio	SI	
Trujillo García José Renán	SI	
Uribe Escobar Mario	SI	
Vargas Lleras Germán		NO
<b>Total</b>	<b>08</b>	<b>04</b>

Votos emitidos: 12

Votos afirmativos: 8

Votos negativos: 4

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces votamos la proposición de la ponencia base. Someto a consideración de la Comisión, el parágrafo transitorio 2° de la ponencia base.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Votamos una sustitutiva, no alcanzó a los votos, vamos a votar la principal que es la de la ponencia base, y habíamos convenido que si esa no fuere aprobada, pues discutiríamos la del Senador Vargas, en eso andamos, eso fue la regla de juego que fijamos. La pidió Vargas, la aceptó el Presidente, no.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:**

Mi solicitud va exclusivamente a que se lea el artículo que vamos a votar, para que no exista

la más mínima duda como se presentó en la anterior, a eso se refiere toda mi solicitud, breve y sencilla.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario, sírvase leer la proposición del parágrafo transitorio 2° de la ponencia base.

**Secretario:**

Parágrafo transitorio 2° de la ponencia base. Sin perjuicio a los derechos adquiridos el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República y a lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto a lo establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirarán el 31 de julio del año 2010. Está leída la proposición señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:**

Sobre un caso que podría resolverse, no ha sido resuelta, yo no me veo obligado a votar, debo decir, a menos que haya una redacción aquí que resuelva el caso que presentamos, que todos consideraron necesario de corregir, pero estamos votando sin corregir los errores, o los casos que son necesarios de arreglar, el Senador Avellaneda, estaba planteando una redacción para ese caso, yo quisiera oírla.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda:**

A ver si con esta redacción pudiéramos cubrir el caso que ha planteado el Senador Navarro, sobre el mismo parágrafo transitorio 2°, de la ponencia que trae el Senador Héctor Helí Rojas, donde dice: Sin perjuicio de los derechos adquiridos el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República y enseguida se agregaría lo siguiente: Y las expectativas de pensión al cumplimiento de edad, que se deriven de compromisos patronales y ahí sí sigue la redacción, y quedaría también excepcionado de ese caso.

Repito Senador Uribe, y las expectativas de pensión al cumplimiento de edad, que se deriven de compromisos patronales. Un compromiso patronal ha dicho, yo le voy a respetar esta expectativa de usted a cuando cumpla la edad, que es el caso que ha colocado el Senador Navarro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:**

Senador Avellaneda, por qué será que usted es el centro democrática, y la centro izquierda democrática, cree que solo hay una sola visión, es que nosotros compartimos también lo que usted y yo ratifiqué lo que planteó el Senador Navarro y estoy preocupado por el mismo tema y los derechos sociales, no tienen partido, ni color, ni nada, tienen una sola, yo quiero también soluciones, entonces dejen de ser tan sectarios

que es lo que nos acusan a los conservadores, y abramos el debate sobre un punto tan importante como este, es un caso donde ya hay unos acuerdos, yo conozco el caso, lo he leído, que alternativas hay y yo pedí hace unos minutos que se pronunciara el Ministro de la Protección y el Ministro de Hacienda sobre ese caso que no es particular, que es un caso general para una gente que mandaron con ese compromiso. Yo creo que ese tema es abierto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Gracias Presidente, llevamos diez horas tal vez de sesión continúa, o nueve por lo menos, nos estamos entendiendo poco, y además estamos redactando unos temas de una inmensa importancia donde una palabra más, una palabra menos dicha al desgaire puede cambiar muchas situaciones.

Yo le solicitaría muy respetuosamente señor Presidente, además que usted con la Secretaría observe, si le dio el mismo tratamiento a la última proposición sustitutiva del Senador Germán Vargas Lleras, que la desechó porque era sustitutiva de sustitutiva de la proposición del Senador Vargas Lleras referente a los 25 salarios, que también creo que era sustitutiva de sustitutiva.

Simplemente lo que estoy pidiendo es que revisen eso con la Secretaría y con las grabaciones, etc., porque allí podría haber una violación del reglamento en el momento en que se puso en discusión esa proposición, y si eso es así lo procedente sería que mañana pudiéramos reabrir la discusión de ese párrafo, creo que era un párrafo 1° o algo por el estilo, no podemos en una misma sesión, de todas maneras aplicar dos interpretaciones distintas sobre la sustitutiva de la sustitutiva.

Entonces muy respetuosamente no quiero sobre esto Senador Vargas polemizar, ni discutir, simplemente pedirle a la Secretaría que revise el punto, con el cuidado, nos traiga un informe mañana, y pedirle a la Presidencia que hoy en razón del agotamiento que ya estamos demostrando todos que realmente es claro, pues se levante la sesión y convoque para mañana señor Presidente.

IV

**Negocios Sustanciados por la Presidencia**

La Secretaría deja los siguientes documentos para ser publicados en la presente Acta como anexos:

**Anexo 01.** Informe suscrito por el Senador Hernán Andrade Serrano.

Doctor

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Presidente Comisión Primera

Senado de la Republica

E. S. D.

Referencia: Ponencia para primer debate en Senado al Proyecto de Acto Legislativo 127 de 2004 Cámara acumulado al 034 de 2004 Cámara y 011 de 2004 Senado.

Respetado Presidente:

Comedidamente procedo a rendir informe de ponencia para primer debate en Senado de la República al Proyecto de Acto Legislativo 011 de 2004 Senado, “por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política” en los siguientes términos:

1. El artículo 48 de la Constitución consagra el derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. En el específico tema pensional la Constitución señala que “la ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante”

2. La adición que se propone al artículo 48 de la Carta procura introducir en el ámbito constitucional la unificación de los diversos regímenes pensionales existentes en la actualidad en nuestro ordenamiento jurídico, el establecimiento de un techo económico a las mesadas pensionales más elevadas, la desaparición de la mesada catorce, así como la exclusión del tema pensional de las negociaciones colectivas, todo ello con el debido respeto de los derechos adquiridos y con un claro propósito de asegurar la sostenibilidad financiera del sistema.

3. Como quiera que la mayoría de los asuntos tratados en el Proyecto de acto legislativo fueron consignados en la pregunta número 8 del Referendo convocado mediante la Ley 796 de 2003 y la honorable Corte Constitucional se pronunció sobre la misma en la Sentencia C-551 de 2003, resulta conveniente conocer el pensamiento de la Corte para determinar si es posible reformar la Constitución en estos temas, a pesar de que el suscrito Senador no comparte el control material sobre las reformas a la Constitución.

En dicho pronunciamiento la Corte señaló:

“288- Algunos intervinientes cuestionan la constitucionalidad de este numeral, pues consideran que violan los convenios de la OIT, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el llamado “Protocolo de Salvador” o Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por hacer estos parte del bloque de constitucionalidad.

Ahora bien, en la medida en que el trabajo, las pensiones y la negociación colectiva son derechos reconocidos por la Carta (CP arts 25, 53 y 55), los intervinientes aciertan en señalar que un Referendo constitucional que pudiera vulnerar los tratados de derechos humanos sobre la materia, como los convenios de la OIT pertinentes, el PIDESC y el Protocolo de San Salvador, podría plantear problemas de competencia del poder de reforma, pues podría implicar una sustitución de la Constitución. Por ello, es relevante examinar si este numeral es compatible con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en virtud de esos tratados, no para efectuar un control constitu-

cional de fondo o material, sino para apreciar si el numeral 8° del Proyecto de reforma tiene el alcance y el efecto de representar una sustitución de la Constitución.

289- El numeral 8° del Proyecto de articulado propone adicionar el artículo 187 de la Constitución con normas que regulan lo atinente a las pensiones. En términos generales, la disposición prohíbe pensiones con cargo a recursos públicos, superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales; se eliminan los regímenes pensionales existentes que sean especiales, exceptuados, adoptados por cualquier norma o por acuerdo entre nacionales; se establece que el Sistema Pensional estará regulado únicamente por una Ley General de Pensiones, prohibiéndose separarse de dicha ley en virtud de norma o acuerdo entre nacionales; se fija la edad mínima para pensionarse; se ordena la revisión de pensiones otorgadas en contra del ordenamiento vigente; se congelan por dos años (2005 y 2006) los sueldos y pensiones superiores a 25 salarios mínimos mensuales, que sean pagados con recursos públicos y, finalmente, se establece una excepción a la Fuerza Pública.

Estos toques máximos o edades mínimas para las pensiones no parecen incompatibles con las regulaciones de la OIT en la materia. Así, el Convenio 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, a pesar de que no ha sido ratificado por Colombia, es relevante para este análisis, y señala que corresponde a los Estados definir la edad para obtener la pensión, siempre y cuando esta no supere los 65 años, e incluso admite que en ciertas condiciones puedan establecerse edades superiores (art. 14). Ahora bien, el límite señalado por el numeral 8° es bastante menor, pues establece que “no podrán reconocerse pensiones de vejez o jubilación a personas con menos de 55 años de edad”.

Ese mismo convenio autoriza que los Estados impongan toques máximos a la mesada pensional (art. 26), siempre y cuando no se afecten a las mesadas bajas. Por ello, la Comisión de Expertos de la OIT ha admitido que, dentro de ciertos límites, estos toques son admisibles<sup>1</sup>, límites que se reflejan en el numeral 8° pues sólo afecta las pensiones altas, esto es, superiores a 25 salarios mínimos.

Por consiguiente, el numeral 14 no afecta el derecho a las pensiones, tal y como se encuentra reconocido en el ámbito internacional y mucho menos constituye una sustitución de la Constitución.

290- Con todo, resta el problema de analizar si este numeral limita el derecho a la negociación colectiva. Ahora bien, el derecho a la negociación colectiva comprende la posibilidad de los trabajadores para negociar con sus patronos el salario y aquellos elementos que afectan sus condiciones laborales. Los asuntos pensionales

<sup>1</sup> Ver Comisión de Expertos. Estudio General sobre la protección de la vejez por la seguridad social. Párrafos 136, 156 y 162.

tienen que ver con las condiciones laborales de los trabajadores, pues, en últimas, la pensión es fruto de su trabajo y su ingreso en época no laboral. Sin embargo, es igualmente claro que la definición del sistema de pensiones es un asunto que corresponde definir al legislador, siempre y cuando garantice ciertos elementos básicos. En el caso 1375<sup>2</sup>, el Comité de Libertad Sindical señaló:

*“Las medidas contenidas en las disposiciones de las leyes..., que establecen, por decisión unilateral, un límite a las pensiones de jubilación del sector público y, sobre todo, un límite de jubilación para el personal del Banco Exterior de España, querellante en este asunto, el Comité considera que tales medidas atentan contra los derechos de pensión de estos trabajadores”*

Lo anterior daría pie para pensar que es incompatible con los convenios de la OIT la imposición de límites a los montos de las pensiones por vía normativa, en la medida en que se limita la negociación colectiva en este campo. Empero, como lo ha mostrado la Comisión de Expertos de la OIT<sup>3</sup>, es práctica común el establecimiento de topes a las pensiones para asegurar la viabilidad financiera del sistema, asunto que fue aceptado, dentro de ciertos límites, por ese órgano.

Finalmente, el derecho a la negociación colectiva no puede ser considerado absoluto, por lo que es razonable que el Estado pueda limitarlo para salvaguardar la propia viabilidad financiera del Sistema General de Pensiones. Por ello, la Corte considera que es compatible con el derecho a la negociación colectiva, tal y como se encuentra desarrollado por los tratados internacionales de derechos humanos, que la ley fije un marco general en el que se desenvuelva la negociación colectiva, tal y como lo hace el numeral 8°.

Por todo ello, la Corte considera que el numeral 8° está muy lejos de representar una sustitución de la Constitución”.

4. El suscrito Senador de la República se aparta del Proyecto que viene de la Cámara de Representantes por cuanto en el inciso primero del artículo 1° se establece la posibilidad para que en el inmediato futuro se legisle para desaparecer el límite mínimo de la mesada pensional que hoy consagra nuestro ordenamiento jurídico en un salario mínimo legal mensual vigente.

En efecto la expresión “las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberá asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas” puede conducir al gobierno y al legislador a plantear la eliminación del tope mínimo que se tiene en la actualidad. El asegurar la sostenibilidad financiera sin referirse en nada a la pensión mínima, deja abierta la puerta constitucional para que el legislador en aras de dicha sostenibilidad termine por sacrificar el límite mínimo de la mesada pensional. Considero que la misión del legislador

no solo debe ser asegurar la sostenibilidad financiera, sino que además deberá asegurarse la pensión mínima, que no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

Ciertamente el mínimo pensional ha sido un asunto tratado en el ámbito legal, no constitucional. La primera consagración de pensión mínima fue establecida por el artículo 2° de la Ley 4ª de 1976, según el cual el valor de la pensión no podría ser inferior al salario mínimo mensual más alto. Esta ley fue modificada por el artículo 2° de la Ley 71 de 1988, el cual señaló que “ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual, ni exceder de quince (15) veces dicho salario; salvo lo previsto en convenciones colectivas, pactos colectivos y laudos arbitrales. Por último la Ley 100 en el artículo 35, preceptúa que estas pensiones no pueden ser inferiores al valor del salario mínimo legal mensual vigente.

No obstante, el que la Carta Política de 1991 no establezca de manera expresa el límite mínimo de la mesada pensional no quiere decir que este no exista en el ámbito constitucional, por lo menos así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la Sentencia de Sala Plena C-089 de 1997. En dicha providencia la Corte señaló lo siguiente:

“Por consiguiente, sería inexecutable el párrafo acusado, si la exclusión a la que él hace referencia estuviera encaminada a que ciertos pensionados no tuvieran derecho a que su pensión fuera por lo menos igual al salario mínimo. Esta interpretación de la norma acusada, violaría el derecho del trabajador a que la ley no desconozca sus derechos mínimos (artículo 53 de la Constitución), toda vez que este monto de la pensión de vejez o jubilación, es una garantía irrenunciable en favor del pensionado, que no puede ser desconocida en ningún régimen pensional.

En consecuencia, el monto mínimo de la pensión, es también aplicable a los servidores a que se refiere el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, quienes, a pesar de hallarse excluidos del régimen general que consagra la Ley Integral de Seguridad Social, tienen derecho a que no se desconozcan las garantías y beneficios mínimos que ella ha determinado, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación.

Por tanto, el aparte acusado del párrafo no puede interpretarse en relación con el límite mínimo de la pensión, para excluir a algunos pensionados de tal beneficio”.

De otro lado, permitir pensiones por debajo del salario mínimo legal vigente podría ir en abierta contradicción de reiterada jurisprudencia constitucional sobre “el derecho al mínimo vital”.

Por las anteriores consideraciones y en aras de no dejar dudas sobre la materia, en el pliego de modificaciones se introducirá una referencia expresa al tope mínimo de la mesada pensional.

#### Proposición

Con la modificación propuesta en el correspondiente pliego de modificaciones dese

primer debate en el Senado de la República al Proyecto de Acto Legislativo 127 de 2004 Cámara acumulado al 034 de 2004 Cámara y 011 de 2004 Senado, “por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política”

Atentamente,

*Hernán Andrade Serrano.*

Senador de la República.

PLIEGO DE MODIFICACIONES  
AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
127 DE 2004 CÁMARA ACUMULADO 034  
DE 2004 CÁMARA Y 011 DE 2004  
SENADO

*por el cual se adiciona el artículo 48  
de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política:

El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional y respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas.

Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones señalados en la ley, por ningún motivo podrá suprimirse el pago, congelarse ni reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas de conformidad con la ley. **Tampoco podrá haber pensiones inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.**

En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos. Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, incluidas las de vejez y por actividades de alto riesgo, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición alguna o invocarse acuerdos de ninguna naturaleza para apartarse de lo allí establecido.

Para la liquidación de las pensiones, por ningún motivo se tendrán en cuenta factores diferentes a los establecidos en el Sistema General de Pensiones como base de cotización.

A partir de la vigencia del presente acto legislativo, no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública y al Presidente de la República y de lo establecido en los párrafos del presente artículo.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause **con posterioridad** a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año.

<sup>2</sup> Caso número 1375, del 1° de abril de 1986, informe 251 -Volumen LXX, 1987, Serie B, número 2.

<sup>3</sup> Estudio General “La protección de la vejez por la seguridad social”, sobre las Convenciones 102 y 128 -no ratificadas por Colombia-, 1989.

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas con abuso del derecho o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en las convenciones y laudos arbitrales válidamente celebrados.

Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir con la edad, el tiempo de servicios o las semanas de cotización o el capital necesario, así como las demás condiciones que señala la ley, sin perjuicio de lo dispuesto para las pensiones de invalidez y sobrevivencia.

Parágrafo 1°. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrá establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones.

Parágrafo 2°. A partir del 31 de julio de 2010, no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con cargo a recursos de naturaleza pública.

Parágrafo Transitorio 1°. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de esta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos de prima media establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Parágrafo Transitorio 2°. Las reglas de carácter pensional vigentes a la fecha de este acto legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

Parágrafo Transitorio 3°. Sin perjuicio de los derechos adquiridos el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los párrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio de 2010.

Parágrafo Transitorio 4°. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014.

Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán

los exigidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Anexo 02.** Informe suscrito por el Senador *Carlos H. Andrade Obando*.

Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2005

Señor Presidente:

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Comisión Primera Senado de la República

E. S. M.

Referencia: Ponencia para primer debate (segunda vuelta) al Proyecto de Acto Legislativo número 11 del 2004 Senado, 034 de 2004 Cámara, “por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política”

Distinguido señor Presidente:

Con relación al objeto de la referencia procedo a manifestar lo siguiente:

1. Estoy de acuerdo que sea el Estado quien vele y garantice los derechos pensionales, su sostenibilidad y viabilidad financiera y se procure tutelar los derechos adquiridos y a las expectativas legítimas a pensionarse conforme a lo de ley.

2. Me declaro conforme, igualmente, que se excluya, para la liquidación pensional, factores diferentes a los establecidos por las leyes generales de pensiones, como base de cotización.

3. En idéntico sentido me satisface que se eliminen los regímenes especiales y exceptuados, así como, la mesada catorce (14) para pensiones causadas después de la vigencia de este Acto Legislativo.

4. Es importante reiterar que “ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo mensual vigente y dicho valor equivaldrá al mínimo vital para tales efectos”.

5. Me adhiero al criterio de colocar techo o tope a la contratación colectiva de trabajo, en el sector público y ateniendo la sostenibilidad para prevenir y evitar el abuso del derecho que tanto desangre económico ha causado al erario en la Empresa Pública. Con extravagantes y exóticas prestaciones extralegales. (\*)

6. Con relación al sector privado la contratación no debe ser limitada sin atentar contra la libre negociación voluntaria colectiva siempre y cuando no involucren fondos públicos.

7. Respecto a los derechos adquiridos y normas transitorias debo sugerir, salvo mejor criterio, que debe ahondarse, así resulte antitécnico y elemental, sobre los fenómenos de retroactividad, ultractividad y retrospectividad de la ley (en este caso del acto legislativo). Sobre todo para fines judiciales debe decirse, con autoridad, que jamás el acto legislativo, por obviedad, será retroactivo; que deja incólume la ultractividad de las leyes pensionales para los derechos adquiridos y que no será retrospectivo con relación a las expectativas legítimas de quienes están próximos a cumplir requisitos para pensionarse.

8. Con relación al mero texto recomendaría lo siguiente:

a) En el artículo 1°, inciso segundo, utiliza la palabra “suprimirse” haciendo referencia al no pago de la mesada pensional. Como un pago se hace o no se hace o se suspende sugiero que diga: “Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones legalmente reconocidas”.

b) En el aparte noveno se dice que: “La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos ...”.

En materia de procedimientos, en nuestra legislación existe gran variedad, los hay ordinarios, abreviados, verbales, verbales sumarios y, ya se habla de “sumarísimos”. Igualmente, existen, los llamados recursos procesales, tales como reposición, apelación, casación, revisión, etc.

Este inciso de qué procedimiento y de qué revisión es que habla: ¿de carácter administrativo o de carácter judicial? Entiendo que existe revisión directa de pensiones y revisión judicial. Este carácter debe quedar claro que sea judicial y por procedimiento verbal Sumario (Título XXIII Capítulo II Código de Procedimiento Civil).

#### Proposición

Por lo anterior propongo, con todo respeto, con las modificaciones señaladas en el pliego adjunto a esta ponencia, dese primer debate en la segunda vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado número 034 de 2004 Cámara, *por el cual se adiciona al artículo 48 de la Constitución Política*.

Cordialmente,

*Carlos H. Andrade Obando,*  
Senador Ponente.

\*) Nuestra Corte sienta la doctrina del abuso del derecho entendiendo el abuso como una forma especial, sui generis, de la culpa aquiliana. “El abuso del derecho y el fraude a la ley tienen muchos puntos de contacto y tal afinidad que autores hay que preguntan si no son uno mismo y diferentes sólo los puntos de vista desde los cuales se les considera, pues en todo abuso del derecho hay un fraude a la ley que lo establece y garantiza, y en toda violación indirecta de esta hay un abuso del derecho respectivo.”

PLIEGO DE MODIFICACIONES  
AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NUMERO 011 DE 2004 SENADO,  
NUMERO 034127 ACUMULADOS  
DE 2004 CAMARA

*por el cual se adiciona al artículo 48  
de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Estado garantizará el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la Ley

esté a su cargo. Las Leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, asegurarán su sostenibilidad financiera.

Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones legalmente reconocidas.

Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o acumular el capital necesario, así como las demás condiciones que señale la ley. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por la ley.

En materia pensional se respetarán los derechos adquiridos y las expectativas legítimas.

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, incluidos los de pensión de vejez por actividades de alto riesgo, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición o invocarse acuerdo alguno para apartarse de lo allí establecido.

Para la liquidación de pensiones por ningún motivo se tendrán en cuenta factores diferentes a los establecidos en las leyes del sistema general de pensiones como base de cotización.

A partir de la vigencia del presente acto legislativo no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública y al Presidente de la República y de lo establecido en los parágrafos del presente artículo.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de trece mesadas pensionales al año.

Mediante procedimiento verbal sumario se podrán revisar judicialmente las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en las convenciones o laudos arbitrales válidamente celebrados.

Parágrafo Primero. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones.

Parágrafo Segundo. Las pensiones que se causen a partir del 31 de julio de 2010 con cargo a recursos de naturaleza pública no serán superiores a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo la que corresponda al Presidente de la República que a partir de la vigencia del presente acto legislativo tendrá este límite.

Parágrafo Transitorio Primero. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial será el establecido para el magisterio en las disposiciones legales

vigentes con anterioridad al 27 de junio de 2003 y lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de esa fecha tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en la ley, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 del 2003.

Parágrafo Transitorio Segundo. Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este acto legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010.

Parágrafo Transitorio Tercero. La vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente, en las leyes del Sistema General de Pensiones, expirará el 31 de julio del año 2010, con excepción del aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo.

Parágrafo Transitorio Cuarto. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 850 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, a los cuales se les mantendrán las condiciones de transición hasta el año 2014.

Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán los establecidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 2. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Carlos H. Andrade Obando

Senador Ponente.

– **Anexo 03.** Constancia suscrita por el Senador Andrés González Díaz.

PLIEGO DE MODIFICACIONES  
AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NUMERO 011 DE 2004 SENADO,  
NÚMERO 034 - 127 ACUMULADOS  
DE 2004 CAMARA

*por el cual se adiciona el artículo 48  
de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 10. Adiciónanse el siguiente inciso y los siguientes parágrafos al artículo 48 de la Constitución Política:

El Estado garantizará el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, asegurarán la equidad y la sostenibilidad financiera de la seguridad social.

Parágrafo primero: A partir de la vigencia del presente acto legislativo, no podrán

establecerse pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones cuando ellas afecten recursos de naturaleza pública.

Parágrafo segundo: Las pensiones que se causen a partir de la vigencia del presente acto legislativo, con cargo a recursos de naturaleza pública, no serán superiores a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo Transitorio Primero: El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 850 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, a los cuales se les mantendrán las condiciones de transición hasta el año 2014.

Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán los establecidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Esto es, se continuarán aplicando únicamente las condiciones del régimen anterior al que se encontraba afiliada la persona a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, en cuanto a la edad, tiempo de servicios, cotizaciones y monto de la pensión o tasa de reemplazo. Las demás condiciones continuarán siendo las establecidas en el Sistema General de Pensiones.

Parágrafo transitorio segundo: Los Miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Penitenciaria y Carcelaria Nacional (INPEC), que se encuentren vinculados antes del 25 de julio de 2003, se pensionarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 168 del Decreto 407 de 1994, esto es, según lo dispuesto en la Ley 32 de 1986. Quienes perteneciendo a dicho cuerpo se hubiesen vinculado a partir del 25 de julio de 2003, se pensionarán conforme a las reglas establecidas o las que se establezcan para las actividades de alto riesgo.

Artículo 20. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

*Andrés González Díaz,*

Senador Ponente.

– **Anexo 04.** Documento enviado por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, sobre el Proyecto de ley número 183 de 2004 Senado.

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2004.

Doctor

Guillermo Giraldo Gil

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Para que obre dentro del expediente, comedidamente me permito remitir a su Despacho la comunicación suscrita por la Senadora Alexandra Moreno Piraquive, respecto del Proyecto de ley número 183 de 2004 *por la cual se reforma el Código Penal para garantizar*

*la protección sexual de los menores de edad, en lo concerniente a la agravación de las penas contra la violencia y el abuso sexual a menores de edad y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,

*Johnny Fortich Abisambra*

Jefe de Leyes

Senado de la República.

Anexo: Lo anunciado.

Bogotá, D. C., 5 de mayo de 2005.

Oficio No. 0444

Doctor

Emilio Otero Dajud

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones del señor Presidente del Senado, para su conocimiento y lo de su competencia, me permito remitir el oficio suscrito por la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, referente al Proyecto de ley número 183 de 2004 Senado.

Atentamente,

*César Serna Ramírez*

Secretario Privado Presidencia.

\* \* \*

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2005

Doctor

LUIS HUMBERTO GÓMEZ GALLO

Senador de la República

E. S. D.

Respetado Senador:

Como es de su conocimiento, una de las pretensiones del Proyecto de ley 183 de 2004 Senado, *por la cual se reforma el Código Penal para garantizar la Protección sexual de los menores de edad, en lo concerniente a la agravación de las penas contra la violencia y el abuso sexual a menores de edad y se dictan otras disposiciones*, es equiparar las penas para el acceso carnal y los actos sexuales.

Como autora del proyecto, quiero manifestarle la razón de mi interés en que se logre dicha pretensión.

El abuso sexual infantil, por regla general, no es violento, ocurre en secreto, no se da en un caso aislado sino que es continuo y atenta directamente contra la dignidad y desarrollo físico, psicológico y social de la víctima y lo que es más significativo: en más del 70% de los casos es un familiar de la niña o niño o una persona que goza de su confianza.

Como en el abuso sexual infantil, en la mayoría de los casos, el abusador no es solamente un abusador, sino que es a la vez una figura de importancia para el grupo familiar y por consiguiente para la víctima; lo cual provoca en ella, una confusión afectiva significativa, cuyas consecuencias tienden a ser las más graves y profundas. En efecto, para el niño y para la niña, la importancia o las secuelas de lo ocurrido no

radica en el hecho de que haya existido o no penetración, sino en lo que esa persona de confianza le está haciendo pues no solamente le resulta difícil revelar oportunamente lo ocurrido, sino que los sentimientos de confusión, rabia y culpa le ahogan cada día que transcurre.

Muchos expertos en el tema de abuso sexual infantil, como por ejemplo Maggie Escartín<sup>4</sup>, sostiene que es usual que el agresor no deje huellas físicas en el niño o la niña -como sucedería cuando se presenta penetración-, ya que su interés es continuar con la actividad sexual que mantiene con ellos. Es decir, el interés principal de los agresores sexuales de niños y niñas es satisfacer sus necesidades sexuales, de ser posible por períodos largos de tiempo y la penetración muchas veces no es la "actividad" escogida si no quieren dejar huella.

De los diferentes tipos de "actividad sexual" que puede usar un agresor en contra de un niño o una niña, tenemos que las formas de penetración son sólo algunas de ellas. En efecto, de conformidad con el libro "Handbook of clinical intervention in child sexual abuse", cuya autora es Suzanne M. Sgroi, puede haber 17 clases de "actividades sexuales", como por ejemplo, exhibicionismo, desnudez, observación, masturbación, zoofilia, etc. De las 17 clases, sólo 4 de ellas implican penetración. Es decir, existen muchas formas de abuso sexual infantil y las formas de penetración son sólo algunas de ellas. Entonces, ¿por qué no penalizar más gravemente los actos sexuales?

Diferentes expertos (Finkelhor, Bagle, Russell) han coincidido en que son muchos los factores que pueden incidir en la severidad de los efectos del abuso sexual infantil: el nexo del niño o la niña con el agresor; la duración y frecuencia del abuso sexual; la edad de la víctima, si la madre apoya al niño o niña cuando relata el evento de abuso, si el agresor usó o no la violencia. No obstante, en relación con la magnitud de los efectos, Russell sostiene que no hay evidencia clara de que el tipo de abuso (penetración o actos sexuales) pueda incidir en los efectos que tiene en la víctima, como sí los otros factores.

Espero que lo anterior, contribuya a aclarar una de mis preocupaciones en este tema tan delicado como es el abuso sexual infantil.

Agradezco su atención,

*Alexandra Moreno Piraquive,*

Senadora de la República.

Acogiendo la solicitud del Senador Carlos Holguín, la Secretaría da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la próxima sesión:

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado 34 de 2004 Cámara acumulado con el 127 de 2004 por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.** (Segunda Vuelta) (Pensiones).

**2. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2005 Senado, por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política.**

**3. Proyecto de ley número 263 de 2005 Senado, por medio de la cual se adiciona el inciso segundo al artículo 3° de la Ley 489 de 1998.** (Principios de la función administrativa).

**4. Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.**

**5. Proyecto de ley número 169 de 2004 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo tercero de la Ley 89 de 1890.**

**6. Proyecto de ley número 275 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

**7. Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.**

**8. Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado 082 de 2004 Cámara, por la cual se crea el observatorio de Asuntos de Género.**

**9. Proyecto de ley número 188 de 2005 Senado 164 de 2004 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.**

**10. Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado 072 de 2004 Cámara, por la cual se regula la aplicación de los convenios internacionales en materia de niñez y de familia.**

**11. Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.** (Delitos contra el orden económico y social).

**12. Proyecto de ley número 219 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 211 del Código Penal Colombiano (Castración Química para violadores reincidentes de menores de edad).**

**13. Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2005 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 286 de la Carta Política.** (Entidades extraterritoriales: Comunidad en el Exterior).

Siendo la 8:45 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a Sesión de la Comisión el día miércoles 01 de junio a partir de las 10:00 a. m.

El Presidente,

*Mauricio Pimiento Barrera.*

El Vicepresidente,

*Carlos Hernán Andrade Obando.*

El Secretario,

*Guillermo León Giraldo Gil.*

<sup>4</sup> Aulora de "Out of the Shadows" y "Manual de desarrollo de conductas de autoprotección", cuenta con más de 32 años de experiencia en violencia sexual.